Bogotá D. C., 28 de febero de 2025

**ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 055-SASI-APOYOLOGÍSTICO-2025 CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA LAS IMPRESORAS INDUSTRIALES DE LA SECCIÓN DE PUBLICACIONES, A CARGO DE LA OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO DEL EJÉRCITO NACIONAL".**

## 1. ANTECEDENTES

### 1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

Se realizó la búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y en el registro histórico de la Oficina de Apoyo Logístico, evidenciando que se han realizado procesos de contratación de bienes similares.

Dado lo anterior, en el siguiente cuadro se relacionan los antecedentes de contratación de las dos últimas vigencias, así:

| ENTIDAD | MODALIDAD DE SELECCIÓN | OBJETO | N° DEL CTO / COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA / ORDEN DE COMPRA | VR TOTAL DEL CONTRATO | FORMA DE PAGO | CONTRATISTA | GARANTÍAS EXIGIDAS | ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| APOYO LOGÍSTICO | SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA | "SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA LAS IMPRESORAS INDUSTRIALES DE LA SECCIÓN DE PUBLICACIONES, A CARGO DE LA OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO DEL EJÉRCITO NACIONAL | CONTRATO N°.061-APOYOLOGÍSTICO-2024 | $226.063.939,00 | PAGOS PARCIALES | SCALAS SAS | CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 20% CALIDAD DE LOS BIENES 20% PAGO DE SALARIOS 5% | EN EJECUCIÓN |
| APOYO LOGÍSTICO | SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA | "SUMINISTRO DE TÓNER HP, XEROX VERSANT 280 LÁSER A COLOR, UNIDAD DE IMAGEN Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA LAS IMPRESORAS INDUSTRIALES DE LA SECCIÓN DE PUBLICACIONES Y APOYO LOGÍSTICO DEL EJÉRCITO NACIONA | 110-APOYOLOGISTICO-2023 | $187.004.827,00 | PAGOS PARCIALES | SUMIMAS SAS | CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 20% CALIDAD DE LOS BIENES 20% PAGO DE SALARIOS 5% | TERMINADO |
| APOYO LOGÍSTICO | SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA | SUMINISTRO DE COMSUMIBLES PARA IMPRESIÓN DEL COMANDO EJÉRCITO CON VIGENCIA FUTURA 2024 | 128-APOYOLOGISTICO-2023 | $265.986.795,25 | PAGOS PARCIALES | S&S SERVICIOS Y SUMINISTROS STELAR S.A.S | CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 20% CALIDAD DE LOS BIENES 20% PAGO DE SALARIOS 5% | TERMINADO |

Se establece que existen antecedentes de contratación de los bienes que se pretenden adquirir por medio del presente proceso con las mismas especificaciones técnicas en anteriores vigencias, información que se puede

constatar en la plataforma SECOP II, por lo cual se tendrán en cuenta los precios históricos que apliquen del Contrato N°061-APOYOLOGÍSTICO-2024.

### 1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Se realizó la búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) en donde se cuenta con antecedentes de contrataciones similares a las del presente proceso, en otras unidades de la Fuerza y Entidades del Estado, como se sintetiza a continuación, así:

| ENTIDAD | MODALIDAD DE SELECCIÓN | No. DE PROCESO Y OBJETO | No. DEL CTO / COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA. / ORDEN DE COMPRA | VALOR | FORMA DE PAGO | CONTRATISTA | GARANTÍAS EXIGIDAS | FECHA CONTRATO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SENA REGIONAL DISTRITO CAPITAL | SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA | SASI-RDC-681-2024 Contratar la compra de toners, elementos de papelería y útiles de oficina para atender las diferentes dependencias del Despacho Regional Distrito Capital | CO1.PCCNTR.6877172 | $150.000.000,00 COP | PAGOS PARCIALES | GESCOM SAS | Cumplimiento del contrato (10%) Calidad de los bienes (10%) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales (10%) | 28/10/2024 |
| GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA | SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA | SASI-007-2024 ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, TONERS Y ELEMENTOS DE OFICINA REQUERIDOS EN LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL PROYECTO DEL PROYECTO DENOMINADO "DOTACIÓN Y SUMI | CO1.PCCNTR.7159179 | $199.503.498 COP | PAGOS PARCIALES | TECNOFUTURO DEL CARIBE S.A.S | Cumplimiento del contrato (10%) Calidad de los bienes (10%) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales (10%) | 20/12/2024 |
| UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER | SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA | SA-003-2023 SUMINISTRO DE TÓNERES GENERICOS PARA LAS IMPRESORAS DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER. | 001437-23 | 218.500.000 COP | PAGOS PARCIALES | JULIA EDITH VIVIESCAS PARRA | Cumplimiento del contrato (10%) Calidad de los bienes (10%) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales (10%) | 30/05/2023 |

**Nota:** En esta búsqueda se tomaron como referente fuentes que se asemejan a la necesidad específica del presente proceso, no obstante, los elementos difieren de las especificaciones técnicas de los ítems a contratar, por lo cual no se tendrán en cuenta para realizar estudios jurídicos, técnicos ni económicos.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

### 2.1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

El Comando del Ejército Nacional en cumplimiento de su misión y de conformidad con el Artículo 217 de la Constitución Política de Colombia, es el encargado de velar por la seguridad de la soberanía del país mediante su accionar operacional; de igual forma, para lograrlo requiere que la gestión administrativa se encuentre perfectamente coordinada, a fin de satisfacer las necesidades en cuanto a bienes y servicios requeridos para que los planes del nivel central se cumplan de manera eficiente.

El Ejército Nacional cuenta con diferentes Jefaturas, Direcciones y Dependencias, entre las cuales, se encuentra la Oficina de Apoyo Logístico, la cual tiene dentro de sus objetivos atender las necesidades por medio de contratos de las diferentes Dependencias que forman parte de la Ayudantía General del Ejército, garantizando que cada una de ellas satisfaga las diferentes necesidades planeadas para el cumplimiento de su misión, una vez aprobado y

asignado su respectivo presupuesto por parte de la Dirección de Presupuesto del Ejército. En razón de lo anterior, la Sección de Publicaciones, en cumplimiento del principio de Publicidad, identificó la necesidad de contratar el suministro de insumos para las máquinas de impresión; dentro del análisis preliminar se identifica que dichos elementos pertenecen a un mercado nacional e internacional de similares características técnicas, económicas y jurídicas, razón por la cual, es viable realizar la contratación de dichos insumos en un mismo proceso.

La sección de Publicaciones dentro de sus múltiples tareas cuenta con un proceso de producción de pre-prensa e impresión para lo cual en la vigencia 2021 adquirió 2 máquinas para impresión digital marca XEROX VERSANT 280 identificadas con número de activo Fijo 167000015608 y 167000015609. Dichas máquinas deben contar con insumos básicos necesarios para su correcto funcionamiento y cumplir así con la impresión de productos terminados como periódicos, revistas, libros, guías y folletos de información, que no pueden ser reproducidas por medios digitales en concordancia con lo establecido en el capitulo 5 Artículo 2.8.4.5.5**.** del Decreto 1068 de 2015, por lo que se hace imprescindible el suministro de dichos insumos, para dar cumplimiento a los requerimientos realizados por las Direcciones, Jefaturas, Comandos y Unidades en todas las actividades inherentes al funcionamiento general de la Fuerza. Las máquinas a las que se pretende adquirir los insumos, son las siguientes:

| PUBLICACIONES | |
|---|---|
| **Descripción** | **No. Activo** |
| XEROX VERSANT 280 | 167000015608 |
| XEROX VERSANT 280 | 167000015609 |

De esta manera, para que sea posible la impresión de documentos se requiere en conjunto, piezas como el DRUM que se caracteriza por ser uno de los componentes clave del proceso de impresión ya que, se encarga de cargar electrostáticamente y mantener una imagen temporal de la página que se imprimirá, la vida útil del DRUM se mide en páginas impresas y está influenciada por factores como el tipo de papel utilizado, la complejidad de los documentos impresos y la configuración de la impresora. En general, en máquinas de alto rendimiento puede durar de 50.000 a 100.000 impresiones, razón por la cual dado el volumen de trabajo de la Sección es necesario contar con los repuestos necesarios para no afectar el normal funcionamiento. En relación con la Segunda BTR, "Segunda Transferencia de Banda", en español, es un componente esencial en el proceso de transferencia del tóner al papel durante la impresión láser a color. La BTR es responsable de transferir la imagen del DRUM al papel de impresión, la durabilidad de este insumo depende de igual forma del uso y el cuidado que se le dé a la máquina de impresión, pero en promedio puede durar de 100.000 a 200.000 impresiones. Por último, el TÓNER es el polvo cargado eléctricamente para realizar la impresión que cuenta con una vida útil de 50.000 a 100.000 en impresoras de gran capacidad.

Actualmente la Sección de Publicaciones cuenta con stock de inventario de DRUM y TÓNER XEROX, los cuales, una vez revisado el SAP, se encuentra que los mismos, son materiales que pasaron para su uso y empleo del proceso contratual anteior, ademas como se indica en el plan de necesidades centralizado, aproximadamente este material alcanza para un mes y medio; si se mantiene el promedio, de incrementarse la necesidad de reproducción de material por hechos imprevistos o planes de acción inmediata, es posible que los insumos en stock no logren mantener funcionales las máquinas de impresión y se requiera acudir al contrato objeto del presente proceso para satisfacer las necesidades de insumos y dar continuidad a la impresión de material necesario para apoyar las diferentes dependencias de la Ayudantía General del Ejército Nacional.

Logrando esta contratación, la sección de Publicaciones podría suplir las necesidades litográficas y tipográficas,

bajo los estándares de eficacia, eficiencia y efectividad: garantizando la prestación de un adecuado servicio al utilizar los materiales apropiados en la producción de los trabajos y en la entrega de los mismos.

Así mismo, se dispone de la impresora HEWLETT - PACKARD identificada con número de activo fijo 167000013329 y 167000013330 e impresora KIOSERA identificada con numero de activo fijo 165500004267, las cuales son de uso diario para el área administrativa de la Sección de Publicaciones; dichas máquinas deben contar con insumos básicos necesarios para su correcto funcionamiento y cumplir así con la impresión de todos los trámites administrativos, por lo que se hace imprescindible el suministro de dichos insumos, para dar cumplimiento a los requerimientos realizados por las Direcciones, Jefaturas, Comandos y Unidades en todas las actividades inherentes al funcionamiento general de la Fuerza. Las máquinas a las que se pretende adquirir los insumos son las siguientes:

| **PUBLICACIONES** | |
|---|---|
| **Descripción** | **No. de activo fijo** |
| RICOH | 165500004274 |
| KIOSERA | 165500004267 |
| HP LASERJET ENTERPRISE M630H | 167000013330 |
| HP LASERJET ENTERPRISE M630H | 167000013329 |

Por otra parte, es importante tener en cuenta que los consumibles, cartuchos y tóner deben ser originales, no remanufacturados ni de segunda, para mantener su conservación y el máximo de productividad, ampliando así el margen de uso de las maquinas entregadas a la sección. Asimismo, al adquirir bienes con estas condiciones, se obtienen ventajas a nivel técnico que difieren de las condiciones técnicas de los mismos remanufacturados, los cuales, a pesar de su bajo costo, a la postre pueden determinar costos mayores que se ven reflejados en superiores gastos de mantenimiento a las máquinas y adicionalmente, mayor desgaste de las piezas. Por otro lado, los tóneres nuevos originales garantizan mejor rendimiento de las máquinas, máxima definición y calidad en impresión, menores costos de mantenimientos y alta garantía; repercutiendo necesariamente en que los efectos transversales sean más económicos. Cada uno de los segmentos establecidos, está subdivido en categorías, las cuales corresponden a las marcas de Consumibles de Impresión.

Teniendo en cuenta las políticas de austeridad consagradas en el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021 por la cual se expide la Ley de Inversión Social y se dictan otras disposiciones, es preciso anunciar que para el suministro de los consumibles, en la medida de lo posible todo se hará de manera digital y cuando esto no sea posible se utilizarán las máquinas de manera justificada y consiente, dejando claro que, bajo ninguna circunstancia se van a contratar insumos de alto costo, por el contrario se usará una herramienta que se obtuvo previamente con el propósito de cumplir con la misionalidad de la oficina.

El presente proceso guarda relación directa con el rubro presupuestal bajo el cual se enmarca el mismo; toda vez que responde a un análisis previo realizado por parte de la entidad para cumplir con los procedimientos establecidos por el Ministerio de Hacienda para el uso adecuado de los recursos. En virtud del principio de planeación, se designó el rubro presupuestal A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO, siendo este el más acorde para el presente proceso de contratación, respecto a lo que integra los tóneres y/o cartuchos, de acuerdo al Clasificador por Objeto de Gasto.

En consecuencia de lo anterior y con el fin de dar la óptima funcionalidad en el presente proceso, se establece la necesidad de contratar el "SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA LAS IMPRESORAS INDUSTRIALES DE LA SECCIÓN DE PUBLICACIONES, A CARGO DE LA OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO DEL EJÉRCITO NACIONAL, para lo cual la Oficina de Apoyo Logístico del Ejército, previa asignación de recursos

por parte de la Dirección de Presupuesto de Ejército Nacional, cuenta con los recursos asignados con el fin de adelantar un proceso de selección, acorde a las necesidades ya planteadas anteriormente, en donde el futuro contratista, sea una persona jurídica o natural con trayectoria y experiencia para suministrar los elementos requeridos.

El contrato a celebrar entre el MDN-EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO y el futuro contratista tendrá una ejecución de TRACTO SUCESIVO, por esta razón las necesidades serán establecidas periódicamente por el supervisor del contrato quien realizará los requerimientos de acuerdo a la necesidad presentada por la Sección de Publicaciones, con entregas parciales de los elementos contratados, cumpliendo con la necesidad que surge durante la vigencia 2025 y/o hasta agotar los recursos asignados, lo primero que ocurra. Cabe aclarar que la presente contratación se realizará por medio de un contrato de suministro con el fin de optimizar el presupuesto de la Sección, dotándola de Stock suficiente según las necesidades y previendo las posibles eventualidades e imprevistos que llegaren a presentarse, todo de acuerdo con las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.

Asimismo, es fundamental que el comité técnico realice una visita a los posibles oferentes para verificar el stock de productos en inventario. Dichos productos deben cumplir con las necesidades de la entidad, conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas adicionales, teniendo en cuenta que el MDN-EJÉRCITO NACIONAL debe tomar medidas para mitigar los riesgos de incumplimiento por parte del futuro contratista, asegurando la disponibilidad constante de los bienes necesarios para la operación de la planta de producción. Para ello, durante la etapa de evaluación, verificará que los oferentes cuenten con un stock suficiente que les permita responder de manera inmediata, en caso de ser adjudicatarios, a los requerimientos establecidos por el supervisor del contrato desde el momento de su firma.

De igual forma, dentro de los aspectos a tener en cuenta para adelantar el presente proceso, la unidad ejecutora en cumplimiento del parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con la Circular No.39- 2015 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, la cual establece la obligatoriedad para todas las Unidades Ejecutoras de contratar por Acuerdo Marco de Precios los bienes y servicios que se encuentren inmersos en un acuerdo suscrito por Colombia Compra Eficiente, se realiza la consulta y se deja constancia que no existe Acuerdo Marco de precios vigente, en donde se pueda adquirir la totalidad de los bienes requeridos dentro del presente proceso, identificándose que al realizar el proceso como un todo, se logra una optimización tanto del recurso humano, como del recurso público.

Dado lo anterior, la necesidad de los bienes a contratar es la siguiente:

| CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO | | | | | NOMBRE CUENTA | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-01-003-006 | | | | | PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO | | | | | |
| A-02-02-01-003-006-09 | | | | | OTROS PRODUCTOS PLÁSTICOS | | | | | |
| ITEM | CÓDIGO DANE | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | | UNIDAD | EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS) | NECESIDAD A CONTRATAR | NECESIDAD TOTAL | UNSPSC (CCE) | CÓDIGO MATERIAL SAP | CÓDIGO OTAN – NOC |
| XEROX VERSANT | | | | | | | | | | |
| 1 | 3699061 | DRUM CARTRIDGE (R4) REF.013R00676 VERSANT 280 | De acuerdo con especificación técnica No. 1 | UN | | SUMINISTRO | SUMINISTRO | 44103103 | 1769763 | POR CREAR |
| 2 | 3699061 | TONER NEGRO XEROX 006R01646 | De acuerdo con especificación técnica No. 2 | UN | | SUMINISTRO | SUMINISTRO | 44103103 | 1221235 | POR CREAR |
| 3 | 3699061 | TONER CYAN XEROX 006R01647 | De acuerdo con especificació | UN | | SUMINISTRO | SUMINISTRO | 44103103 | 1221236 | POR CREAR |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | n técnica No. 3 | | | | | | | |
| 4 | 3699061 | TONER MAGENTA XEROX 006R01648 | De acuerdo con especificación técnica No. 4 | UN | | SUMINISTRO | SUMINISTRO | 44103103 | 1221237 | POR CREAR |
| 5 | 3699061 | TONER AMARILLO XEROX 006R01649 | De acuerdo con especificación técnica No. 5 | UN | | SUMINISTRO | SUMINISTRO | 44103103 | 1221238 | POR CREAR |
| 6 | 3699061 | Segunda BTR (ROLL ASY-2ND FW MN UR3) VERSANT 280 | De acuerdo con especificación técnica No. 6 | UN | | SUMINISTRO | SUMINISTRO | 44103103 | 1896294 | POR CREAR |
| **HEWLETT - PACKARD** | | | | | | | | | | |
| 7* | 3699061 | TONER HP 655A CF450A NEGRO LASER JET TONER CARTRIDGE | De acuerdo con especificación técnica No. 7 | UN | | SUMINISTRO | SUMINISTRO | 44103103 | 1701500 | POR CREAR |
| 8* | 3699061 | TONER HP 655A CF451A CYAN LASER JET TONER CARTRIDGE | De acuerdo con especificación técnica No. 8 | UN | | SUMINISTRO | SUMINISTRO | 44103103 | 1701501 | POR CREAR |
| 9* | 3699061 | TONER HP 655A CF452A YELLOW LASER JET TONER CARTRIDGE | De acuerdo con especificación técnica No. 9 | UN | | SUMINISTRO | SUMINISTRO | 44103103 | 1701502 | POR CREAR |
| 10* | 3699061 | TONER HP 655A CF453A MAGENTA LASER JET TONER CARTRIDGE | De acuerdo con especificación técnica No. 10 | UN | | SUMINISTRO | SUMINISTRO | 44103103 | 1896293 | POR CREAR |
| 11 | 3699061 | FUSER ASSEMBLY, 110-127V | De acuerdo con especificación técnica No. 11 | UN | | SUMINISTRO | SUMINISTRO | 44103004 | POR CREAR | POR CREAR |
| **RICOH** | | | | | | | | | | |
| 12 | 3699061 | PRO PRINT CARTRIDGE BLACK C751 (48.500) PAGUES | De acuerdo con especificación técnica No. 12 | UN | | SUMINISTRO | SUMINISTRO | 44103103 | 9201114 | POR CREAR |
| 13 | 3699061 | PRO PRINT CARTRIDGE YELLOW C751 (48.500) PAGUES | De acuerdo con especificación técnica No. 13 | UN | | SUMINISTRO | SUMINISTRO | 44103103 | 9201117 | POR CREAR |
| 14 | 3699061 | PRO PRINT CARTRIDGE MAGENTA C751 (48.500) PAGUES | De acuerdo con especificación técnica No. 14 | UN | | SUMINISTRO | SUMINISTRO | 44103103 | 9201116 | POR CREAR |
| 15 | 3699061 | PRO PRINT CARTRIDGE CYAN C751 (48.500) PAGUES | De acuerdo con especificación técnica No. 15 | UN | | SUMINISTRO | SUMINISTRO | 44103103 | 9201115 | POR CREAR |
| **KYOSERA** | | | | | | | | | | |
| 16 | 3699061 | CARTUCHO DE TONER NEGRO TA8001, TA800i TA6500i duracion 70.000 paginas | De acuerdo con especificación técnica No. 16 | UN | | SUMINISTRO | SUMINISTRO | 44103103 | 9201282 | POR CREAR |
| 17 | 3699061 | Fusor unidad 110V/220V FK-6701 | De acuerdo con especificació | UN | | SUMINISTRO | SUMINISTRO | 44103004 | POR CREAR | POR CREAR |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 302N793030<br>FK-6702<br>302N793040 | n técnica No.<br>17 | | | | | | | |

## 2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra establece: DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. *"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso."*

Así mismo, en concordancia con lo previsto en la Guía de Elaboración de Estudios del Sector GEES – Versión 2 del 24 de junio de 2022 expedida por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo de la viabilidad de tramitar el presente proceso, desde las perspectivas ordenadas en el artículo transcrito, así:

El estudio del sector comprende las siguientes áreas:

- Aspectos generales del mercado
- Estudio de la demanda
- Estudio de la oferta
- Estudio del mercado

Cabe resaltar que, según el Banco de la República la actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división economía clásica se estructura así:

| SECTORES ECONÓMICOS | DEFINICIÓN | ACTIVIDADES DEL SECTOR |
|---|---|---|
| **SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO** | ES EL SECTOR QUE OBTIENE EL PRODUCTO DE SUS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE DE LA NATURALEZA, SIN NINGÚN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN. DENTRO DE ESTE SECTOR SE ENCUENTRAN LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA, LA SILVICULTURA, LA CAZA Y LA PESCA. NO SE INCLUYEN DENTRO DE ESTE SECTOR A LA MINERÍA Y A LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO, LAS CUALES SE CONSIDERAN PARTE DEL SECTOR INDUSTRIAL. | AGROPECUARIO, CAZA Y PESCA |
| **SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL** | COMPRENDE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE UN PAÍS RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE LOS ALIMENTOS Y OTROS TIPOS DE BIENES O MERCANCÍAS, LOS CUALES SE UTILIZAN COMO BASE PARA LA FABRICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS. SE DIVIDE EN DOS SUB-SECTORES: INDUSTRIAL EXTRACTIVO E INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN:<br>INDUSTRIAL EXTRACTIVO: EXTRACCIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: ENVASADO DE LEGUMBRES Y FRUTAS, EMBOTELLADO DE REFRESCOS, FABRICACIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES, VEHÍCULOS, CEMENTOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, ETC. | SECTOR MINERÍA<br>SECTOR CONSTRUCCIÓN<br>SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA<br>SECTOR ELÉCTRICO, GAS Y VAPOR |
| **SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS** | INCLUYE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO PRODUCEN UNA MERCANCÍA EN SÍ, PERO QUE SON NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ECONOMÍA. COMO EJEMPLOS DE ELLO TENEMOS EL COMERCIO, LOS RESTAURANTES, LOS HOTELES, EL TRANSPORTE, LOS SERVICIOS FINANCIEROS, LAS COMUNICACIONES, LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, LOS SERVICIOS PROFESIONALES, EL GOBIERNO, ETC. | SECTOR TRANSPORTE<br>SECTOR COMUNICACIONES<br>SECTOR COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES<br>SECTOR FINANCIERO |

De esta manera, los bienes a contratar por medio del proceso se encuentran ubicados en el sector secundario o industrial y/o en el sector terciario.

### 2.2.1 ASPECTOS GENERALES

### ASPECTOS ECONÓMICOS

La actividad económica sigue recuperándose de manera gradual, ayudando a que la inflación se siga acercando a la meta del 3 %, en un entorno de un mercado laboral estable.[1]

- La economía colombiana continuó fortaleciéndose en el segundo semestre de 2024, de la mano de un buen comportamiento del consumo de los hogares y señales de recuperación de la inversión.

- El aumento del gasto en maquinaria y equipo, la construcción de obras civiles y la recuperación de los inventarios estarían impulsando la recuperación de la inversión. El consumo privado (de los hogares) ha crecido, apoyado por unas tasas de interés más bajas, un mejor desempeño del acceso al crédito y el aumento en el ingreso disponible.

- Se estima que la actividad económica creció 1,8 % en 2024 y continuaría acelerándose para crecer en 2,6 % en 2025 y 3,4 % en 2026. Lo anterior gracias a una política monetaria que sería gradualmente menos restrictiva a medida que baje la inflación. Con esto se espera que la economía alcance un nivel cercano al de su capacidad productiva en 2026.

- La tasa de desempleo ha disminuido y se ubica en niveles bajos frente al pasado, mientras los niveles de empleo han crecido. Además, un mejor comportamiento del empleo asalariado ha permitido reducciones adicionales en la tasa de informalidad.

- Las reducciones en la tasa de interés de política monetaria se han reflejado en importantes disminuciones en las tasas de interés del mercado financiero, lo que ha contribuido a la gradual recuperación del crédito.

Dado lo anterior, con el objetivo de realizar un análisis económico e identificar las principales variables que podrían influir en la dinámica económica, se procederá a realizar un análisis de la economía colombiana enfatizando en el comportamiento de los sectores económicos que guardan relación con el objeto del presente proceso. Cabe resaltar que el presente análisis se realiza con fecha de búsqueda del mes de FEBRERO.

### ANÁLISIS DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO PIB[2]

Dentro del análisis del PIB se puede asociar el objeto de este estudio con la actividad económica de ***Comercio al por mayor y al por menor e industrias manufactureras.***

Teniendo en cuenta la información preliminar, se procederá a realizar un análisis de la economía general en cuanto a Producto Interno Bruto, puntualizando en las actividades relacionadas con el objeto contractual de acuerdo con el Boletín Técnico del Producto Interno Bruto (PIB) publicado por el DANE el 17 de febrero de 2025 para el cuarto trimestre del año 2024.

[1] Tomado de: https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-politica-monetaria/enero-2025#:~:text=Se%20estima%20que%20la%20actividad,medida%20que%20baje%20la%20inflaci%C3%B3n.
[2] Tomado de: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2024.pdf

Cabe resaltar que, de acuerdo con el DANE, para el cuarto trimestre del año 2024pr el PIB creció un 1,7% respecto al mismo periodo del año 2023pr.

Las tasas de crecimiento del PIB trimestrales desde el año 2019 hasta el cuarto trimestre del año 2024 se pueden observar en el gráfico No. 1, el cual fue tomado del Boletín Técnico del PIB publicado por el DANE:

**Gráfico No. 1 – Producto Interno Bruto (PIB)**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**2019-I-2024pr -IV**




**Fuente:** DANE, PIB_T
1: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
pr: preliminar
p: provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Lo anterior se puede evidenciar en la siguiente tabla tomada del Boletín técnico del DANE:

**Tabla No. 1 – Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento en volumen**
**Cuarto trimestre 2024pr**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | 2024[Pr] / 2023[P] | 2024[Pr]-IV / 2023[P]-IV | 2024[Pr]-IV / 2024[Pr]-III |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 8,1 | 6,5 | -0,3 |
| Explotación de minas y canteras | -5,2 | -5,9 | -0,4 |
| Industrias manufactureras | -2,1 | 0,3 | 1,1 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 1,9 | -0,04 | -0,1 |
| Construcción | 1,9 | 0,5 | -0,9 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 1,4 | 4,4 | 3,2 |
| Información y comunicaciones | -0,8 | -0,6 | 0,2 |
| Actividades financieras y de seguros | 0,4 | -1,1 | 0,1 |
| Actividades inmobiliarias | 1,9 | 1,9 | 0,5 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 0,1 | 0,03 | -0,1 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 4,2 | 4,0 | 1,3 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 8,1 | 5,5 | -0,4 |
| **Valor agregado bruto** | **1,8** | **2,3** | **0,8** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 1,1 | 2,1 | 0,7 |
| **Producto Interno Bruto** | **1,7** | **2,3** | **0,6** |

**Fuente:** DANE, PIB_T

[Pr]preliminar

[P]provisional

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,2%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,1%.

**Industrias manufactureras**

Para el año 2024pr, el valor agregado de explotación de las industrias manufactureras decrece 2,1%, respecto al año 2023p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 0,7%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 3,2%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 0,2%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 3,6%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 0,6%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrece 1,9%.

**Tabla No. 2 – Industrias manufactureras**
**Tasas de crecimiento en volumen**
**Cuarto trimestre 2024pr**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | 2024Pr / 2023P | 2024Pr-IV / 2023P-IV | 2024Pr-IV / 2024Pr-III |
| Elaboración de productos alimenticios[2] | -0,7 | 4,1 | 1,7 |
| Fabricación de productos textiles[3] | -3,2 | 3,2 | 3,6 |
| Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4] | -0,2 | 0,8 | 0,3 |
| Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5] | -3,6 | -3,4 | 0,3 |
| Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6] | -0,6 | 2,1 | 1,5 |
| Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras | -1,9 | -2,3 | -0,4 |
| **Industrias manufactureras** | **-2,1** | **0,3** | **1,1** |

**Fuente:** DANE. PIB T

**Comercio al por mayor y al por menor**

Para el año 2024pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 1,4%, respecto al año 2023p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 3,1%.
- Transporte y almacenamiento crece 2,0%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 3,8%.

En el cuarto trimestre de 2024pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 4,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 5,9%.
- • Transporte y almacenamiento crece 5,6%.
- • Alojamiento y servicios de comida decrece 0,9%.

**Tabla No. 3 – Comercio al por mayor y al por menor**
**Tasas de crecimiento en volumen**
**Cuarto trimestre 2024pr**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | 2024Pr / 2023P | 2024Pr-IV / 2023P-IV | 2024Pr-IV / 2024Pr-III |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 3,1 | 5,9 | 2,3 |
| Transporte y almacenamiento | 2,0 | 5,6 | 3,3 |
| Alojamiento y servicios de comida | -3,8 | -0,9 | 1,8 |
| **Comercio al por mayor y al por menor[1]** | **1,4** | **4,4** | **3,2** |

**Fuente:** DANE,PIB_T
[Pr]preliminar
[P]provisional
[1]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3]Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

**PIB desde el enfoque del gasto.**

Desde el enfoque del gasto, el crecimiento del Producto Interno Bruto es de 1,7% en el año 2024pr, se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 14): • Gasto en consumo final crece 1,2%. • Formación bruta de capital crece 7,6%. • Exportaciones crecen 2,0%. • Importaciones crecen 4,2%. En el cuarto trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023p. Esta dinámica se

explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 14): • Gasto en consumo final crece 1,2%. • Formación bruta de capital crece 29,1%. • Exportaciones crecen 2,0%. • Importaciones crecen 10,7%.

**Tabla No. 4 – Componentes del gasto**
**Tasas de crecimiento en volumen**
**Cuarto trimestre 2024pr3**

| Componentes del gasto | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | 2024Pr / 2023P | 2024Pr-IV / 2023P-IV | 2024Pr-IV / 2024Pr-III |
| Gasto de consumo final[2] | 1,2 | 1,2 | 0,4 |
| Formación bruta de capital[3] | 7,6 | 29,1 | 5,0 |
| Exportaciones | 2,0 | 2,0 | 1,7 |
| Importaciones | 4,2 | 10,7 | 2,3 |
| **Producto Interno Bruto** | **1,7** | **2,3** | **0,6** |

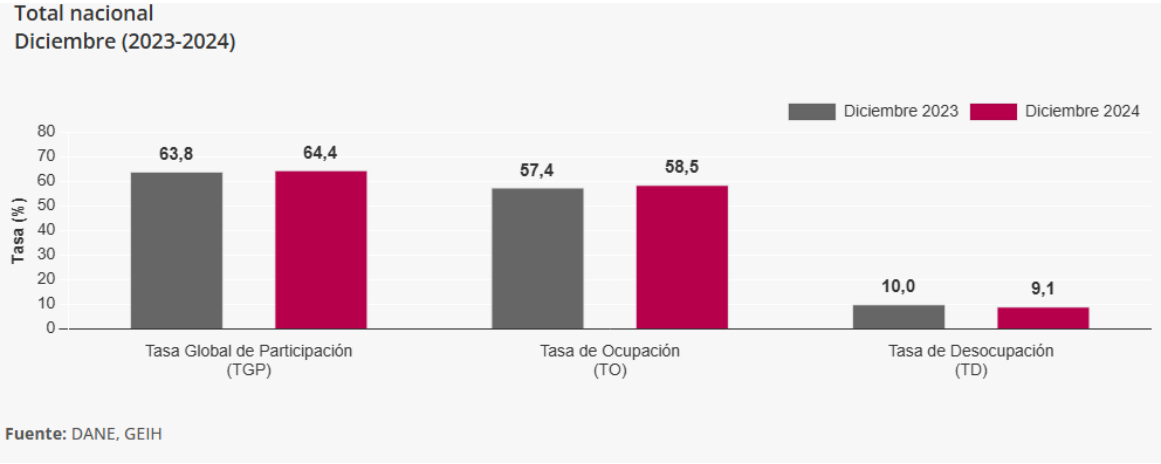
**Fuente:** DANE, PIB_T
Pr preliminar
P provisional
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]El gasto en consumo final incluye el gasto de consumo final individual de los hogares; gasto de consumo final de las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares y gasto de consumo final del gobierno general.
[3]La formación bruta de capital incluye la formación bruta de capital fijo, la variación de existencias y la adquisición menos disposición de objetos valiosos.

## ANÁLISIS DEL MERCADO LABORAL[4]

De acuerdo con el boletín técnico de los principales indicadores del mercado laboral, de fecha 31 de enero de 2025, el cual se realiza por medio de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) para el mes de diciembre del año 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,1%, lo que representó una disminución de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (10,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,4%, mientras que en diciembre de 2023 fue 63,8%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (57,4%).
Lo anterior es evidenciable en el siguiente gráfico tomado del boletín técnico en mención.

**Gráfico – Tasa global de participación, ocupación y desempleo**
**Total nacional – diciembre (2023 – 2024)**

[4] Tomado de: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-dic2024.pdf




Por su parte, un análisis del mercado laboral por ramas de actividad permite identificar las ramas de actividad económica que concentran mayor población ocupada, las ramas que presentaron un mayor crecimiento para el periodo de análisis y las ramas que contribuyeron en la dinámica de crecimiento de la tasa de ocupación dentro del total nacional.

En el mes de diciembre de 2024, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.621 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Alojamiento y servicios de comida (1,1 puntos porcentuales); Actividades inmobiliarias (0,6 puntos porcentuales) y Comercio y reparación de vehículos (0,6 puntos porcentuales).

**Tabla 5. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad Total nacional Diciembre (2023 - 2024)**

| Rama de actividad | Total nacional | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Diciembre 2023 | Diciembre 2024 | Distribución % 2024 | Variación absoluta | Contribución en p.p. |
| **Población ocupada** | **22.864** | **23.621** | **100** | **756** | |
| Alojamiento y servicios de comida | 1.647 | 1.908 | 8,1 | 262 | 1,1 |
| Actividades inmobiliarias | 245 | 390 | 1,7 | 145 | 0,6 |
| Comercio y reparación de vehículos | 4.133 | 4.262 | 18,0 | 129 | 0,6 |
| Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana | 2.673 | 2.779 | 11,8 | 106 | 0,5 |
| Información y comunicaciones | 333 | 416 | 1,8 | 83 | 0,4 |
| Construcción | 1.596 | 1.669 | 7,1 | 73 | 0,3 |
| Transporte y almacenamiento | 1.665 | 1.716 | 7,3 | 51 | 0,2 |
| Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios | 1.958 | 2.005 | 8,5 | 47 | 0,2 |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 3.114 | 3.151 | 13,3 | 37 | 0,2 |
| Actividades financieras y de seguros | 441 | 459 | 1,9 | 18 | 0,1 |
| Industrias manufactureras | 2.376 | 2.374 | 10,1 | -2 | 0,0 |
| Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ | 715 | 645 | 2,7 | -69 | -0,3 |
| Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos | 1.966 | 1.846 | 7,8 | -120 | -0,5 |

**Fuente**: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022).

## ESTUDIOS PARA LA POBLACIÓN DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Para la Entidad es de vital importancia actuar bajo el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 *"Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional*" del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por lo anterior la entidad se permite referenciar la siguiente información:

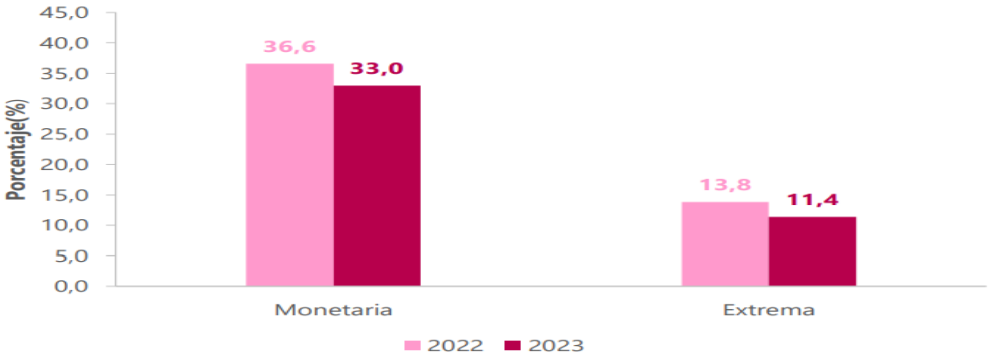
INFORMACIÓN SOBRE POBREZA EXTREMA EN COLOMBIA[5]

De conformidad con lo establecido dentro de las fuentes estadísticas del DANE se identifica como población de pobreza extrema la siguiente información con fecha de publicación del 16 de julio de 2024:

En 2023, en el total nacional, la pobreza monetaria fue del 33% y la pobreza monetaria extrema fue del 11,4%

**Incidencia de la Pobreza monetaria y de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje)**
**Total nacional**
**Años 2022 a 2023**

[5] Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/cp-PM-2023.pdf




**Fuente:** DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2022-2023).
**Nota:** Match GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).

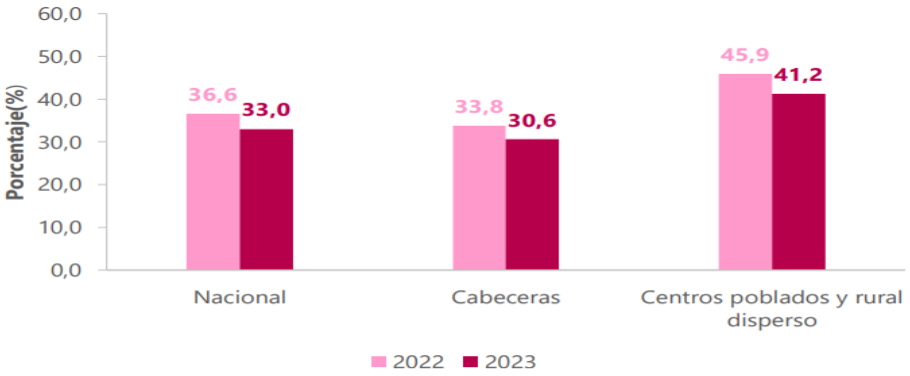
Entre 2022 y 2023, 1,6 millones de personas salieron de condición de pobreza monetaria. En 2023, el 33% de los colombianos estaba en condición de pobreza monetaria, lo cual representa una disminución de 3,6 puntos porcentuales frente a 2022, cuando fue del 36,6%.

La pobreza en las cabeceras municipales en 2023 fue del 30,6 %, registrándose una disminución de 3,2 puntos porcentuales con respecto a 2022, donde la incidencia de pobreza monetaria en ese dominio geográfico fue del 33,8%.

Adicionalmente, la pobreza monetaria en los centros poblados y zonas rurales dispersas fue del 41,2%, lo cual muestra una disminución de 4,7 puntos porcentuales frente a 2022, cuando fue del 45,9%.
Las variaciones fueron estadísticamente significativas en el total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso.

En 2023, en el total nacional, 16.708.153 personas estaban en situación de pobreza monetaria y en 2022 había 18.331.941 personas en esta situación. Lo anterior significa que 1.623.788 personas salieron de esta condición.

**Incidencia de la Pobreza monetaria (porcentaje)**
**Total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso**
**Años 2022 a 2023**



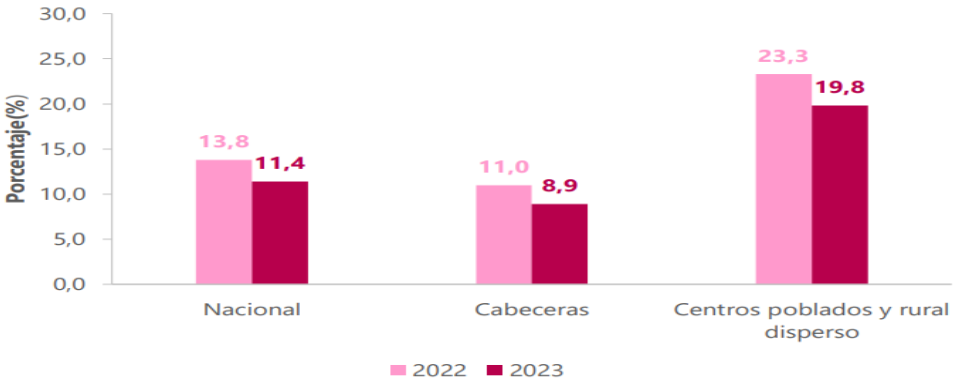

**Fuente:** DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2022-2023).
**Nota:** Match GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).

En 2023, el porcentaje de personas en situación de pobreza monetaria extrema, en el total nacional, fue del 11,4%. En las cabeceras esta proporción fue del 8,9% y en los centros poblados y rural disperso, 19,8%.

En 2023, la incidencia de la pobreza extrema en los centros poblados y rural disperso representaba 2,2 veces la incidencia en las cabeceras (19,8% frente a 8,9%).

Las variaciones fueron estadísticamente significativas en el total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso.

**Incidencia de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje)**
**Total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso**
**Años 2022 a 2023**

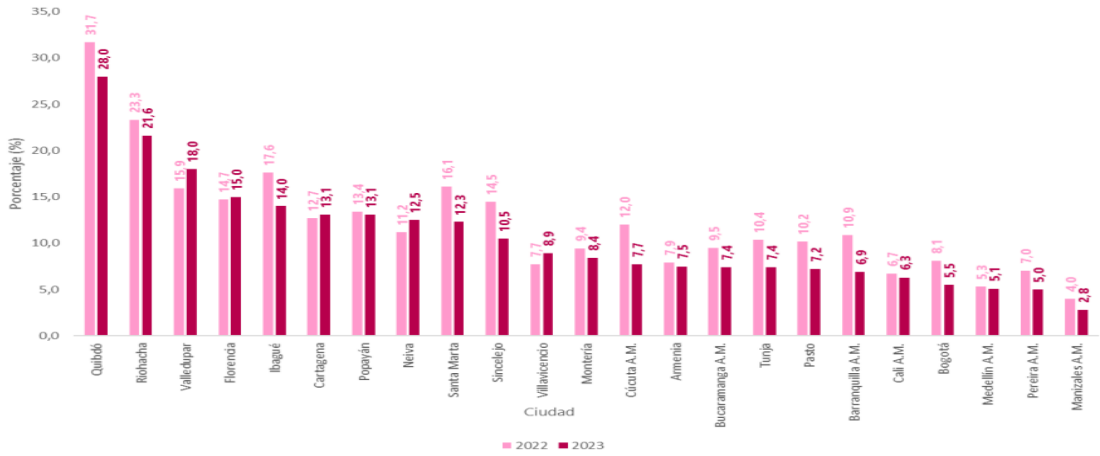



En 2023, en el total nacional, 5.785.529 personas estaban en situación de pobreza monetaria extrema y en 2022 había 6.904.501 personas en dicha situación. Lo anterior significa que 1.118.972 personas salieron de la pobreza monetaria extrema.

Pobreza monetaria extrema ciudades

La ciudad con menor porcentaje de pobreza monetaria extrema en 2023 fue Manizales A.M., con el 2,8%, seguida de Pereira A. M., con el 5,0%. La ciudad con mayor incidencia de pobreza monetaria extrema en 2023 fue Quibdó, con el 28%, seguida de Riohacha, con el 21,6%.

**Incidencia de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje)**
**23 ciudades y A.M.**
**Años 2022 a 2023**




**Fuente:** DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2022-2023).
**Nota:** Match GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).

## INFORMACIÓN SOBRE DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA EN COLOMBIA[6]

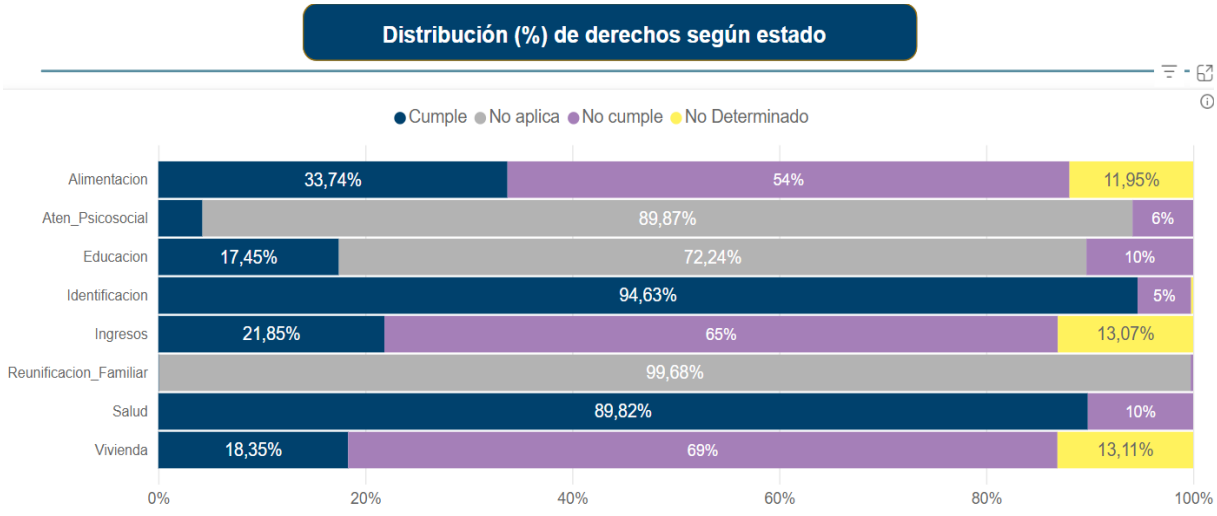
En el marco de la Ley 1448 de 2011, y con el objetivo de determinar la estabilización socioeconómica de las personas y hogares víctimas de desplazamiento forzado, se estableció la medición de Superación de Situación de Vulnerabilidad (SSV), que realiza la Unidad para las Víctimas desde 2016.

Atendiendo a las recomendaciones de los entes de control, las mesas de víctimas y la Corte Constitucional, y en el contexto de la integración del enfoque de soluciones duraderas, el Gobierno del Cambio asumió la tarea de ajustar la medición en 2023, con el fin de fortalecer los enfoques diferenciales, incluir más fuentes de información y robustecer los criterios técnicos. Este proceso, que se vio materializado con la Resolución 0349 del 2024 de la Unidad para las Víctimas, busca que la medición refleje de forma más efectiva la realidad de la población desplazada, y así poder ajustar la oferta institucional, coordinar acciones y ofrecer soluciones integrales a corto, mediano y largo plazo para esta población.

Los resultados bajo los nuevos criterios muestran que el 88% de las víctimas de desplazamiento forzado se encuentra en situación de vulnerabilidad, un 30% más que si se evaluara a las mismas personas con los parámetros de la resolución anterior. Esto se debe a un principio de favorabilidad más alto para las víctimas, que va más allá de una estabilización socioeconómica temporal hacia una sostenible.

El desarrollo de la medición de situación de vulnerabilidad (SSV) tiene como unidad de análisis a las personas víctimas del desplazamiento forzado evaluando el cumplimiento de los derechos de identificación, salud, atención psicosocial, educación, reunificación familiar, vivienda, generación de ingresos y alimentación:
Se considera que una persona supera su situación de vulnerabilidad una vez cumpla con la totalidad de los derechos definidos en cada período de evaluación (semestral)

6 Fuente: https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/hechos/siguienhttps://datospaz.unidadvictimas.gov.co/archivos/datosPaz/boletines/BDPP_N16.pdftes
https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas/



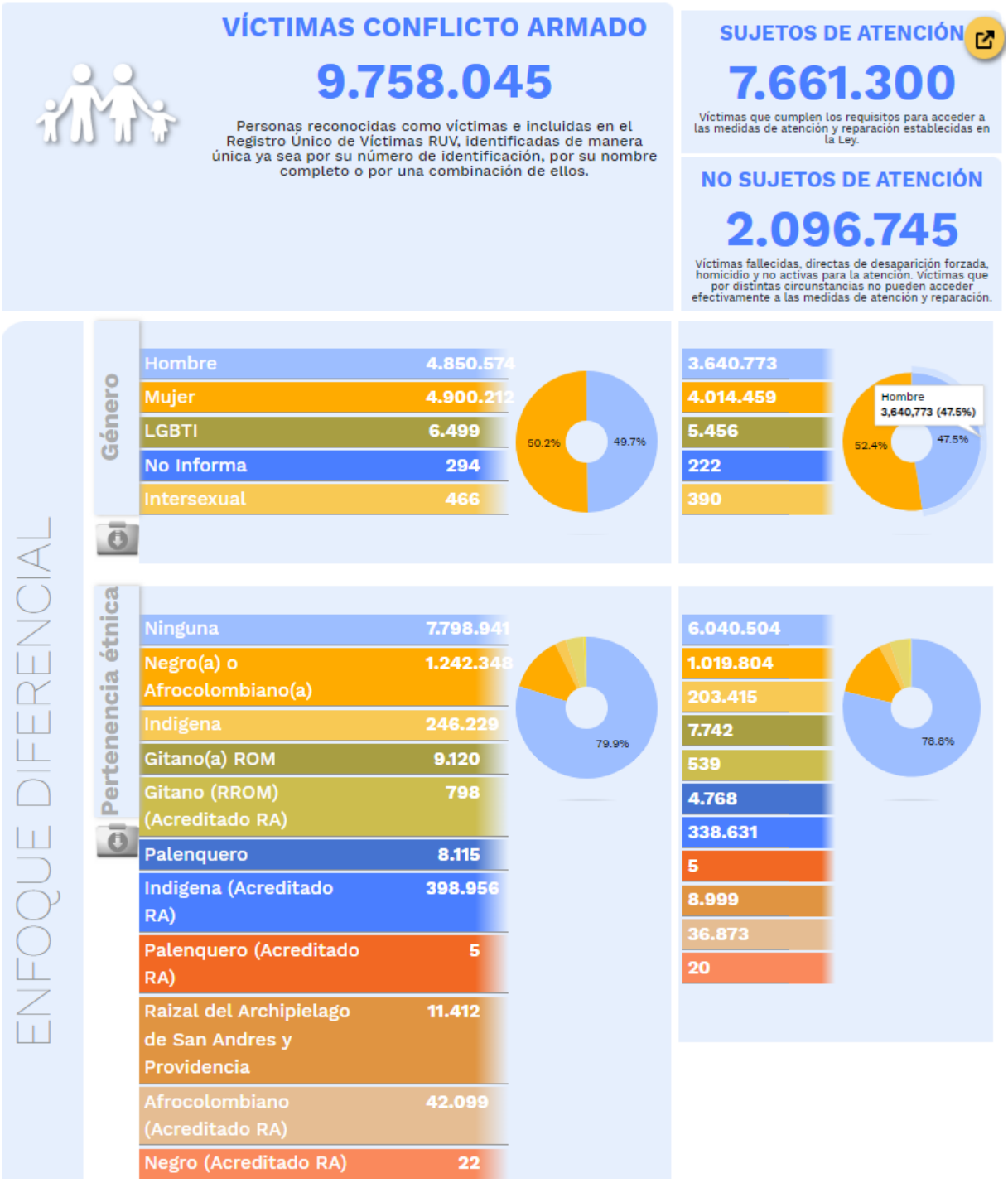

**No. de víctimas según estado del derecho**

| Derecho | Cumple | No aplica | No cumple | No Determinado | Total |
|---|---|---|---|---|---|
| Alimentacion | 2.595.917 | | 4.177.834 | 919.150 | **7.692.901** |
| Aten_Psicosocial | 328.556 | 6.913.421 | 450.924 | | **7.692.901** |
| Educacion | 1.342.429 | 5.557.111 | 793.361 | | **7.692.901** |
| Identificacion | 7.279.925 | | 397.888 | 15.088 | **7.692.901** |
| Ingresos | 1.680.918 | | 5.006.169 | 1.005.814 | **7.692.901** |
| Reunificacion_Familiar | 5.761 | 7.668.578 | 18.562 | | **7.692.901** |
| Salud | 6.910.037 | | 782.864 | | **7.692.901** |
| Vivienda | 1.411.375 | | 5.272.961 | 1.008.565 | **7.692.901** |

*La información dispuesta a la RNI se encuentra con corte a 31 de diciembre de 2023. Fecha Publicación: 30 junio de 2024*

## VÍCTIMAS CONFLICTO ARMADO

El Registro único de víctimas permite consultar información agregada a nivel nacional, departamental, territorial y municipal de las personas que están incluidas en el Registro Único de Víctimas. Adicionalmente puede generar reportes por ubicación, hecho victimizante, enfoque diferencial (género, étnica, ciclo vital) y años de ocurrencia o declaración de los hechos.




**INFORMACIÓN SOBRE POBLACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN:**[7]

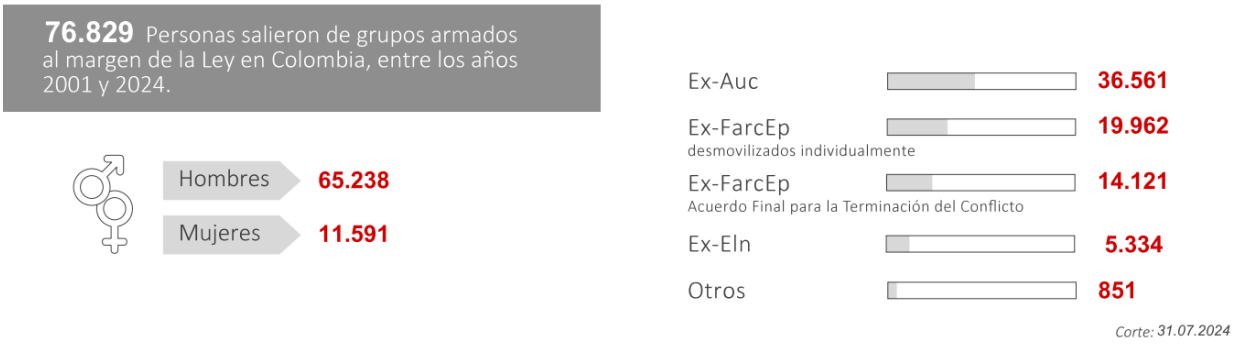
7 Fuente: https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_corte_julio_2024.pdf

En Colombia el proceso de reincorporación o reintegración se maneja a través de la Agencia para la reincorporación y la Normalización ARN, la cual implementa y articula políticas públicas y programas de reinserción, reintegración y reincorporación de personas o colectivos que hicieron parte de grupos armados ilegales y organizados, con un enforque territorial y comunitario, respetuoso de la diversidad étnica, cultural y social del país, que basa sus actividades en las necesidades de la población participante, promueve la garantía de sus derechos, la convivencia y la reconciliación de los territorios.




Con muchos años de experiencia en este proceso, se evidencia la presencia nacional con atención en 33 oficinas regionales y 3 oficinas nacionales y ha logrado incorporar las políticas de reintegración y reincorporación contribuyendo al desarrollo local y la construcción de la paz territorial con 273 planes de desarrollo Municipales y 31 Planes de desarrollo departamentales.

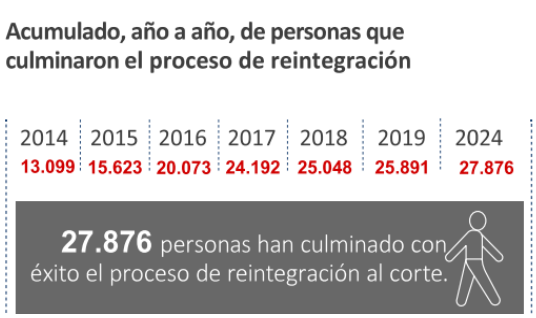
Para la sostenibilidad de los procesos de reintegración y reincorporación es necesaria la participación de los sectores público y privado, la academia, el tercer sector y la cooperación internacional generando alianzas que brinden oportunidades a los excombatientes, se cuenta con 2456 empresas aliadas, 82 países y 22 aliados internacionales.

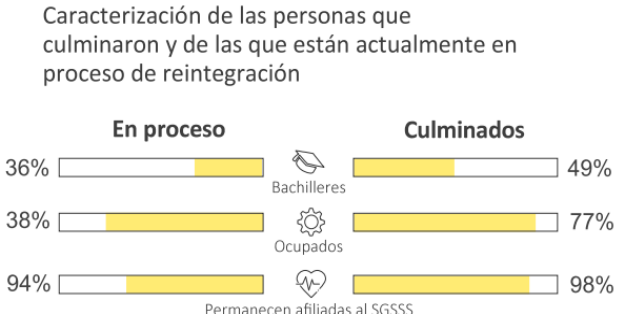



La Reintegración regular es el proceso que contempla el abordaje integral de la persona en proceso de reintegración y su familia a través de 8 dimensiones (personal, familiar, salud, educativa, productiva, seguridad ciudadana y hábitat), que inciden en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades, conducentes al ejercicio autónomo de la ciudadanía en el marco de la legalidad.

**ASI AVANZA LA REINTEGRACION:**



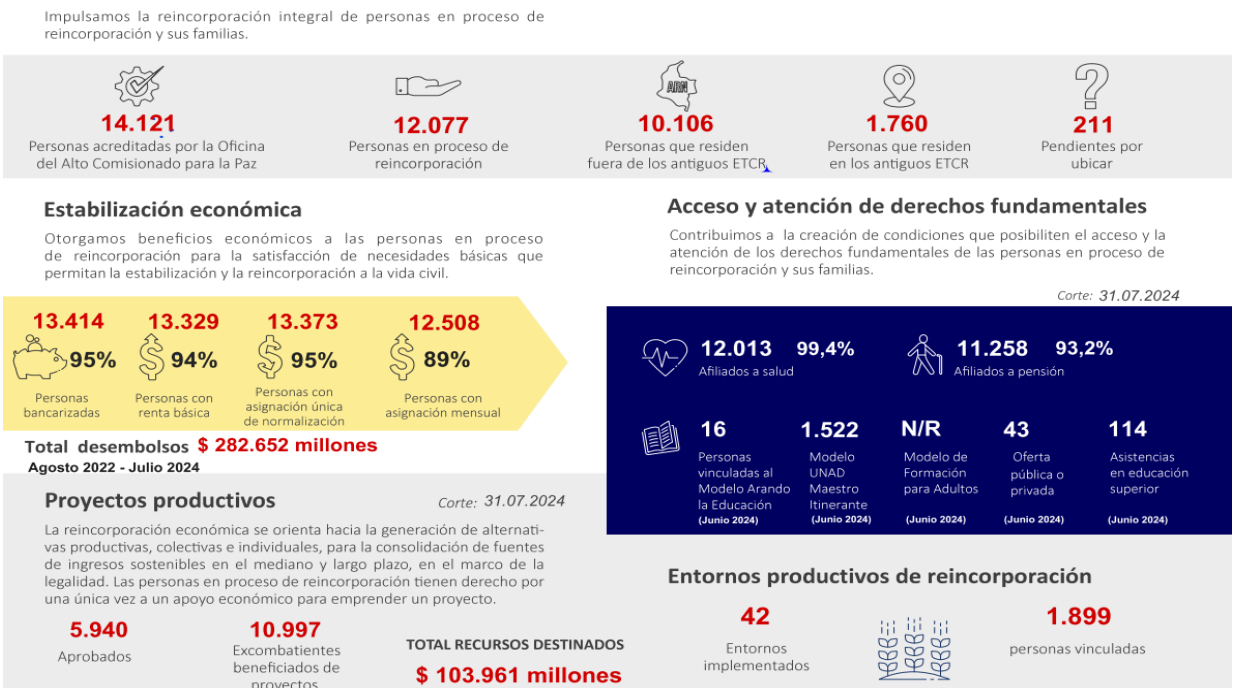

La Reintegración especial promueve la reintegración de las personas postuladas a la Ley 975 de 2005, una vez recobren su libertad efectiva, mediante el acceso a los beneficios de acompañamiento psicosocial, formación académica y formación para el trabajo, promoviendo habilidades que les permitan ser sostenibles en la legalidad y cumplir con los compromisos adquiridos con las victimas en material de reparación simbólica.

**ASI AVANZA LA REINTEGRACION ESPECIAL:**




La Reincorporación es el proceso integral y sostenibles, excepcional y transitorio que considera los intereses de la comunidad de las Farc-Ep en proceso de reincorporación, sus integrantes y sus familias, orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios, a la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan; así mismo al despliegue y el desarrollo de la actividad productiva y de la democracia local.

**ASI AVANZA LA REINCORPORACIÓN:**




En conclusión y de acuerdo con las condiciones descritas en el Decreto 1082 del 2015 en el artículo 2.2.1.2.4.2.16, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el análisis realizado para las condiciones generales que aplican para el presente proceso se identifica que en relación con el objeto contractual y la cuantía del proceso la Entidad no podrá realizar directamente la aplicabilidad a la norma, pero dentro del contenido de los documentos que soportan el proceso se solicitará a los posibles proponentes que de llegar a ser adjudicatario se deben comprometer a incorporar laboral o como contratistas al menos el 5% del personal necesario para la ejecución del contrato, manifestando que mantendrá el mismo porcentaje durante la vigencia del contrato y sus prórrogas.

## TASA DE CAMBIO O TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)

La **tasa de cambio (nominal)** hace referencia al valor de la moneda nacional con referencia a una moneda extranjera, usualmente el dólar estadounidense, pues es la moneda en la que se realizan la mayor parte de las transacciones con el exterior. Así, esta tasa señala la cantidad de pesos que se deben pagar por un dólar. Un aumento (depreciación del peso) señala una pérdida de valor de la moneda nacional, debido a que se tienen que entregar más pesos colombianos por cada dólar estadounidense. Por otro lado, una disminución (apreciación del peso) muestra un fortalecimiento de la moneda local, en el sentido en que se deben entregar menos pesos colombianos por cada dólar estadounidense.

La **tasa de cambio representativa del mercado (TRM)** corresponde al promedio aritmético simple de las tasas ponderadas de las operaciones de compra y de venta de dólares estadounidenses a cambio de moneda legal colombiana, efectuadas por bancos comerciales, corporaciones financieras, sociedades comisionistas de bolsa, compañías de financiamiento, la Financiera de Desarrollo Nacional (FDN) y el Banco de Comercio Exterior de Colombia (Bancoldex), pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación. Esta tasa se expresa en moneda legal por un dólar de los Estados Unidos de América. La **TRM** vigente para cada día es calculada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con las operaciones del día anterior.

https://www.banrep.gov.co/es/glosario/tasa-cambio-trm

## ESTUDIO DEL SECTOR DECRETO 680 DE 2021. ORIGEN DE SERVICIOS EN EL SISTEMA DE COMPRA PUBLICA.

En relación con el Decreto 680 del 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, es de gran relevancia realizar un análisis general de los bienes nacionales como se ha desarrollado a lo largo de este acápite para comprender la economía y la posición en el contexto global. Los bienes nacionales se refieren a los recursos y activos naturales, financieros, industriales y culturales que pertenecen al país en su conjunto. Este análisis puede abarcar varios aspectos, entre ellos:

Recursos Naturales: Incluyen minerales, petróleo, gas natural, tierras agrícolas, bosques, agua dulce, y otros recursos renovables y no renovables. Es importante evaluar la disponibilidad, la distribución geográfica, la calidad y la explotación sostenible de estos recursos.

Infraestructura: Esto abarca carreteras, ferrocarriles, puertos marítimos, aeropuertos, redes de energía, comunicaciones y servicios públicos. La calidad y la eficiencia de la infraestructura tienen un impacto significativo en la competitividad y el desarrollo económico del país.

Sector Industrial y Tecnológico: Se refiere a las industrias manufactureras, tecnológicas y de servicios. Es importante analizar la diversificación, la competitividad, la innovación y la sofisticación tecnológica de estos sectores.

Sector Financiero: Incluye bancos, mercados de valores, seguros y otras instituciones financieras. Permite analizar la estabilidad, la liquidez, la solidez y la regulación del sistema financiero·

Patrimonio Cultural y Turismo: Esto abarca sitios históricos, monumentos, arte, tradiciones culturales, gastronomía y recursos naturales utilizados con fines turísticos. La valoración y la promoción del patrimonio cultural pueden tener un impacto significativo en la economía a través del turismo.

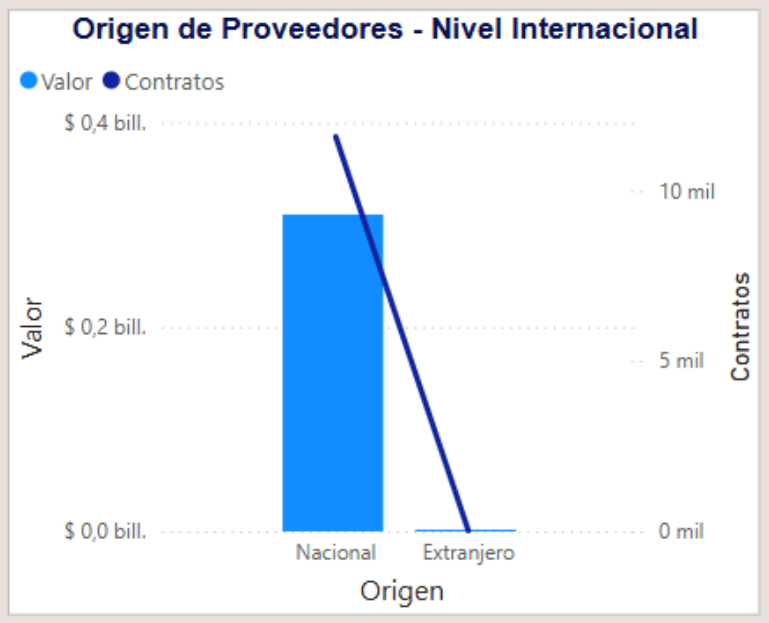
Capital Humano: Se refiere a la educación, la salud, las habilidades laborales y la fuerza laboral en general. La calidad y la capacitación de la fuerza laboral son fundamentales para la productividad y la competitividad económica.

Deuda y Activos Financieros: Incluye la deuda pública, las reservas internacionales, las inversiones extranjeras y otros activos financieros. Es importante analizar la sostenibilidad de la deuda y la gestión de los activos financieros del país.

Medio Ambiente: La conservación del medio ambiente y la gestión sostenible de los recursos naturales son aspectos críticos del análisis de los bienes nacionales. Esto incluye la evaluación de la calidad del aire, del agua y del suelo, así como la mitigación del cambio climático y la protección de la biodiversidad.

Un análisis exhaustivo de estos aspectos proporciona una visión integral de los activos y recursos que tiene un país a su disposición, así como de los desafíos y oportunidades que enfrenta en su desarrollo económico y social. Este análisis puede ser utilizado por los responsables de la formulación de políticas, los inversores, las empresas y otros actores interesados para tomar decisiones informadas y diseñar estrategias que impulsen el crecimiento y el bienestar nacional, adicionalmente permite detallar como se ha evidenciado en la investigación adelantada por la Entidad que origen pueden tener los elementos o servicios que se pretenden contratar.

Adicional a lo anterior, dentro de las bases de datos abiertos de Colombia Compra Eficiente realizando el análisis para el presente proceso de selección se puede evidenciar, que los proveedores para los contratos que se relacionan con la clasificación UNSPSC tienen participación Nacional como extranjera:




Fuente:
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

Ahora bien, frente al análisis del sector económico, de los oferentes y toda la información adicional con la que cuenta la Entidad Estatal en la etapa de planeación del proceso se identifica tanto en el análisis de la demanda como en el de la oferta que en el nicho de mercado específico con el cual se identificaron las fuentes de precios del estudio de mercado y con los datos de los participantes y contratistas de todos los procesos adelantados por la Entidad en vigencias anteriores el comité estructurador pudo identificar que las fuentes analizadas se encuentran dentro de las competencias del mercado nacional e incluso cuando el proponente es de origen extranjero.

## INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)[8]

En el mes de enero de 2025, el IPC registró una variación de 0,94% en comparación con diciembre de 2024, cuatro divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,94%): Restaurantes y hoteles (1,90%), Transporte (1,71%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,62%) y por último, Salud (1,04%). Por debajo se ubicaron: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,70%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,64%), Bienes y servicios diversos (0,54%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,39%), Educación (0,00%), Prendas de vestir y calzado (-0,15%), Recreación y cultura (-0,18%) y por último, Información y comunicación (-0,19%).
Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,94%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte, Restaurantes y hoteles y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 0,87 puntos porcentuales a la variación total.

[8] Véase https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/ene2025/bol-IPC-ene2025.pdf

**Tabla 5 IPC Variación y contribución mensual**
**Según divisiones de gasto**
**Enero 2024 – 2025**

| | | 2024 | | 2025 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| staurantes y hoteles | 9,43 | 1,72 | 0,19 | 1,90 | 0,21 |
| nsporte | 12,93 | 1,99 | 0,27 | 1,71 | 0,23 |
| imentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 0,48 | 0,09 | 1,62 | 0,30 |
| alud | 1,71 | 1,10 | 0,02 | 1,04 | 0,02 |
| OTAL | 100,00 | 0,92 | 0,92 | 0,94 | 0,94 |
| uebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del ogar | 4,19 | 0,69 | 0,03 | 0,70 | 0,03 |
| ebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 1,11 | 0,02 | 0,64 | 0,01 |
| enes y servicios diversos | 5,36 | 0,97 | 0,05 | 0,54 | 0,03 |
| ojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 0,84 | 0,26 | 0,39 | 0,12 |
| ducación | 4,41 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| endas de vestir y calzado | 3,98 | 0,30 | 0,01 | -0,15 | 0,00 |
| ecreación y cultura | 3,79 | -0,21 | -0,01 | -0,18 | -0,01 |
| formación y comunicación | 4,33 | -0,12 | 0,00 | -0,19 | -0,01 |

**uente:** DANE, IPC
lota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en e
ndice.

## TASA DE CAMBIO O TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)[9]

La **tasa de cambio (nominal)** hace referencia al valor de la moneda nacional con referencia a una moneda extranjera, usualmente el dólar estadounidense, pues es la moneda en la que se realizan la mayor parte de las transacciones con el exterior. Así, esta tasa señala la cantidad de pesos que se deben pagar por un dólar. Un aumento (depreciación del peso) señala una pérdida de valor de la moneda nacional, debido a que se tienen que entregar más pesos colombianos por cada dólar estadounidense. Por otro lado, una disminución (apreciación del peso) muestra un fortalecimiento de la moneda local, en el sentido en que se deben entregar menos pesos colombianos por cada dólar estadounidense.

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM– es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario con entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.

La **tasa de cambio representativa del mercado (TRM)** corresponde al promedio aritmético simple de las tasas ponderadas de las operaciones de compra y de venta de dólares estadounidenses a cambio de moneda legal colombiana, efectuadas por bancos comerciales, corporaciones financieras, sociedades comisionistas de bolsa, compañías de financiamiento, la Financiera de Desarrollo **Nacional (FDN)** y el Banco de Comercio Exterior de Colombia (Bancoldex), pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación. Esta tasa se expresa en moneda legal por un dólar de los Estados Unidos de América. La **TRM** vigente para **cada día es**

[9] Véase https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60819/informes-y-cifrascifrasestablecimientos-de-creditoinformacion-periodicadiariatasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819/

**calculada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con las operaciones del día anterior.**

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.




| TCRM: Indicador diario | Unidad | Valor | Vigencia |
|---|---|---|---|
| TRM | COP | 4,073.56 | 22/Feb/2025 - 24/Feb/2025 |

**PERSPECTIVAS ECONÓMICAS PARA COLOMBIA EN EL AÑO 2025**[10]

El informe de Perspectivas Económicas Mundiales elaborado por el Banco Mundial prevé que en el período 2025-2026 el crecimiento global alcanzará el 2,7%, cifra que el Banco Mundial considera *"insuficiente para fomentar el desarrollo económico sostenido"*. A su vez, la proyección de crecimiento al cierre de este año para América Latina y el Caribe es del 2,5%.

De acuerdo al documento elaborado por la mencionada entidad, la economía colombiana registrará un crecimiento estimado del 3% al cierre de 2025, con un balance superior a la expandión prevista a nivel mundial y regional.

Este incremento del Producto Bruto Interno colombiano estará impulsado por la recuperación del consumo y la inversión privada, en un contexto de control de la inflación, que cerró el año 2024 en 5,2%, según datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

El Banco de la República de Colombia también ha emitido previsiones similares, estimando que el crecimiento económico del país podría alcanzar el 2,9% en 2025 y que la inflación podría descender el 3%, según su informe de Politica Monetaria de noviembre de 2024.

A su vez, de acuerdo al documento del Banco Mundial, **la proyección de crecimiento para Colombia de cara al año 2026 se ubica en el 2,9%.**

¿Por qué las economías en desarrollo pueden enfrentar dificultades?

[10] Véase https://www.portafolio.co/economia/finanzas/cuanto-crecera-la-economia-en-colombia-en-2025-esto-dijo-el-banco-mundial-622127

*"La gran incertidumbre mundial relacionada con las políticas podría socavar la confianza de los inversionistas y limitar los flujos de financiamiento. El aumento de las tensiones comerciales podría reducir el crecimiento mundial. La inflación persistente podría retrasar los recortes previstos de las tasas de interés. Sin embargo, la economía mundial también podría obtener mejores resultados de lo esperado, especialmente si sus principales motores, Estados Unidos y China, logran ganar impulso"*, indica el informe elaborado por el Banco Mundial.

Aconsejan entonces aplicar las políticas adecuadas para revertir la crisis y convertirlo en oportunidad, siguiendo los siguientes puntos:

1. Abordar las necesidades de infraestructura.
2. Acelerar la transición climática.
3. Mejorar el capital humano pueden mejorar las perspectivas de crecimiento.
4. Ayudar a alcanzar los objetivos climáticos y de desarrollo.

Dado lo anterior, se establece que el futuro contrato se desarrollará dentro de las condiciones actuales y futuras en el plazo de ejecución, que van a presentar alteraciones y cambios en variables tales como el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de Inflación, variaciones en el comercio, medidas y trámites de Importaciones y exportaciones, Oferta o demanda de los bienes y servicios requeridos por el contratista para el cumplimiento a cabalidad del contrato, la disponibilidad y demás cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios.

De esta manera, será responsabilidad del oferente hacer sus estimaciones y elaborar sus modelos de predicción según las obligaciones pactadas. De igual forma el contratista deberá contemplar los costos de los instrumentos de cobertura que debe emplear durante la ejecución del contrato para una adecuada gestión de los riesgos macroeconómicos.

## ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO

El mercado colombiano de consumibles de impresión está dominado por importadores, debido principalmente a la escasez de ciertas materias primas y la ausencia de producción local de algunos artículos. Esto ocurre especialmente en productos que requieren un alto desarrollo tecnológico para su fabricación. Las principales fuentes de suministro para estos importadores son Estados Unidos y China.

Colombia ha determinado un componente en este sector que radica en ensamblar cartuchos compatibles denominados remanufacturados y asimismo, la recarga de cartuchos a muy bajo costo, cuyos componentes, materias primas, piezas e insumos y en algunos casos los cartuchos vacíos son traídos de otros países como China e India, México y Estados Unidos, utilizando únicamente la mano de obra como producto nacional. En el proceso de elaboración, este sector presenta a un mercado limitado, dada la poca calidad de los productos.

En el mercado de estos artículos se encuentra dividido principalmente en dos sectores muy diferentes; Colectividad es conformado por oficinas, empresas, entidades educativas y consumidores a gran demanda, caracterizados por compras a gran escala y de tipo profesional y el sector de privados, que se compone por pequeñas oficinas y hogares caracterizados por una demanda muy limitada.

La distribución de estos productos entre la más común está a través de distribuidores mayoristas que actúan como intermediarios entre productores y detallistas, con tiendas propias o almacenes que atienden la mayor cuota de mercado. En el otro sector se encuentran los grandes almacenes, grandes superficies o cadenas de tienda, cuyo principal cliente son los hogares y pequeños consumidores. Este sector ha tomado gran importancia en los últimos años, incrementando notablemente sus ventas. En ciertos casos, los importadores actúan como distribuidores directos. En especial aquellos de gran demanda.

Los elementos objeto de contratación se encuentran dentro de la rama de la actividad económica denominada industria manufacturera y comercio. La cual consiste en la transformación de materias primas en productos manufacturados, productos elaborados o productos terminados para su distribución y consumo. De los productos terminados para su distribución y consumo, se encuentra los productos consumibles de impresión. Estos productos son utilizados para las actividades propias de la entidad, para las impresoras del área de publicaciones, en el mercado nacional se han comercializado durante los últimos 25 años dos clases de consumibles, dependiendo de su principio de funcionamiento, que se relacionan con la impresora de tinta o impresoras láser, estos consumibles presentan diferencia en sus empaques, peso, volumen, estado físico de la tienta entre otros.

## CARACTERISITCAS DEL PRODUCTO

Los consumibles son el material que necesita un fax y una impresora, ya sea pequeña o a gran escala matricial o inkjet, para hacer copias, y se refiere especialmente a los consumibles de impresión, que son el cartucho de tinta y el tóner.

Este material de oficina recibe el nombre de consumible porque se gasta con el uso, es decir, la tinta, a medida que la vamos utilizando, se va consumiendo, hasta que se agota por completo.

Dependiendo de la máquina en la que se utilicen (impresora o fax) y las características de la máquina, los consumibles de impresión pueden ser de varios tipos.

Las impresoras industriales necesitan una serie de consumibles para funcionar. Asimismo, es importante que estos sean de calidad para que el resultado de la impresión sea bueno

## ANÁLISIS REGULATORIO

El objeto del presente proceso de selección es de carácter lícito, posible y determinado; amparado por la normatividad civil, comercial y contractual vigente. El proceso, fundado en un negocio jurídico cuyas obligaciones corresponden al **SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA LAS IMPRESORAS INDUSTRIALES DE LA SECCIÓN DE PUBLICACIONES, A CARGO DE LA OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO DEL EJÉRCITO NACIONAL**, es desarrollado ampliamente por personas naturales o jurídicas que en su propio nombre o mediante apoderado o interpuesta persona, de manera pública, profesional y reiterada ejercen una actividad económica sujeta a la reglamentación comercial colombiana, con el propósito de responder a las necesidades del mercado.

De conformidad con lo anterior, sea lo primero establecer que la modalidad de selección mediante la cual se adelantará el proceso contractual para la adquisición de los bienes requeridos, será la selección abreviada por subasta inversa, regulada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual. Ahora bien, en cuanto a la régimen jurídico aplicable al presente proceso es la modalidad de selección abreviada, causal bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, mediante el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, ajustándose a lo estipulado en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual aplica al objeto del presente proceso, atendiendo de ésta manera los principios de planeación y transparencia en contratación estatal y los parámetros estandarizados por Colombia Compra Eficiente.

De la misma manera, se establece que el objeto contractual, se encuentra acorde a lo establecido en la Constitución Política, en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, el Código de Comercio, el Código General del Proceso, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; en cuanto a los bienes, éstos están determinados dentro de la normatividad colombiana como lícitos. De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en lo no regulado en el EGCAP se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes,

las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso. Teniendo en cuenta que los ítems requeridos presentan un régimen libre de mercado, no existen regulaciones importantes en esta materia.

Así mismo, se determina que el presente proceso de contratación comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto no se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, y son bienes que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano, sin restricciones particulares o especiales para su comercialización.

En consecuencia, desde el punto de vista regulatorio legal, se puede determinar que la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil como por personas jurídicas, las cuales deben cumplir con la normatividad citada, propia del sector, y en general con la legislación civil, comercial y tributaria, así como el estatuto de protección al consumidor actualmente vigente.

De acuerdo con el estudio previo del presente proceso de contratación el señor Gerente de Proyecto junto con el comité técnico estructurador señalan que el objeto del mismo es el **"SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA LAS IMPRESORAS INDUSTRIALES DE LA SECCIÓN DE PUBLICACIONES, A CARGO DE LA OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO DEL EJÉRCITO NACIONAL",** el cual se encuentra enfocado a suplir la necesidad que se plantea por parte de los mencionados funcionarios, teniendo en cuenta esta premisa el objeto es de carácter lícito.

Es importante señalar que el contratista estará sometido durante la ejecución del contrato, a la regulación legal en materia ambiental, de protección de derechos del consumidor, régimen tributario, y demás normatividad técnica aplicable a los elementos a adquirir entre otras normas legales aplicables al objeto del presente proceso.

Dando cumplimiento a las políticas desarrolladas por la Agencia Nacional de Contratación Pública respecto a "las obligaciones del Estado colombiano de respetar, proteger, garantizar los derechos humanos, y atendiendo a los retos que supone el libre mercado y la amplia interacción entre el sector público y privado, es imperioso brindar lineamientos a las Entidades Estatales y proveedores para el respeto de los derechos humanos y el fomento de las conductas responsables en la compra pública.

En atención a la necesidad de afianzar los compromisos adquiridos por el Estado colombiano en materia de derechos humanos y empresa, lograr la implementación efectiva de los Principios de Naciones Unidas en el sistema de compras públicas, garantizar el respeto de los derechos humanos en los términos establecidos en el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos y Empresas en Colombia y avanzar el agenda 2030 de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas, la presente guía define el tratamiento, ofrece información y hace recomendaciones a las Entidades Estatales y a los proveedores para el respeto, protección y garantía de los derechos humanos y la incorporación y manejo de criterios de conductas responsables en los procesos de compra pública que adelanten."

Por lo anterior y teniendo en cuenta los preceptos impartidos en la Guía de compras públicas socialmente responsables, es necesario que las entidades del estado en sus estudios previos informe a los proveedores el deber de cumplir con las siguientes obligaciones:

• *Respetar los derechos humanos, abstenerse de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tengan responsabilidad.*

• *Cumplir todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, dondequiera que operen. Particularmente, los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (DUDH, PIDCP, PIDESC y*

*los principios asociados a los derechos fundamentales de los ocho convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, conforme a la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo).*

*• Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia de derechos humanos.*

*• Evitar que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan.*

*• Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.*

*• Procurar incorporar a su planta de personal o para la ejecución del contrato, población vulnerable, particularmente a víctimas del conflicto armado.*

*• Contar con políticas y procedimientos internos apropiados en función de su tamaño, que garanticen que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado cumplan con la responsabilidad de respeto.*

En consecuencia, desde el punto de vista regulatorio legal, se puede determinar que la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil como por personas jurídicas, las cuales deben cumplir con la normatividad citada, propia del sector, y en general con la legislación civil, comercial y tributaria, así como el estatuto de protección al consumidor actualmente vigente.

Conforme a lo expuesto, el presente proceso contractual desde el punto de vista jurídico es viable.

**ASPECTO AMBIENTAL**

Tal como señala Colombia Compra Eficiente, la rápida evolución tecnológica y la reducción del tiempo de vida de los aparatos eléctricos y electrónicos fueron factores que desencadenaron un incremento importante en la generación de los residuos de este tipo de bienes, por lo cual surgió la regulación del manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE-, Ley 1672 de 2013, cuyo lenguaje general no permitiría en su primera lectura, entender que sus disposiciones también aplican a los Tóner o Cartuchos como Consumibles de Impresión, dado que son dispositivos que contienen partes eléctricas y que necesitan corriente para funcionar, por lo que en su ciclo de comercialización y uso les aplica al regulación sobre:

1. Responsabilidad en el manejo y gestión integral de los residuos.
2. Registro de la información sobre aparatos eléctricos y electrónicos.
3. Evaluación de los diferentes sistemas de recolección y gestión que se desarrollen a nivel nacional para la gestión integral de los RAEE.
4. Seguimiento descentralizado del cumplimiento de las disposiciones de la ley.
5. Importación de RAEE y movimientos transfronterizos.

Así entonces con la Ley 1672 de 2013, se incluyeron unas obligaciones para los fabricantes o importadores, de garantizar una gestión eficiente de los residuos de los productos que ponen en el mercado, existiendo unos mínimos como son la recogida, reciclado, así como de información que deben garantizar, lo que constituye la responsabilidad ampliada del productor.

En consonancia con la responsabilidad del productor y comercializador, los usuarios finales o consumidores, deben asumir la corresponsabilidad social con una gestión integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, a través de la devolución de estos residuos de manera voluntaria y responsable, en los sitios que para tal fin dispongan los productores o los comercializadores de estos productos, para lo cual también encontramos regulada la actuación del gestor de ese manejo de disposición y tratamiento de los referidos residuos, quienes también deben cumplir los mandatos de la normativa mencionada.

Ahora bien, para fungir como Gestor dentro del proceso de manejo ambiental de los consumibles de Impresión, que una vez usados, se conviertan en RAEE, requieren de la autorización ambiental de la que trata el artículo 2.2.7A.2.4. del Decreto 284 de 2018, por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, y que una vez estableció la inscripción no solo de productores de las AEE, sino de sus comercializadores, en el registro que establezca el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Es de anotar que siendo los consumibles de impresión, esto es, los tipo original de acuerdo con la marca de las impresoras, productos fabricados en el exterior, su puesta en el comercio interno, está dado por la lógica de canales de distribución autorizados, lo que no obsta para que se compren directamente por los proveedores que lo comercializan al usuario final, previa importación directa, es así que frente a esta particularidad nos encontramos con tres conceptos: Registro de importador, pagos de derechos de importación y manifiesto de importación, cuya regulación la encontramos en artículos como el 176, 178 y 188 del Decreto 1165 de 2019 por medio del cual se dictaron normas relativas al régimen de aduana, pero adicional a ello existen trámites que este tipo de comercializadores deben agotar ante el Ministerio de Comercio (Registro de Importador), Cámaras de Comercio (registro con objeto social que lo habilite como importador) y la Dian (Registro único Tributario -Usuario aduanero. Régimen común).

Así las cosas, con este estudio precisamos que en nuestro país no existe una regulación especial diferente al tratamiento y disposición de los Tóner como bienes categorizados como aparatos eléctricos y electrónicos, cuya producción no cuenta con normas técnicas oficiales obligatorias, pero como lo indica el artículo 2 de la Ley 1480 de 2011, a la comercialización de estos productos consumibles les aplica el Estatuto del Consumidor.

Ahora bien, de acuerdo a lo establecido en la Guia de Compras Públicas sostenibles con el ambiente, la entidad deberá garantizar que, además de la disponibilidad de bienes, los oferentes cumplan con criterios de sostenibilidad, tales como eficiencia en el uso de recursos, reducción de residuos y cumplimiento de normativas ambientales.

La acogida de estos lineamientos en el proceso de contratación no solo permite mitigar riesgos de desabastecimiento, sino que también fomenta una cultura organizacional orientada hacia la sostenibilidad. Al garantizar prácticas responsables en la adquisición de bienes, la entidad contribuye al desarrollo de una cadena de suministro más eficiente y respetuosa con el medio ambiente, alineándose con las políticas nacionales e internacionales en materia de contratación pública sostenible.

### 2.2.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

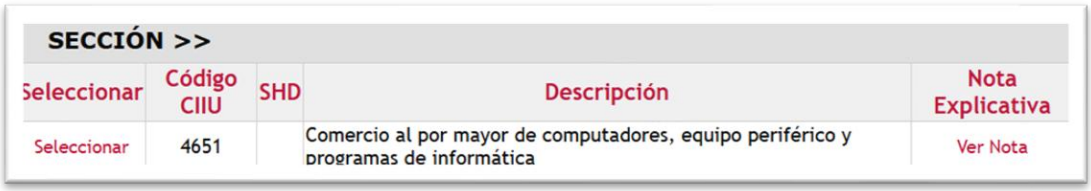
Los códigos CIIU permiten conocer e identificar el mercado potencial de la zona de influencia de interés en forma particular, por ser información segmentada de acuerdo con los productos y/o servicios que se ofrecen, así como el tamaño del mercado y sus principales características.[11]

En el mercado nacional existe un amplio número de empresas cuya razón social va enfocada a la fabricación, venta, comercialización y distribución de los bienes objeto del presente proceso; bajo esta investigación la

[11] Tomado de https://recursos.ccb.org.co/ccb/instructivos/acerca_CIIU/07.html

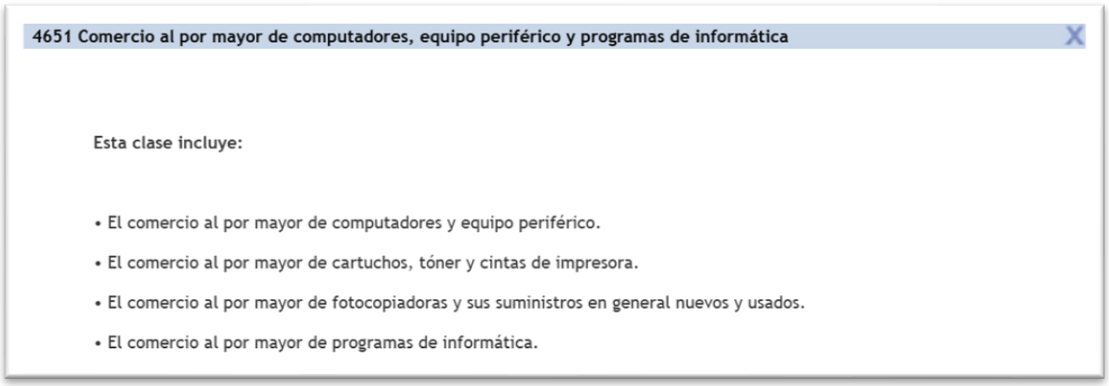
administración adelantó el estudio de mercado, evidenciando dentro del mismo que las empresas están legalmente constituidas y clasificadas bajo un lenguaje común, como lo es la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (siglas: CIIU); garantizando así la compra de los bienes en las mejores condiciones de negocio, minimizando los riesgos generales de la contratación.

El suministro de estos bienes está garantizado por distribuidores y comercializadores a nivel nacional, minimizando los riesgos de consecución en el mercado, lo que permite a la entidad contar con pluralidad de empresas, aspecto que se logra identificar en el análisis de cotizaciones con el cumplimiento de especificaciones técnicas requeridas, para realizar el estudio de mercado respectivo.



**SECCIÓN >>**

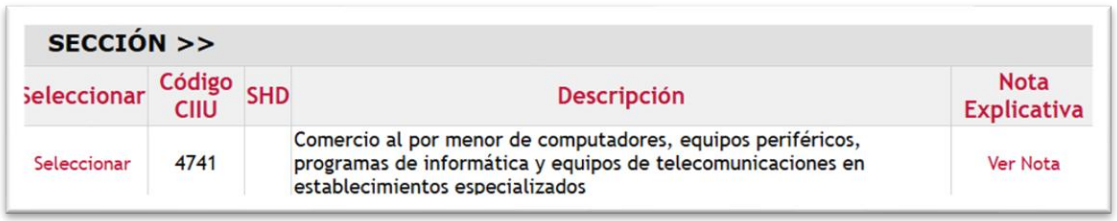
| Seleccionar | Código CIIU | SHD | Descripción | Nota Explicativa |
|---|---|---|---|---|
| Seleccionar | 4651 | | Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | Ver Nota |



**4651 Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática**

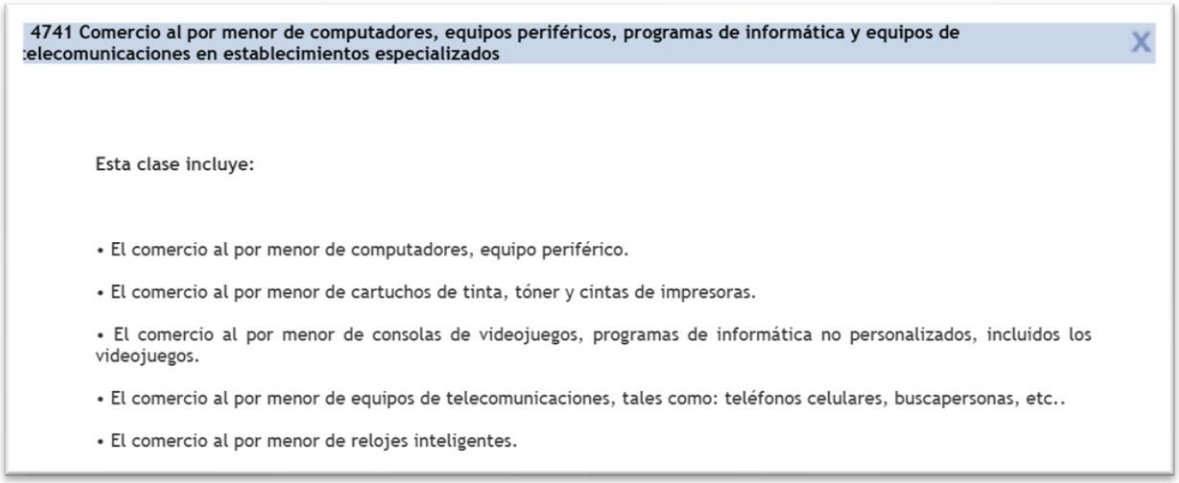
Esta clase incluye:

- El comercio al por mayor de computadores y equipo periférico.
- El comercio al por mayor de cartuchos, tóner y cintas de impresora.
- El comercio al por mayor de fotocopiadoras y sus suministros en general nuevos y usados.
- El comercio al por mayor de programas de informática.



**SECCIÓN >>**

| Seleccionar | Código CIIU | SHD | Descripción | Nota Explicativa |
|---|---|---|---|---|
| Seleccionar | 4741 | | Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | Ver Nota |



**4741 Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados**

Esta clase incluye:

- El comercio al por menor de computadores, equipo periférico.
- El comercio al por menor de cartuchos de tinta, tóner y cintas de impresoras.
- El comercio al por menor de consolas de videojuegos, programas de informática no personalizados, incluidos los videojuegos.
- El comercio al por menor de equipos de telecomunicaciones, tales como: teléfonos celulares, buscapersonas, etc..
- El comercio al por menor de relojes inteligentes.

Por lo anterior se puede determinar que en el mercado existen empresas con la capacidad de suministrar los bienes objeto del presente proceso, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen. Es por ello que, de las anteriores actividades económicas, existen empresas legalmente constituidas que por su actividad económica de acuerdo con los códigos CIIU podrían proveer los bienes requeridos, así:

| ITEM | NIT | Razón social de la sociedad | Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU) | Departamento de la dirección del domicilio |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 800015583 | COLSOF SAS | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | CUNDINAMARCA |
| 2 | 800042471 | ARUS S.A. | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | ANTIOQUIA |
| 3 | 800057310 | NEC DE COLOMBIA SA NEC DE COLOMBIA SA | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | BOGOTA D.C. |
| 4 | 800074912 | OFIMARCAS SAS | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | BOGOTA D.C. |
| 5 | 800091549 | IMPRESISTEM SAS | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | CUNDINAMARCA |
| 6 | 800200336 | MAKRO COMPUTO SA | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | CUNDINAMARCA |
| 7 | 800239471 | EPSON COLOMBIA LTDA | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | CUNDINAMARCA |
| 8 | 830018214 | MPS MAYORISTA DE COLOMBIA SA | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | CUNDINAMARCA |
| 9 | 830031687 | POLUX SUMINISTROS SAS EN REORGANIZACION | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | CUNDINAMARCA |
| 10 | 830035246 | Dell Colombia INC | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 11 | 830036108 | SED INTERNATIONAL DE COLOMBIA S A S | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | CUNDINAMARCA |
| 12 | 860005074 | NCR COLOMBIA LTDA | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | BOGOTA D.C. |
| 13 | 900030538 | Lenovo (Asia Pacific) Limited Sucursal Colombia Lenovo (Asia Pacific) Limited Sucursal Colombia | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | BOGOTA D.C. |
| 14 | 900129331 | EMC INFORMATION SYSTEMS COLOMBIA LTDA | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | BOGOTA D.C. |
| 15 | 900261768 | ADISTEC COLOMBIA SAS | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | BOGOTA D.C. |
| 16 | 900277370 | ISHOP COLOMBIA SAS | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 17 | 900311581 | MAC CENTER COLOMBIA SAS | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 18 | 900480656 | TEK SOLUCIONES TECNOLOGICAS SAS | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | RISARALDA |
| 19 | 900545074 | TOSHIBA GLOBAL COMMERCE SOLUTIONS COLOMBIA SAS | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | BOGOTA D.C. |
| 20 | 900736182 | Apple Colombia SAS | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | BOGOTA D.C. |
| 21 | 900841977 | SOLUTIONS 2 GO COLOMBIA LLC SUCURSAL COLOMBIA | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | BOGOTA D.C. |
| 22 | 901021590 | Lenovo Global technology (Asia Pacific) Limited Sucursal Colombia | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | BOGOTA D.C. |
| 23 | 800035776 | NEXSYS DE COLOMBIA SAS | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | CUNDINAMARCA |
| 24 | 800058607 | CONTROLES EMPRESARIALES SAS | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | BOGOTA D.C. |
| 25 | 830060020 | GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A. | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | BOGOTA D.C. |
| 26 | 860002120 | IBM DE COLOMBIA SAS | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | BOGOTA D.C. |
| 27 | 890900943 | COLOMBIANA DE COMERCIO SA | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 28 | 900561761 | INGRAM MICRO SAS | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | CUNDINAMARCA |
| 29 | 800015163 | COMPURENT SAS | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | ANTIOQUIA |
| 30 | 800024938 | RM SISTEMAS SAS | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | VALLE |
| 31 | 800027927 | LINEADATASCAN SA | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 32 | 800049731 | GREXCO PROGRAMADORES S.A.S. | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 33 | 800060273 | DISELCO SAS | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | ATLANTICO |
| 34 | 800079939 | SUCOMPUTO SAS SUCOMPUTO INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA SAS | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 35 | 800098622 | TECNOLOGIA INFORMATICA TECINF SAS | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | CUNDINAMARCA |
| 36 | 800128897 | VIDEOELEC S.A. | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | BOGOTA D.C. |
| 37 | 800143512 | COMPAÑIA DE INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS COINSA S.A.S | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | SANTANDER |
| 38 | 800153963 | 800153963 | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | CUNDINAMARCA |
| 39 | 800154698 | QAP INGENIERIA S.A.S | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 40 | 800157629 | MOUSE STAR SAS | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | CUNDINAMARCA |
| 41 | 800173111 | ASESORIAS INDUSTRIALES SANTAFE SA | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 42 | 800177588 | INFORMESE SAS | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | BOGOTA D.C. |
| 43 | 800178427 | CIBER COM SOLUCIONES DE INFORMATICA SAS | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | BOGOTA D.C. |
| 44 | 800188299 | LINALCA INFORMATICA SAS - BIC | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | CUNDINAMARCA |
| 45 | 800230829 | SISTETRONICS SAS | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | BOGOTA D.C. |
| 46 | 800245974 | EXSIS DIGITAL SAS | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | BOGOTA D.C. |
| 47 | 800253616 | COMPUTADORES DE LA COSTA S.A.S | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | SUCRE |
| 48 | 802014278 | REDES Y SISTEMAS INTEGRADOS SAS | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | ATLANTICO |
| 49 | 802014311 | comercializadora easy sas | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | ATLANTICO |
| 50 | 802019035 | BTG SUMINISTROS E INGENIERIA S.A. | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | ATLANTICO |
| 51 | 802021201 | COMUNICACIONES MOVILES CONMOVIL S.A. | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | ATLANTICO |
| 52 | 804000673 | HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | SANTANDER |
| 53 | 804009217 | COMTEC SOLUTIONS SAS | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | SANTANDER |
| 54 | 805005848 | INGECOM SAS | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | VALLE |
| 55 | 805008189 | MEGACADINGENIERIA Y SISTEMAS SAS | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | VALLE |
| 56 | 805012966 | ETIMARCAS SAS | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | VALLE |
| 57 | 805019778 | INFOTECH DE COLOMBIA SAS | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | VALLE |
| 58 | 805020457 | CENTRO-NET S.A.S | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | VALLE |
| 59 | 805022265 | DC TECHNOLOGY SERVICES SAS EN REORGANIZACION | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | VALLE |
| 60 | 806015647 | COMPULAGO SAS | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | BOLIVAR |
| 61 | 811000242 | CYS TECNOLOGIA SAS BIC | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | ANTIOQUIA |
| 62 | 811004721 | IAC S.A.S | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | ANTIOQUIA |
| 63 | 811005902 | PORTATIL SAS | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | ANTIOQUIA |
| 64 | 811014944 | SIM CONSULTORES SAS | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | ANTIOQUIA |
| 65 | 811022490 | E-GLOBAL S.A | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | ANTIOQUIA |
| 66 | 811026190 | CDM EQUIPOS SA | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 67 | 811027052 | DIPARCO SAS | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | ANTIOQUIA |
| 68 | 811046493 | BIG DEMIN SAS | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | ANTIOQUIA |
| 69 | 815001055 | MICRONET SAS | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | VALLE |
| 70 | 816005590 | DISTRICOM DE COLOMBIA SAS | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | RISARALDA |
| 71 | 826002535 | NE&TEL.COM S.A.S. | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | BOYACA |
| 72 | 828002090 | JESMAR HURTADO Y COMPAÑIA S EN C | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | CAQUETA |
| 73 | 830008413 | KAMALEON LTDA | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | BOGOTA D.C. |
| 74 | 830010792 | MAKRO OFFICE LTDA. | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 75 | 830014490 | COMPUTADORES Y SOLUCIONES CAD DE COLOMBIA S.A.S. | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 76 | 830014795 | DISCOVERY ENTERPRISE BUSINESS SAS EN REORGANIZACION | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | CUNDINAMARCA |
| 77 | 830016004 | REDCOMPUTO LIMITADA | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | BOGOTA D.C. |
| 78 | 830024826 | I 3NET SAS - EN REORGANIZACION | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | BOGOTA D.C. |
| 79 | 830028695 | ITALDEC SAS | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 80 | 830031583 | OCEAN SUPPLY DEPOT LTDA | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 81 | 830031855 | MSL DISTRIBUCIONES Y CIA SAS | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | BOGOTA D.C. |
| 82 | 830033765 | INVERSER LTDA INVERSIONES Y SERVICIOS | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | CUNDINAMARCA |
| 83 | 830034195 | CASTOR DATA SAS | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | CUNDINAMARCA |
| 84 | 830036992 | I2 SISTEMAS Y SEGURIDAD INFORMATICA LTDA | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 85 | 830037139 | SALES AND SERVICES TECHNOLOGY SYSTEMS SAS | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 86 | 830037278 | NUEVA ERA SOLUCIONES SAS | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | CUNDINAMARCA |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 87 | 830040098 | SOFTWARE Y CALIDAD HUMANA SOFT TEAM SAS | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 88 | 830044977 | XSYSTEM LTDA | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 89 | 830046657 | Softweb Asesores SAS | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | BOGOTA D.C. |
| 90 | 830047146 | TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 91 | 830049916 | COMPUTEL SYSTEM SAS | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | BOGOTA D.C. |
| 92 | 830053932 | TELEPLUS SAS EN REORGANIZACION | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 93 | 830058072 | SISTEMAS Y ACCESORIOS SAS | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 94 | 830066747 | Mac Tools SAS | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 95 | 830073623 | KEY MARKET SAS EN REORGANIZACION | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | CUNDINAMARCA |
| 96 | 830074841 | TINCORP COLOMBIA SAS | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 97 | 830088654 | SDWF-SMART DIGITAL WORKFORCE | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 98 | 830089581 | A R C SOFTWARE S A S | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 99 | 830096741 | AUDIOVISUALES IMAGEN Y SONIDO SAS | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 100 | 830105984 | APICOM SAS | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 101 | 830110570 | NEX COMPUTER SAS | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | CUNDINAMARCA |
| 102 | 830111209 | INTERNET SOLUTIONS SAS | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | BOGOTA D.C. |
| 103 | 830116450 | COMUNICCIONES GLOBALES COLOMBIA SA | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 104 | 830128472 | PANAMPROJECT S.A.S | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | BOGOTA D.C. |
| 105 | 830130926 | TECHNOLOGY & SOLUTIONS SAS | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | BOGOTA D.C. |
| 106 | 830132614 | CEL UNION SAS | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 107 | 830136779 | DATUM INGENIERIA S A S | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 108 | 830141960 | JAAM SA | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | BOGOTA D.C. |
| 109 | 830144572 | QTECH SAS | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 110 | 830147547 | E TRAINING SAS EN REORGANIZACION | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | BOGOTA D.C. |
| 111 | 830500329 | NEMESIS ASOCIADOS SA | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 112 | 830505521 | SOLUCIONES TECNOLOGIA Y SERVICIOS SAS | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 113 | 830507760 | NSDIS ANIMATION SOFTWARE SA | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 114 | 832010927 | COMUNICACION MOVIL SA | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | CUNDINAMARCA |
| 115 | 844004132 | KIMOSAVI INTERNACIONAL SAS | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | CASANARE |
| 116 | 860034714 | PROCALCULO PROSIS SAS | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 117 | 860051730 | CONTINENTAL DE SISTEMAS LIMITADA | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 118 | 860353110 | MAICROTEL SAS | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 119 | 860508769 | ALMACEN EL HACHAZO SA | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | BOGOTA D.C. |
| 120 | 860515402 | LEXCO S. A. | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | BOGOTA D.C. |
| 121 | 860529301 | CIBERGENIUS.COM | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | BOGOTA D.C. |
| 122 | 890205950 | COMUNISANDER SAS | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | SANTANDER |
| 123 | 890318275 | ASC SISTEMAS Y CIA SAS | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | VALLE |
| 124 | 891501783 | GAMMA INGENIEROS SAS | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | BOGOTA D.C. |
| 125 | 900025740 | MICROHOME SAS | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | BOGOTA D.C. |
| 126 | 900032888 | Discompucol sas | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | CUNDINAMARCA |
| 127 | 900040754 | SERBAN COLOMBIA SAS | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 128 | 900040916 | COMPUORIENTE IMPORT AND EXPORT LTDA | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | ATLANTICO |
| 129 | 900064324 | SISTEMAS COMERCIALES SYSCOM S.A | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | SANTANDER |
| 130 | 900064857 | INGENICO COLOMBIA LTDA | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 131 | 900090381 | SOFTWARE AUTOMATION AND TECHNOLOGY LTDA | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | BOGOTA D.C. |
| 132 | 900096184 | CCD COMPAÑIA DE CIBERSEGURIDAD Y DEFENSA SAS | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 133 | 900096245 | LA CASA DE LA UPS S.A.S | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | RISARALDA |
| 134 | 900098340 | TECHNOLOGY STORE 2006 SAS | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | CUNDINAMARCA |
| 135 | 900104327 | TERASYS S.A.S | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 136 | 900117327 | CLICK OFFICE SAS | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | ATLANTICO |
| 137 | 900136031 | PROYECTOS TECNOLOGICOS INTEGRALES LTDA | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 138 | 900155085 | VENTA EQUIPOS SAS | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | BOGOTA D.C. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 139 | 900177976 | COMUNICACIONES JRCB SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 140 | 900181068 | T&U IMPORTACIONES SAS | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | ANTIOQUIA |
| 141 | 900204917 | SUMIT S.A.S. | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | SANTANDER |
| 142 | 900232714 | DATOS MOVILES EN LINEA LTDA | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | ARAUCA |
| 143 | 900234286 | MCAFEE COLOMBIA LTDA | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 144 | 900235237 | HARDWARE Y SERVICIOS SAS | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | ATLANTICO |
| 145 | 900250211 | LEFCOM SAS | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | CASANARE |
| 146 | 900269166 | HERITAGE GROUP SAS | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | CUNDINAMARCA |
| 147 | 900273006 | TECNOPROCESOS SAS EN REORGANIZACION | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | BOGOTA D.C. |
| 148 | 900275655 | Domotes S.A.S | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | ATLANTICO |
| 149 | 900282462 | es la comercialización de todos los servicios de telecomunicaciones, banda ancha y servicio de valor agregado. Actividad complementaria: Venta de telefonía Inalámbrica y conexa, venta de tarjeta amigo y recarga electrónica. | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | HUILA |
| 150 | 900304856 | INTELLIGENCE IT SAS | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | VALLE |
| 151 | 900315448 | MOVILCO SAS | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 152 | 900324520 | TELNORM COLOMBIA SAS | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 153 | 900324794 | PEÑA TOVAR Y CIA SCA | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | HUILA |
| 154 | 900340119 | IMPACT LATIN AMERICA SAS | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | BOGOTA D.C. |
| 155 | 900347378 | EDUMEDIA SAS | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 156 | 900362639 | CYM MOVIL COMUNICACIONES S.A.S | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | ANTIOQUIA |
| 157 | 900374230 | NEOSECURE COLOMBIA SAS | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | BOGOTA D.C. |
| 158 | 900377449 | VCS CONSORCIO TECNOLOGICO S.A.S | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 159 | 900378652 | JAL TECH SOLUCIONES SAS | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | ANTIOQUIA |
| 160 | 900390198 | WEXLER S.A.S | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | BOGOTA D.C. |
| 161 | 900392041 | SCN SAS | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 162 | 900404233 | AVCOM COLOMBIA S.A.S | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 163 | 900423837 | TI TECNOLOGIA INFORMATICA S.A.S | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | CAQUETA |
| 164 | 900423843 | TASNET SAS | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | BOGOTA D.C. |
| 165 | 900438876 | INTECO MC SAS | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | CUNDINAMARCA |
| 166 | 900452553 | JAWAN FOR SOUTH AMERICAN SERVICES TECHNOLOGY AND SYSTEMS SAS | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | BOGOTA D.C. |
| 167 | 900466147 | Andeantrade Group Latam SAS | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 168 | 900471414 | ORIGIN IT SAS | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | BOGOTA D.C. |
| 169 | 900490852 | FINASTRA COLOMBIA S.L. | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 170 | 900493772 | SALMARCARP SAS -EN REORGANIZACION | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 171 | 900500180 | TECSERVIS SAS | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | BOGOTA D.C. |
| 172 | 900516335 | ZEBRA TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S. | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | BOGOTA D.C. |
| 173 | 900520515 | MULTIFONDOS SAIEH SAS | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | ATLANTICO |
| 174 | 900551416 | ALL STAR COMUNICACIONES SAS | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | ATLANTICO |
| 175 | 900554321 | IOGESTION SAS | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | BOGOTA D.C. |
| 176 | 900571849 | GREEN SERVICES AND SOLUTIONS SAS | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | ANTIOQUIA |
| 177 | 900586068 | Canales Electrónicos de Ventas SAS | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | ANTIOQUIA |
| 178 | 900589732 | ATC COLOMBIA SAS | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | BOGOTA D.C. |
| 179 | 900604590 | P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | CUNDINAMARCA |
| 180 | 900607320 | EUROCOL RENTING SAS | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | CUNDINAMARCA |
| 181 | 900623074 | CEM ELECTRONIX S.A.S | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | ANTIOQUIA |
| 182 | 900636479 | INFOR COLOMBIA S.A.S. | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 183 | 900643833 | QP TECHNOLOGY SAS | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | BOGOTA D.C. |
| 184 | 900650486 | DISTRIBUIDORA DE SOFTWARE Y MOVILIDAD S.A.S | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | ANTIOQUIA |
| 185 | 900668336 | OFICOMCO SAS | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | CUNDINAMARCA |
| 186 | 900674991 | CHACAM TRADING SAS | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | ANTIOQUIA |
| 187 | 900704090 | RINCARD S.A.S. | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | ANTIOQUIA |
| 188 | 900708800 | FUJITSU DO BRASIL LTDA., SUCURSAL COLOMBIA | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | BOGOTA D.C. |
| 189 | 900731082 | JUST IN TIME SOLUTIONS TRADE S.A.S. | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | ANTIOQUIA |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 190 | 900733550 | AXIS IT SAS | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | ANTIOQUIA |
| 191 | 900799138 | SMS ELECTRONIC SAS | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | BOLIVAR |
| 192 | 900800595 | PROVEXPRESS SAS | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | BOGOTA D.C. |
| 193 | 900854497 | ADV-TECH IMPORT SAS | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 194 | 900868612 | PUNTONET INSUPERABLE S.A.S | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | HUILA |
| 195 | 900877263 | ANCLU SAS | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | BOYACA |
| 196 | 900891288 | YAMACORP SAS | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 197 | 900931389 | ACRE COLOMBIA SAS | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 198 | 901039927 | Gti Alberto Alvarez Lopez SAS | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | CALDAS |
| 199 | 901080400 | 8BITS SAS | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 200 | 901131489 | NEGOCIOS E INVERSIONES SINGS SAS | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | CESAR |
| 201 | 901180582 | INVERSION LEON IBARRA SAS | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | NORTE DE SANTANDER |
| 202 | 901225891 | TMS SOLUTIONS SAS | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | NARINO |
| 203 | 901307114 | VORTICE SAS | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | SANTANDER |
| 204 | 800083486 | WM WIRELESS & MOBILE SAS | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | BOGOTA D.C. |
| 205 | 800089897 | COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | BOGOTA D.C. |
| 206 | 800210453 | MULTISOFTWARE TRANSACCIONAL SAS | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 207 | 800217129 | ACCESAR S,A,S, | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | ATLANTICO |
| 208 | 830017209 | NEWNET SA EN REORGANIZACION | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | BOGOTA D.C. |
| 209 | 830067557 | INFOTRACK SAS | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 210 | 830088172 | ANDIVISION SAS | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | BOGOTA D.C. |
| 211 | 830112250 | RIO TECHNOLOGY SAS EN REORGANIZACION | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | CUNDINAMARCA |
| 212 | 860039333 | PROCIBERNÉTICA S.A. | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | BOGOTA D.C. |
| 213 | 900048578 | EVOLUCION EN COMPUTO SA | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | CUNDINAMARCA |
| 214 | 900443000 | NOVOTECHNO DE COLOMBIA SAS | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | ANTIOQUIA |
| 215 | 900480786 | NUVA S.A.S. | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | ANTIOQUIA |

**Nota:** Las anteriores empresas fueron consultadas en la página de la superintendencia de sociedades.

## CÓDIGOS UNSPSC

El UNSPSC (Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) es un sistema que clasifica bienes y servicios, no procesos. Esto implica que la entidad compradora debe organizar sus adquisiciones requeridas bajo un esquema de orientación a la demanda. Adicionalmente, es importante tener en cuenta que el UNSPSC permite afinar las descripciones en los Planes de Adquisiciones y evitar confusiones entre actividades y definiciones de uso de bienes y servicios.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se deben tener en cuenta los códigos UNSPSC aplicables al presente proceso de acuerdo con el objeto a contratar y la necesidad establecida por la entidad.

| GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | CÓDIGO UNSPSC |
|---|---|---|---|---|
| (E) PRODUCTOS DE USO FINAL | (44) EQUIPOS DE OFICINA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS | (10) MAQUINARIA, SUMINISTROS Y ACCESORIOS DE OFICINA | (30) FUSORES Y ACCESORIOS | 44103004 |
| E) PRODUCTOS DE USO FINAL | (44) EQUIPOS DE OFICINA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS | 10) MAQUINARIA, SUMINISTROS Y ACCESORIOS DE OFICINA | (31) SUMINISTROS PARA IMPRESORA, FAX Y FOTOCOPIADORA | 44103103 |

Los anteriores códigos permiten identificar los consumibles para iimpresoras industriales de forma clara, ya que se basan en estándares acordados a nivel internacional por la industria y el comercio, los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno; adicionalmente permite identificar todas las actividades involucradas en el proceso de compra de estos bienes bienes.

De igual forma se realizó consulta en el Directorio de proveedores de SECOP II, de empresas que podrían suministrar los elementos requeridos, para lo cual, se utilizaron los antecedentes enunciados en el presente documento, tomando así los oferentes participantes en los procesos de contratación de la Oficina de Apoyo Logístico de vigencias anteriores, sin que haya duplicidad con los consultados en la página de la superintendencia de sociedad, encontrando así los siguientes proveedores que podrían realizar la venta de los ítems objeto del presente proceso así:




Dado esto, se determina que hay 333 empresas registradas con el código UNSPSC principal del proceso, las cuales podrían cumplir con el objeto contractual que nos ocupa, algunas de ellas se relacionan a continuación:

| EMPRESA | NIT |
|---|---|
| APS S.A.S. | 901373726 |
| 3A TECHNOLOGY | 901551069 |
| A TECARGAR INK S.A.S. | 901500535 |
| ABKA COLOMBIA | 900110649 |
| AB BUSINESS | 900419790 |
| AC SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S. | 900503784 |

Es importante resaltar que la Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.), fue introducida por la ley 1258 de 2008 y es el tipo de compañía más sofisticada en Colombia, cuya naturaleza es comercial, que puede constituirse unilateralmente, dicha sociedad nace con la intención de estimular la creación de empresas en Colombia, ya que cuenta con más flexibilidad para establecer sus reglas de funcionamiento y simpleza para su constitución. Para efectos triburarios, se rige por las reglas aplicables a las sociedades anónimas.

Las S.A.S., pueden tener las siguientes ventajas:

- Los comerciantes pueden fijar sus propias reglas para la sociedad.
- No necesitan revisor fiscal, a menos que sus activos superen los tres mil salarios minimos.
- El pago de capital puede diferirse por dos años.
- Su duración no está determinada.
- Los accionistas no son responsables por las obligaciones laborales, tributarias o de cualquier otra naturaleza en que incurra la sociedad.
- El patrimonio personal queda protegido, ya que solo respondes por el capital aportado a la S.A.S.

Actualmente en la economía Colombiana es el tipo de sociedad más usada abarcando un 70% del mercado empresarial de acuerdo con los datos de la Cámara de Comercio de Bogotá, como se puede evidenciar incluso en el análisis de los proponentes que se jan presentado al proceso contractual en la vigencia anterior se encuentra que S.A.S. son las empresas que más se han postulado y se encuentran respaldadas legalmente porque dentro de la legislación Colombiana (ley 1258 del 2008) se establece que una sociedad S.A.S puede practicar cualquier negocio que se relaciones directa o indirectamente con su objeto social e incluso puede realizar cualquier tipo de actividad que se encuentre dentro del ambiente licito del país, es por esto que cualquier sociedad de este tipo que cumpla con los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos, económicos y financieros podrá ejecutar dentro del marco de la Ley objeto del presente proceos de selección.

Por otro lado, al realizar la consulta en la herramienta de abastecimiento estratégico en la sección de análisis de oferta creada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, filtrada por la clase de los códigos UNSPSC en los cuales se circunscribe el presente proceso de contratación contratación (44103004 y 44103103), se encontró que el número de proveedores para los 350 mil  M contratos se distribuyó así:




Se resalta entonces que de conformidad con los códigos UNSPSC del presente proceso, los proveedores anteriormente enunciados podrían satisfacer la demanda de la Entidad. Así mismo, es de resaltar que se enunciaron los proveedores que tuvieron mayor participación en el sector para la vigencia comprendida entre 2017 y 2025, no obstante, existen otros que, de acuerdo con su actividad económica, podrían también suplir la necesidad enunciada.

Por lo anterior, se concluye que existe una amplia pluralidad de oferentes que pueden suplir la necesidad que da lugar al presente proceso de contratación.

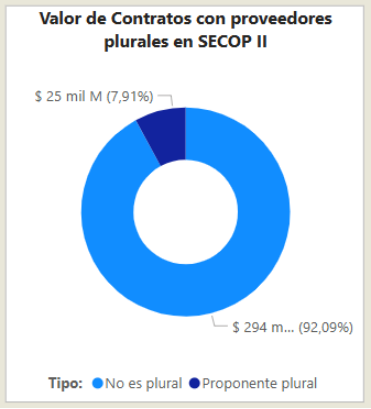
Por otro lado, considerando lo establecido en el Artículo 3 del Decreto 142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones" que a su letra establece:

> *"(…) Artículo 3. Adiciónense el artículo 2.2.1.1.1.6.8. a la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense el artículo 2.2.1.1.1.6.8. a la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de*

*2015, el cual quedará así: "Artículo 2.2.1.1.1.6.8. Ferias de Negocios Inclusivas. En el marco de la planeación contractual, a efectos de generar insumos para el análisis del sector económico relativo al objeto del proceso de contratación, las entidades estatales podrán realizar consultas al mercado desarrollando Ferias de Negocios Inclusivas. La información recolectada en el marco de estas Ferias de Negocios Inclusivas podrá ser utilizada por las entidades estatales para identificar los eventuales obstáculos que pudieran limitar la participación en los procesos de contratación de las Mipymes. Dentro de estas Mipymes se encuentran entre otras, las cooperativas de acuerdo con los requisitos del artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 o las que se constituyan como entidades de economía solidaria de acuerdo con los requisitos del artículo 6 de la Ley 454 de 1998 o la norma que las modifique o sustituya*

*Las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria podrán ser clasificadas como Mipymes en los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019 o las normas que los modifiquen…"*

La Entidad observa en su análisis de la oferta realizado por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico que alrededor del 6,89% de proveedores tuvieron clasificación de Mi pyme, tal como se evidencia a continuación:




**FUENTE:**https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

## 2.3.1.6 DINÁMICA DE LA PRODUCCIÓN DISTRIBUCIÓN Y/O ENTREGA / PRESTACIÓN DEL BIEN OBJETO DEL PROCESO

Se tomará la cadena de suministro elaborada por Colombia Compra Eficiente para los consumibles de impresión originales, dentro del estudio de Mercado soporte de la Licitación Pública para seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios de Consumibles de Impresión

En el mercado colombiano no existen fabricantes de Consumibles Originales, ya que las marcas se encuentran localizadas principalmente en América del Norte, Europa Occidental y el sur de Asia. Por su parte, respecto a los Consumibles Alternativos, en Colombia existen pocos fabricantes o comercializadores locales de este tipo de productos, en el caso de Consumibles de Remanufacturados, estos proveedores actúan en calidad de fabricantes y en el caso de genéricos como importadores y mayoristas.

De igual forma, se presenta la cadena de suministro en la que se encuentra inmersa el presente proceso de contratación, así




Fuente: Gráfica elaborada por Colombia Compra Eficiente.

FUENTE:https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1511620&isFromPublicArea=True&isModal=False

La representación de la Gráfica anterior refleja la cadena de distribución o suministro que aplica generalmente para la comercialización de Consumibles Originales, sin embargo Colombia Compra Eficiente reconoció otros esquemas de distribución de algunas Marcas que no tienen representación en Colombia a través de agencias, filiales sucursales u otro modelo jurídico, en los cuales emplean distribuidores preferenciales, mayoristas que no cuentan con la figura de Representación de Marca pero actúan como canal para el ingreso legal del producto al país. Estos canales, obtienen su certificación de relación comercial con la Marca de forma directa y en ocasiones certifican a distribuidores en Colombia pese a no tener la connotación de representante de marca. Debido a los extensos catálogos de referencias que manejan los Fabricantes, los Distribuidores Exclusivos o Representantes de Marca en Colombia distribuyen a través de mayoristas, el cual, es por lo general, el canal de comercialización a través del cual los distribuidores autorizados realizan su abastecimiento, no obstante, algunos de ellos los hacen de forma directa.

En las mesas de trabajo sostenidas por Colombia Compra Eficiente y los canales en Colombia, se ha identificado que la distribución a través de partners o canales minoristas como Distribuidores autorizados es el más empleado por las Marcas en Colombia tanto en el sector privado como el público, esto con el argumento de una mayor cobertura geográfica, alcance de la marca y fuerza de ventas. En este sentido, no es usual que la Marca, a través de su Representación o Distribuidor Exclusivo, participe en las licitaciones y demás procesos de Compra Pública.

Los distribuidores autorizados nacionales, obtienen esta connotación a través de los Representantes de Marca o distribuidores exclusivos en Colombia. Otra forma de abastecimiento que tienen los distribuidores para comercializar Consumibles Originales es a través de una importación, bien sea directa a través de distribuidores internacionales o por compra a importadores nacionales.

El mercado de Consumibles de Impresión es susceptible a la falsificación o al contrabando, por lo cual es importante considerar cada uno de los actores implicados en la comercialización de estos productos, verificar el cumplimiento de los requisitos y acreditar la originalidad de los mismo, es por esto por lo que Colombia Compra Eficiente a través de los Acuerdos Marco busca eliminar la mayor cantidad de intermediaciones posibles dentro del canal de suministro. No obstante, algunos mercados, como éste, tienen esquemas muy definidos a través de distribución por representantes de marca en Colombia.

## JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

La información financiera que se toma para la proyección y justificación de los indicadores financieros del presente proceso contractual, se obtiene del análisis de los últimos Estados financieros registrados en la página de la superintendencia de Sociedades que corresponden a la vigencia 2023 con fecha de consulta del mes de febrero de 2025, la información financiera de (ACTIVO CORRIENTE, TOTAL ACTIVO, PASIVO CORRIENTE, TOTAL PASIVO, TOTAL PATRIMONIO, UTILIDAD OPERACIONAL y GASTOS DE INTERÉS) es pública y la misma podrá ser descargada en la página de la superintendencia de sociedades, en el siguiente link: https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports, en el mismo se podrán verificar los Estados Financieros, Balances Generales y Gastos de Interés, los cuales para analizar los indicadores del presente estudio se filtraron por los siguientes códigos CIIU:

**C4651** Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática.
**C4741** Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados.

Encontrando así una muestra de 215 empresas, las cuales se relacionan a continuación con su respectiva información financiera, así:

| ITEM | NIT | Razón social de la sociedad | Activos corrientes totales | Total de activos | Pasivos corrientes totales | Total pasivos | Patrimonio total | Gastos de interés | Utilidad Operacional |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 800015583 | COLSOF SAS | $ 130.989.007 | $ 153.232.885 | $ 86.402.634 | $ 87.026.306 | $ 66.206.579 | $ 2.717.194 | $ 8.205.837 |
| 2 | 800042471 | ARUS S.A. | $ 81.226.436 | $ 122.023.544 | $ 76.928.412 | $ 106.876.295 | $ 15.147.249 | $ 6.881.397 | -$ 4.635.241 |
| 3 | 800057310 | NEC DE COLOMBIA SA NEC DE COLOMBIA SA | $ 95.945.681 | $ 121.329.540 | $ 81.745.257 | $ 82.494.971 | $ 38.834.569 | $ 11.410.259 | $ 72.562 |
| 4 | 800074912 | OFIMARCAS SAS | $ 4.765.776 | $ 5.631.798 | $ 2.755.455 | $ 2.896.890 | $ 2.734.908 | $ 181.263 | $ 1.165.898 |
| 5 | 800091549 | IMPRESISTEM SAS | $ 376.589.247 | $ 397.000.066 | $ 321.518.313 | $ 327.022.271 | $ 69.977.795 | $ - | $ 9.967.502 |
| 6 | 800200336 | MAKRO COMPUTO SA | $ 915.348 | $ 1.507.245 | $ 44.437.823 | $ 44.437.823 | -$ 42.930.578 | $ - | $ 4.838.308 |
| 7 | 800239471 | EPSON COLOMBIA LTDA | $ 119.560.785 | $ 122.725.604 | $ 62.267.090 | $ 126.721.811 | -$ 3.996.207 | $ 1.079.409 | $ 12.917.472 |
| 8 | 830018214 | MPS MAYORISTA DE COLOMBIA SA | $ 382.079.790 | $ 401.411.638 | $ 325.534.619 | $ 326.991.958 | $ 74.419.680 | $ 19.255.272 | $ 31.366.188 |
| 9 | 830031687 | POLUX SUMINISTROS SAS EN REORGANIZACION | $ 25.677.841 | $ 31.478.471 | $ 10.063.727 | $ 34.128.636 | -$ 2.650.165 | $ 4.436.062 | -$ 3.239.748 |
| 10 | 830035246 | Dell Colombia INC | $ 327.314.184 | $ 445.135.774 | $ 375.061.103 | $ 434.071.650 | $ 11.064.124 | $ - | $ 28.679.857 |
| 11 | 830036108 | SED INTERNATIONAL DE COLOMBIA S A S | $ 199.424.515 | $ 210.170.168 | $ 147.602.583 | $ 151.204.037 | $ 58.966.131 | $ 4.528.035 | $ 9.025.704 |
| 12 | 860005074 | NCR COLOMBIA LTDA | $ 96.543.647 | $ 97.490.478 | $ 66.884.828 | $ 82.105.878 | $ 15.384.600 | $ 10.788.887 | -$ 5.310.152 |
| 13 | 900030538 | Lenovo (Asia Pacific) Limited Sucursal Colombia Lenovo | $ 486.666.464 | $ 493.980.360 | $ 454.761.833 | $ 473.974.555 | $ 20.005.805 | $ 2.764.329 | -$ 41.868.567 |
| 14 | 900129331 | \|EMC INFORMATION SYSTEMS COLOMBIA LTDA | $ 20.014.044 | $ 20.014.044 | $ 656.011 | $ 656.011 | $ 19.358.033 | $ 2.266.003 | -$ 2.266.003 |
| 15 | 900261768 | ADISTEC COLOMBIA SAS | $ 141.608.619 | $ 144.283.566 | $ 114.709.946 | $ 127.858.036 | $ 16.425.530 | $ 74.302.353 | $ 4.995.939 |
| 16 | 900277370 | ISHOP COLOMBIA SAS | $ 178.740.134 | $ 228.752.181 | $ 180.539.009 | $ 209.081.059 | $ 19.671.122 | $ 7.765.490 | $ 9.544.628 |
| 17 | 900311581 | MAC CENTER COLOMBIA SAS | $ 166.943.734 | $ 209.352.112 | $ 159.752.025 | $ 178.818.730 | $ 30.533.382 | $ - | $ 4.308.111 |
| 18 | 900480656 | TEK SOLUCIONES TECNOLOGICAS SAS | $ 11.754.142 | $ 16.667.830 | $ 7.336.477 | $ 11.182.550 | $ 5.485.280 | $ - | $ 226.333 |
| 19 | 900545074 | TOSHIBA GLOBAL COMMERCE SOLUTIONS COLOMBIA | $ 28.724.416 | $ 34.400.569 | $ 24.192.032 | $ 27.332.556 | $ 7.068.013 | $ - | $ 2.985.448 |
| 20 | 900736182 | Apple Colombia SAS | $ 614.341.321 | $ 672.910.814 | $ 497.612.112 | $ 525.493.032 | $ 147.417.782 | $ 993.202 | $ 129.946.934 |
| 21 | 900841977 | SOLUTIONS 2 GO COLOMBIA LLC SUCURSAL COLOMBIA | $ 50.773.733 | $ 52.264.295 | $ 41.228.173 | $ 43.798.835 | $ 8.465.460 | $ - | $ 4.159.532 |
| 22 | 901021590 | Lenovo Global technology (Asia Pacific) Limited Sucursal | $ 55.438.808 | $ 63.822.384 | $ 51.260.492 | $ 51.708.814 | $ 12.113.570 | $ - | $ 4.569.119 |
| 23 | 800035776 | NEXSYS DE COLOMBIA SAS | $ 505.371.073 | $ 562.873.342 | $ 309.112.041 | $ 328.051.368 | $ 234.821.974 | $ 26.483.261 | $ 73.360.951 |
| 24 | 800058607 | CONTROLES EMPRESARIALES SAS | $ 215.167.057 | $ 253.951.991 | $ 156.459.536 | $ 162.303.617 | $ 91.648.374 | $ 8.666.810 | $ 23.784.608 |
| 25 | 830060020 | GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A. | $ 56.551.811 | $ 61.188.692 | $ 29.190.259 | $ 34.028.051 | $ 27.160.641 | $ 264.310 | $ 8.372.834 |
| 26 | 860002120 | IBM DE COLOMBIA SAS | $ 412.100.945 | $ 589.585.861 | $ 400.604.447 | $ 442.936.931 | $ 146.648.930 | $ 41.475.303 | $ 8.789.916 |
| 27 | 890900943 | COLOMBIANA DE COMERCIO SA | $ 3.387.014.402 | $ 5.160.566.054 | $ 2.561.195.062 | $ 2.833.074.409 | $ 2.327.491.645 | $ 234.426.988 | $ 276.256.151 |
| 28 | 900561761 | INGRAM MICRO SAS | $ 411.058.030 | $ 512.242.838 | $ 256.745.462 | $ 264.369.235 | $ 247.873.603 | $ 144.979.112 | -$ 59.423.866 |
| 29 | 800015163 | COMPURENT SAS | $ 12.073.163 | $ 46.644.156 | $ 8.605.576 | $ 33.913.100 | $ 12.731.056 | $ 4.377.578 | $ 1.417.226 |
| 30 | 800024938 | RM SISTEMAS SAS | $ 2.142.887 | $ 2.845.388 | $ 1.130.122 | $ 1.130.122 | $ 1.715.266 | $ 111.311 | $ 12.789 |
| 31 | 800027927 | LINEADATASCAN SA | $ 26.187.477 | $ 26.385.425 | $ 14.442.230 | $ 14.500.378 | $ 11.885.047 | $ - | $ 5.007.721 |
| 32 | 800049731 | GREXCO PROGRAMADORES S.A.S. | $ 201.151 | $ 454.072 | $ 190.114 | $ 190.114 | $ 263.958 | $ 14.183 | $ 2.401 |
| 33 | 800060273 | DISELCO SAS | $ 2.451.353 | $ 8.853.203 | $ 2.736.045 | $ 2.736.045 | $ 6.117.158 | $ - | $ 421.048 |
| 34 | 800079939 | SUCOMPUTO SAS SUCOMPUTO INFRAESTRUCTURA | $ 3.973.948 | $ 7.818.523 | $ 2.450.060 | $ 3.412.848 | $ 4.405.675 | $ 228.708 | $ 1.094.645 |
| 35 | 800098622 | TECNOLOGIA INFORMATICA TECINF SAS | $ 21.328.034 | $ 27.782.581 | $ 18.849.531 | $ 21.693.705 | $ 6.088.876 | $ 549.491 | $ 2.576.489 |
| 36 | 800128897 | VIDEOELEC S.A. | $ 1.799.035 | $ 1.879.573 | $ 563.296 | $ 713.847 | $ 1.165.726 | $ - | $ 97.972 |
| 37 | 800143512 | COMPAÑIA DE INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS | $ 15.372.322 | $ 16.244.165 | $ 7.853.215 | $ 7.853.215 | $ 8.390.950 | $ - | $ 5.703.155 |
| 38 | 800153963 | 800153963 | $ 12.044.664 | $ 13.805.510 | $ 5.695.380 | $ 10.187.462 | $ 3.618.048 | $ 1.070.758 | $ 389.800 |
| 39 | 800154698 | QAP INGENIERIA S.A.S | $ 2.469.312 | $ 2.556.951 | $ 1.161.026 | $ 1.170.542 | $ 1.386.409 | $ 30.431 | $ 173.244 |
| 40 | 800157629 | MOUSE STAR SAS | $ 5.172.300 | $ 6.518.948 | $ 2.001.159 | $ 2.209.604 | $ 4.309.344 | $ 100.558 | $ 244.152 |
| 41 | 800173111 | ASESORIAS INDUSTRIALES SANTAFE SA | $ 1.866.743 | $ 3.206.347 | $ 1.335.006 | $ 1.755.020 | $ 1.451.327 | $ - | $ 103.944 |
| 42 | 800177588 | INFORMESE SAS | $ 21.630.365 | $ 29.282.903 | $ 15.670.892 | $ 17.370.892 | $ 11.912.011 | $ 217.616 | $ 2.515.708 |
| 43 | 800178427 | CIBER COM SOLUCIONES DE INFORMATICA SAS | $ 766.519 | $ 1.063.260 | $ 287.339 | $ 339.992 | $ 723.268 | $ 206.076 | $ 156.668 |
| 44 | 800188299 | LINALCA INFORMATICA SAS - BIC | $ 30.975.558 | $ 50.982.510 | $ 18.433.488 | $ 27.505.695 | $ 23.476.815 | $ 2.172.923 | $ 2.346.599 |
| 45 | 800230829 | SISTETRONICS SAS | $ 21.976.266 | $ 24.380.047 | $ 12.762.877 | $ 14.527.076 | $ 9.852.971 | $ 552.742 | $ 1.193.140 |
| 46 | 800245974 | EXSIS DIGITAL SAS | $ 1.245.367 | $ 4.593.728 | $ 858.625 | $ 2.570.136 | $ 2.023.592 | $ - | $ 604.956 |
| 47 | 800253616 | COMPUTADORES DE LA COSTA S.A.S | $ 688.949 | $ 7.726.633 | $ 428.732 | $ 2.126.536 | $ 5.600.097 | $ 125.035 | $ 341.805 |
| 48 | 802014278 | REDES Y SISTEMAS INTEGRADOS SAS | $ 62.814.313 | $ 82.043.802 | $ 49.878.171 | $ 77.036.006 | $ 5.007.796 | $ 16.248.898 | -$ 9.327.402 |
| 49 | 802014311 | comercializadora easy sas | $ 6.521.982 | $ 8.106.562 | $ 4.624.199 | $ 6.901.541 | $ 1.205.021 | $ 162.723 | $ 53.924 |
| 50 | 802019035 | BTG SUMINISTROS E INGENIERIA S.A. | $ 456.410 | $ 4.254.543 | $ 32.974 | $ 32.974 | $ 4.221.569 | $ 8.517 | -$ 131.438 |
| 51 | 802021201 | COMUNICACIONES MOVILES CONMOVIL S.A. | $ 17.220.583 | $ 17.802.632 | $ 8.861.484 | $ 8.861.484 | $ 8.941.148 | $ 760.680 | $ 1.327.009 |
| 52 | 804000673 | HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA | $ 28.321.936 | $ 30.589.484 | $ 7.826.430 | $ 18.009.944 | $ 12.579.540 | $ 567.984 | $ 1.914.802 |
| 53 | 804009217 | COMTEC SOLUTIONS SAS | $ 2.833.797 | $ 2.945.013 | $ 834.075 | $ 834.075 | $ 2.110.938 | $ 139.801 | $ 440.516 |
| 54 | 805005848 | INGECOM SAS | $ 1.845.671 | $ 2.158.946 | $ 471.137 | $ 628.285 | $ 1.530.661 | $ 84.879 | -$ 145.620 |
| 55 | 805008189 | MEGACADINGENIERIA Y SISTEMAS SAS | $ 1.994.758 | $ 2.897.622 | $ 1.244.199 | $ 1.244.199 | $ 1.653.423 | $ - | $ 484.958 |
| 56 | 805012966 | ETIMARCAS SAS | $ 6.752.892 | $ 7.659.234 | $ 2.877.040 | $ 3.041.905 | $ 4.617.329 | $ 80.918 | $ 844.183 |
| 57 | 805019778 | INFOTECH DE COLOMBIA SAS | $ 4.394.667 | $ 7.250.264 | $ 3.064.863 | $ 5.353.217 | $ 1.897.047 | $ 241.023 | $ 63.846 |
| 58 | 805020457 | CENTRO-NET S.A.S | $ 14.820.066 | $ 23.450.855 | $ 13.099.256 | $ 17.729.015 | $ 5.721.840 | $ 3.038.689 | $ 409.145 |
| 59 | 805022265 | DC TECHNOLOGY SERVICES SAS EN REORGANIZACION | $ 796.108 | $ 2.197.929 | $ 1.776.459 | $ 3.519.633 | -$ 1.321.704 | $ 1.220.233 | -$ 2.348.129 |
| 60 | 806015647 | COMPULAGO SAS | $ 16.121.862 | $ 19.901.301 | $ 6.381.667 | $ 8.185.846 | $ 11.715.455 | $ 321.403 | $ 1.704.625 |
| 61 | 811000242 | CYS TECNOLOGIA SAS BIC | $ 12.813.653 | $ 17.005.132 | $ 4.112.782 | $ 5.665.338 | $ 11.339.794 | $ 297.482 | $ 1.962.258 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 62 | 811004721 | IAC S.A.S | $ 13.030.560 | $ 13.654.818 | $ 700.620 | $ 701.206 | $ 12.953.612 | $ 1.283.079 | $ 912.248 |
| 63 | 811005902 | PORTATIL SAS | $ 11.238.815 | $ 13.887.551 | $ 6.094.821 | $ 7.855.081 | $ 6.032.470 | $ 1.151.875 | $ 179.700 |
| 64 | 811014944 | SIM CONSULTORES SAS | $ 6.578.513 | $ 7.014.038 | $ 688.584 | $ 688.584 | $ 6.325.454 | $ - | $ 296.574 |
| 65 | 811022490 | E-GLOBAL S.A | $ 8.274.588 | $ 9.391.638 | $ 5.271.525 | $ 5.271.525 | $ 4.120.113 | $ 380.992 | $ 1.237.267 |
| 66 | 811026190 | CDM EQUIPOS SA | $ 14.339.220 | $ 14.775.189 | $ 5.530.354 | $ 5.593.411 | $ 9.181.778 | $ 287.485 | $ 195.494 |
| 67 | 811027052 | DIPARCO SAS | $ 8.383.304 | $ 11.076.157 | $ 7.343.794 | $ 7.437.632 | $ 3.638.525 | $ 792.013 | $ 24.145 |
| 68 | 811046493 | BIG DEMIN SAS | $ 35.987.281 | $ 37.348.141 | $ 16.099.659 | $ 16.099.659 | $ 21.248.482 | $ 882.332 | $ 3.506.212 |
| 69 | 815001055 | MICRONET SAS | $ 7.222.779 | $ 7.492.595 | $ 2.254.883 | $ 2.865.821 | $ 4.626.774 | $ - | $ 1.083.760 |
| 70 | 816005590 | DISTRICOM DE COLOMBIA SAS | $ 8.795.155 | $ 9.754.108 | $ 2.220.563 | $ 4.887.426 | $ 4.866.682 | $ - | $ 932.149 |
| 71 | 826002535 | NE&TEL.COM S.A.S. | $ 2.688.124 | $ 2.915.540 | $ 1.035.567 | $ 1.306.656 | $ 1.608.884 | $ 22.002 | $ 748.997 |
| 72 | 828002090 | JESMAR HURTADO Y COMPAÑIA S EN C | $ 14.020.754 | $ 18.300.048 | $ 3.476.130 | $ 6.250.948 | $ 12.049.100 | $ - | $ 1.055.463 |
| 73 | 830008413 | KAMALEON LTDA | $ 231.489 | $ 1.606.252 | $ 193.746 | $ 506.621 | $ 1.099.631 | $ 13.918 | $ 11.412 |
| 74 | 830010792 | MAKRO OFFICE LTDA. | $ 5.621.861 | $ 6.100.857 | $ 4.019.958 | $ 4.019.958 | $ 2.080.899 | $ 144.228 | $ 474.074 |
| 75 | 830014490 | COMPUTADORES Y SOLUCIONES CAD DE COLOMBIA | $ 20.911.407 | $ 20.955.259 | $ 445.227 | $ 12.838.869 | $ 8.116.390 | $ - | $ 170.123 |
| 76 | 830014795 | DISCOVERY ENTERPRISE BUSINESS SAS EN | $ 5.788.462 | $ 12.105.005 | $ 2.831.792 | $ 9.096.795 | $ 3.008.210 | $ - | -$ 682.504 |
| 77 | 830016004 | REDCOMPUTO LIMITADA | $ 29.989.718 | $ 32.190.664 | $ 15.703.941 | $ 20.511.088 | $ 11.679.576 | $ 1.044.277 | $ 999.366 |
| 78 | 830024826 | I 3NET SAS - EN REORGANIZACION | $ 1.240.327 | $ 3.360.021 | $ 1.142.082 | $ 3.330.466 | $ 29.555 | $ - | -$ 126.432 |
| 79 | 830028695 | ITALDEC SAS | $ 4.614.566 | $ 4.614.566 | $ 3.008.656 | $ 3.008.656 | $ 1.605.910 | $ - | $ 96.751 |
| 80 | 830031583 | OCEAN SUPPLY DEPOT LTDA | $ 3.062.044 | $ 3.062.044 | $ 250.403 | $ 250.403 | $ 2.811.641 | $ 12.113 | $ 326.724 |
| 81 | 830031855 | MSL DISTRIBUCIONES Y CIA SAS | $ 14.886.825 | $ 19.937.868 | $ 8.868.623 | $ 11.734.475 | $ 8.203.393 | $ 658.566 | $ 2.443.392 |
| 82 | 830033765 | INVERSER LTDA INVERSIONES Y SERVICIOS | $ 18.111.760 | $ 23.590.126 | $ 12.813.420 | $ 16.780.697 | $ 6.809.429 | $ - | -$ 752.769 |
| 83 | 830034195 | CASTOR DATA SAS | $ 3.530.049 | $ 4.027.872 | $ 1.855.375 | $ 1.999.409 | $ 2.028.463 | $ - | -$ 14.902 |
| 84 | 830036992 | I2 SISTEMAS Y SEGURIDAD INFORMATICA LTDA | $ 13.719.026 | $ 14.157.069 | $ 6.838.149 | $ 6.884.940 | $ 7.272.129 | $ 1.263.082 | $ 3.317.910 |
| 85 | 830037139 | SALES AND SERVICES TECHNOLOGY SYSTEMS SAS | $ 2.682.376 | $ 6.358.002 | $ 1.114.826 | $ 2.154.318 | $ 4.203.684 | $ - | $ 221.824 |
| 86 | 830037278 | NUEVA ERA SOLUCIONES SAS | $ 50.524.879 | $ 61.865.462 | $ 17.199.165 | $ 23.598.659 | $ 38.266.803 | $ 3.006.025 | $ 11.949.062 |
| 87 | 830040098 | SOFTWARE Y CALIDAD HUMANA SOFT TEAM SAS | $ 15.533.794 | $ 19.170.455 | $ 9.363.109 | $ 9.363.109 | $ 9.807.346 | $ 750.224 | $ 4.214.082 |
| 88 | 830044977 | XSYSTEM LTDA | $ 7.738.871 | $ 10.638.759 | $ 4.512.205 | $ 5.625.205 | $ 5.013.554 | $ - | $ 461.235 |
| 89 | 830046657 | Softweb Asesores SAS | $ 9.131.032 | $ 11.424.072 | $ 3.920.648 | $ 5.842.335 | $ 5.581.737 | $ - | $ 960.041 |
| 90 | 830047146 | TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA | $ 2.470.481 | $ 3.950.786 | $ 838.078 | $ 957.066 | $ 2.993.720 | $ 139.986 | $ 395.640 |
| 91 | 830049916 | COMPUTEL SYSTEM SAS | $ 45.740.753 | $ 61.398.937 | $ 14.997.561 | $ 14.997.561 | $ 46.401.376 | $ 2.462.940 | $ 3.185.133 |
| 92 | 830053932 | TELEPLUS SAS EN REORGANIZACION | $ 3.350.811 | $ 10.286.649 | $ 612.987 | $ 8.463.667 | $ 1.822.982 | $ 138.477 | -$ 2.523 |
| 93 | 830058072 | SISTEMAS Y ACCESORIOS SAS | $ 3.661.791 | $ 3.666.895 | $ 2.388.861 | $ 2.388.861 | $ 1.278.034 | $ 37 | $ 108.785 |
| 94 | 830066747 | Mac Tools SAS | $ 4.163.706 | $ 4.632.356 | $ 2.230.034 | $ 2.631.874 | $ 2.000.482 | $ 19.788 | $ 51.742 |
| 95 | 830073623 | KEY MARKET SAS EN REORGANIZACION | $ 12.273.325 | $ 13.140.820 | $ 6.423.600 | $ 8.624.118 | $ 4.516.702 | $ 132.779 | $ 110.716 |
| 96 | 830074841 | TINCORP COLOMBIA SAS | $ 2.528.309 | $ 2.977.791 | $ 2.184.078 | $ 2.214.520 | $ 763.271 | $ 80.436 | $ 71.788 |
| 97 | 830088654 | SDWF-SMART DIGITAL WORKFORCE | $ 35.737.379 | $ 36.679.145 | $ 19.075.059 | $ 19.917.115 | $ 16.762.030 | $ 56.391 | $ 9.013.894 |
| 98 | 830089581 | A R C SOFTWARE S A S | $ 4.023.676 | $ 4.255.736 | $ 3.161.344 | $ 3.608.541 | $ 647.195 | $ - | $ 158.684 |
| 99 | 830096741 | AUDIOVISUALES IMAGEN Y SONIDO SAS | $ 1.842.985 | $ 1.847.085 | $ 513.646 | $ 513.646 | $ 1.333.439 | $ 96.740 | $ 215.081 |
| 100 | 830105984 | APICOM SAS | $ 32.337.416 | $ 34.254.680 | $ 20.535.089 | $ 20.535.089 | $ 13.719.591 | $ 1.127.962 | $ 5.056.056 |
| 101 | 830110570 | NEX COMPUTER SAS | $ 35.036.710 | $ 35.167.643 | $ 21.790.742 | $ 41.897.383 | -$ 6.729.740 | $ 4.261 | -$ 539.293 |
| 102 | 830111209 | INTERNET SOLUTIONS SAS | $ 7.018.733 | $ 7.857.684 | $ 3.818.511 | $ 3.818.511 | $ 4.039.173 | $ 530.144 | $ 2.309.971 |
| 103 | 830116450 | COMUNICCIONES GLOBALES COLOMBIA SA | $ 744.508 | $ 874.284 | $ 3.444.986 | $ 5.333.375 | -$ 4.459.091 | $ - | -$ 3.215.994 |
| 104 | 830128472 | PANAMPROJECT S.A.S | $ 2.462.712 | $ 4.242.949 | $ 1.202.145 | $ 2.455.067 | $ 1.787.882 | $ - | $ 24.854 |
| 105 | 830130926 | TECHNOLOGY & SOLUTIONS SAS | $ 3.197.482 | $ 5.054.870 | $ 2.265.944 | $ 3.702.133 | $ 1.352.737 | $ - | $ 240.742 |
| 106 | 830132614 | CEL UNION SAS | $ 2.947.703 | $ 11.725.206 | $ 357.723 | $ 575.535 | $ 11.149.671 | $ - | $ 469.802 |
| 107 | 830136779 | DATUM INGENIERIA S A S | $ 14.256.861 | $ 15.564.337 | $ 7.778.635 | $ 7.985.516 | $ 7.578.821 | $ 287.912 | $ 628.952 |
| 108 | 830141960 | JAAM SA | $ 6.860.368 | $ 16.916.548 | $ 4.478.162 | $ 5.426.546 | $ 11.490.002 | $ 741.439 | $ 224.675 |
| 109 | 830144572 | QTECH SAS | $ 9.317.834 | $ 11.430.723 | $ 624.002 | $ 2.598.301 | $ 8.832.422 | $ 452.143 | $ 1.070.802 |
| 110 | 830147547 | E TRAINING SAS EN REORGANIZACION | $ 13.016.568 | $ 21.750.650 | $ 3.575.573 | $ 13.081.857 | $ 8.668.793 | $ - | $ 611.093 |
| 111 | 830500329 | NEMESIS ASOCIADOS SA | $ 8.714.088 | $ 10.562.644 | $ 3.812.842 | $ 3.812.842 | $ 6.749.802 | $ - | $ 1.893.208 |
| 112 | 830505521 | SOLUCIONES TECNOLOGIA Y SERVICIOS SAS | $ 33.888.316 | $ 36.469.779 | $ 21.319.470 | $ 21.850.357 | $ 14.619.422 | $ 1.047.004 | $ 2.868.796 |
| 113 | 830507760 | NSDIS ANIMATION SOFTWARE SA | $ 1.271.078 | $ 2.376.304 | $ 1.113.213 | $ 2.274.269 | $ 102.035 | $ 612.564 | -$ 575.302 |
| 114 | 832010927 | COMUNICACION MOVIL SA | $ 2.205.033 | $ 5.409.797 | $ 5.055.914 | $ 5.055.914 | $ 353.883 | $ - | -$ 126.324 |
| 115 | 844004132 | KIMOSAVI INTERNACIONAL SAS | $ 4.438.111 | $ 5.643.955 | $ 910.785 | $ 1.138.917 | $ 4.505.038 | $ - | $ 119.984 |
| 116 | 860034714 | PROCALCULO PROSIS SAS | $ 46.675.966 | $ 50.401.368 | $ 40.050.663 | $ 44.240.994 | $ 6.160.374 | $ 75.710 | $ 803.088 |
| 117 | 860051730 | CONTINENTAL DE SISTEMAS LIMITADA | $ 2.977.897 | $ 3.583.704 | $ 470.373 | $ 1.192.799 | $ 2.390.905 | $ - | $ 28.168 |
| 118 | 860353110 | MAICROTEL SAS | $ 3.540.000 | $ 5.964.290 | $ 2.046.222 | $ 3.194.253 | $ 2.770.037 | $ - | $ 237.658 |
| 119 | 860508769 | ALMACEN EL HACHAZO SA | $ 1.593.462 | $ 5.042.049 | $ 378.486 | $ 604.744 | $ 4.437.305 | $ 44.588 | $ 112.968 |
| 120 | 860515402 | LEXCO S. A. | $ 4.122.008 | $ 10.971.701 | $ 2.644.057 | $ 3.286.468 | $ 7.685.233 | $ 239.411 | $ 430.718 |
| 121 | 860529301 | CIBERGENIUS.COM | $ 4.690.603 | $ 5.370.474 | $ 3.195.373 | $ 3.517.197 | $ 1.853.277 | $ 330.039 | $ 9.037 |
| 122 | 890205950 | COMUNISANDER SAS | $ 5.536.341 | $ 7.077.477 | $ 4.267.566 | $ 5.887.232 | $ 1.190.245 | $ 267.599 | $ 45.859 |
| 123 | 890318275 | ASC SISTEMAS Y CIA SAS | $ 1.798.176 | $ 1.798.176 | $ 798.401 | $ 798.401 | $ 999.775 | $ 86.017 | $ 43.191 |
| 124 | 891501783 | GAMMA INGENIEROS SAS | $ 24.004.093 | $ 24.829.308 | $ 12.246.843 | $ 13.394.620 | $ 11.434.688 | $ 805.823 | $ 1.020.769 |
| 125 | 900025740 | MICROHOME SAS | $ 17.447.116 | $ 27.544.474 | $ 13.925.779 | $ 17.775.779 | $ 9.768.695 | $ - | $ 777.140 |
| 126 | 900032888 | Discompucol sas | $ 19.899.185 | $ 24.263.080 | $ 4.110.274 | $ 9.216.470 | $ 15.046.610 | $ - | $ 1.887.170 |
| 127 | 900040754 | SERBAN COLOMBIA SAS | $ 27.968.097 | $ 28.522.830 | $ 18.072.557 | $ 18.204.628 | $ 10.318.202 | $ 1.306.622 | $ 1.345.074 |
| 128 | 900040916 | COMPUORIENTE IMPORT AND EXPORT LTDA | $ 34.338.275 | $ 47.091.090 | $ 20.287.185 | $ 29.160.786 | $ 17.930.304 | $ 4.328.432 | $ 1.526.446 |
| 129 | 900064324 | SISTEMAS COMERCIALES SYSCOM S.A | $ 1.555.035 | $ 2.799.525 | $ 1.183.160 | $ 1.189.170 | $ 1.610.355 | $ - | $ 274.199 |
| 130 | 900064857 | INGENICO COLOMBIA LTDA | $ 13.906.799 | $ 15.235.486 | $ 2.433.889 | $ 2.433.889 | $ 12.801.597 | $ 7.324.836 | $ 1.453.216 |
| 131 | 900090381 | SOFTWARE AUTOMATION AND TECHNOLOGY LTDA | $ 2.962.788 | $ 4.016.840 | $ 886.498 | $ 1.630.444 | $ 2.386.396 | $ 43.413 | $ 196.759 |
| 132 | 900096184 | CCD COMPAÑIA DE CIBERSEGURIDAD Y DEFENSA SAS | $ 21.460.444 | $ 21.510.765 | $ 10.258.179 | $ 10.258.179 | $ 11.252.586 | $ 398.829 | $ 2.899.057 |
| 133 | 900096245 | LA CASA DE LA UPS S.A.S | $ 7.711.291 | $ 9.465.795 | $ 1.990.849 | $ 4.820.538 | $ 4.645.257 | $ - | $ 378.433 |
| 134 | 900098340 | TECHNOLOGY STORE 2006 SAS | $ 22.961.546 | $ 27.424.502 | $ 10.239.608 | $ 18.823.123 | $ 8.601.379 | $ 1.209.863 | $ 1.668.355 |
| 135 | 900104327 | TERASYS S.A.S | $ 10.353.570 | $ 13.217.791 | $ 6.779.180 | $ 7.603.377 | $ 5.614.414 | $ 975.248 | $ 1.158.734 |
| 136 | 900117327 | CLICK OFFICE SAS | $ 6.262.871 | $ 6.733.100 | $ 1.550.410 | $ 2.655.486 | $ 4.077.614 | $ 217.497 | $ 581.344 |
| 137 | 900136031 | PROYECTOS TECNOLOGICOS INTEGRALES LTDA | $ 8.897.687 | $ 9.718.300 | $ 3.486.296 | $ 5.204.982 | $ 4.513.318 | $ 960.538 | $ 792.395 |
| 138 | 900155085 | VENTA EQUIPOS SAS | $ 71.056.908 | $ 74.387.526 | $ 15.679.786 | $ 30.809.789 | $ 43.577.737 | $ 2.008.622 | $ 18.471.374 |
| 139 | 900177976 | COMUNICACIONES JRCB SOCIEDAD POR ACCIONES | $ 1.522.826 | $ 4.517.523 | $ 3.275.933 | $ 3.275.933 | $ 1.241.590 | $ - | $ 12.601 |
| 140 | 900181068 | T&U IMPORTACIONES SAS | $ 4.147.430 | $ 7.062.267 | $ 956.976 | $ 3.105.543 | $ 3.956.724 | $ 287.890 | $ 12.650 |
| 141 | 900204917 | SUMIT S.A.S. | $ 731.506 | $ 781.493 | $ 199.893 | $ 384.945 | $ 396.548 | $ 4.816 | $ 412 |
| 142 | 900232714 | DATOS MOVILES EN LINEA LTDA | $ 888.697 | $ 1.801.787 | $ 974.170 | $ 974.170 | $ 827.617 | $ 33.754 | $ 421.910 |
| 143 | 900234286 | MCAFEE COLOMBIA LTDA | $ 15.635.230 | $ 15.989.600 | $ 356.811 | $ 356.811 | $ 15.632.789 | $ 3.417.218 | -$ 2.122.181 |
| 144 | 900235237 | HARDWARE Y SERVICIOS SAS | $ 3.105.434 | $ 3.120.270 | $ 1.863.555 | $ 1.863.555 | $ 1.256.715 | $ - | -$ 193.196 |
| 145 | 900250211 | LEFCOM SAS | $ 2.214.704 | $ 2.435.578 | $ 1.333.064 | $ 1.659.833 | $ 775.745 | $ - | $ 286.526 |
| 146 | 900269166 | HERITAGE GROUP SAS | $ 5.567.545 | $ 7.079.617 | $ 1.176.417 | $ 11.860.947 | -$ 4.781.330 | $ 297.646 | -$ 2.518.160 |
| 147 | 900273006 | TECNOPROCESOS SAS EN REORGANIZACION | $ 8.933.811 | $ 9.092.184 | $ 2.753.143 | $ 4.457.394 | $ 4.634.790 | $ - | $ 325.425 |
| 148 | 900275655 | Domotes S.A.S | $ 13.548.355 | $ 13.992.718 | $ 7.816.921 | $ 7.816.921 | $ 6.175.797 | $ 266.004 | $ 526.894 |
| 149 | 900282462 | comercialización | $ 3.604.275 | $ 4.460.052 | $ 2.804.451 | $ 2.804.451 | $ 1.655.601 | $ - | -$ 406 |
| 150 | 900304856 | INTELLIGENCE IT SAS | $ 4.004.301 | $ 4.101.026 | $ 2.134.256 | $ 3.170.868 | $ 930.158 | $ 389.638 | $ 183.737 |
| 151 | 900315448 | MOVILCO SAS | $ 2.827.652 | $ 10.394.820 | $ 3.902.159 | $ 8.147.109 | $ 2.247.711 | $ 476.350 | $ 190.206 |
| 152 | 900324520 | TELNORM COLOMBIA SAS | $ 3.430.868 | $ 3.460.369 | $ 158.817 | $ 158.817 | $ 3.301.552 | $ 74.024 | $ 264.709 |
| 153 | 900324794 | PEÑA TOVAR Y CIA SCA | $ 1.728.686 | $ 3.068.222 | $ 900.919 | $ 1.185.062 | $ 1.883.160 | $ 112.222 | $ 161.794 |
| 154 | 900340119 | IMPACT LATIN AMERICA SAS | $ 1.490.946 | $ 1.490.946 | $ 1.235.534 | $ 1.235.534 | $ 255.412 | $ 193.381 | $ 156.996 |
| 155 | 900347378 | EDUMEDIA SAS | $ 1.725.929 | $ 2.906.905 | $ 521.028 | $ 1.278.351 | $ 1.628.554 | $ 43.194 | $ 57.813 |
| 156 | 900362639 | CYM MOVIL COMUNICACIONES S.A.S | $ 1.386.141 | $ 1.531.688 | $ 1.785.508 | $ 1.785.508 | -$ 253.820 | $ - | -$ 658.959 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 157 | 900374230 | NEOSECURE COLOMBIA SAS | $ 21.330.779 | $ 22.053.377 | $ 14.149.106 | $ 14.844.106 | $ 7.209.271 | $ 205.931 | $ 511.941 |
| 158 | 900377449 | VCS CONSORCIO TECNOLOGICO S.A.S | $ 515.201 | $ 963.763 | $ 757.158 | $ 759.281 | $ 204.482 | $ 84.680 | $ 76.135 |
| 159 | 900378652 | JAL TECH SOLUCIONES SAS | $ 19.151.368 | $ 19.510.721 | $ 2.109.352 | $ 8.773.905 | $ 10.736.816 | $ 1.002.072 | $ 1.213.242 |
| 160 | 900390198 | WEXLER S.A.S | $ 37.036.634 | $ 45.997.913 | $ 24.635.967 | $ 29.038.436 | $ 16.959.477 | $ 752.699 | $ 9.092.983 |
| 161 | 900392041 | SCN SAS | $ 5.035.096 | $ 5.873.093 | $ 3.696.100 | $ 3.696.100 | $ 2.176.993 | $ - | $ 430.967 |
| 162 | 900404233 | AVCOM COLOMBIA S.A.S | $ 9.396.100 | $ 11.519.187 | $ 4.829.619 | $ 8.627.580 | $ 2.891.607 | $ 294.988 | $ 1.851.244 |
| 163 | 900423837 | TI TECNOLOGIA INFORMATICA S.A.S | $ 1.219.569 | $ 2.426.180 | $ 438.139 | $ 2.071.020 | $ 355.160 | $ 10.181 | $ 13.397 |
| 164 | 900423843 | TASNET SAS | $ 13.269.503 | $ 13.395.210 | $ 10.082.897 | $ 10.091.839 | $ 3.303.371 | $ 609.977 | $ 1.801.020 |
| 165 | 900438876 | INTECO MC SAS | $ 12.444.489 | $ 13.248.608 | $ 9.494.669 | $ 9.494.669 | $ 3.753.939 | $ 422.124 | $ 48.460 |
| 166 | 900452553 | JAWAN FOR SOUTH AMERICAN SERVICES TECHNOLOGY | $ 1.025.802 | $ 3.718.694 | $ 957.271 | $ 957.271 | $ 2.761.423 | $ - | $ 178.315 |
| 167 | 900466147 | Andeantrade Group Latam SAS | $ 9.367.133 | $ 9.565.516 | $ 5.212.909 | $ 5.260.855 | $ 4.304.661 | $ - | $ 1.041.884 |
| 168 | 900471414 | ORIGIN IT SAS | $ 8.186.411 | $ 8.946.086 | $ 3.848.364 | $ 3.848.364 | $ 5.097.722 | $ 194.761 | $ 1.677.603 |
| 169 | 900490852 | FINASTRA COLOMBIA S.L. | $ 8.555.155 | $ 8.588.193 | $ 607.734 | $ 4.624.667 | $ 3.963.526 | $ 2.014.146 | $ 1.387.893 |
| 170 | 900493772 | SALMARCARP SAS -EN REORGANIZACION | $ 346.141 | $ 346.490 | $ 5.352.456 | $ 6.961.993 | -$ 6.615.503 | $ 18.203 | $ 35.908 |
| 171 | 900500180 | TECSERVIS SAS | $ 42.038.313 | $ 42.038.313 | $ 42.132.174 | $ 42.132.174 | -$ 93.861 | $ 89 | -$ 82.003 |
| 172 | 900516335 | ZEBRA TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S. | $ 18.533.573 | $ 25.112.310 | $ 16.298.664 | $ 16.298.664 | $ 8.813.646 | $ - | $ 2.775.218 |
| 173 | 900520515 | MULTIFONDOS SAIEH SAS | $ 9.323.676 | $ 9.419.332 | $ 734.914 | $ 1.933.389 | $ 7.485.943 | $ - | -$ 1.319.113 |
| 174 | 900551416 | ALL STAR COMUNICACIONES SAS | $ 2.007.489 | $ 2.333.258 | $ 405.578 | $ 699.141 | $ 1.634.117 | $ 11.059 | -$ 12.820 |
| 175 | 900554321 | IOGESTION SAS | $ 5.940.907 | $ 6.615.097 | $ 2.956.535 | $ 4.281.072 | $ 2.334.025 | $ 576.641 | $ 129.795 |
| 176 | 900571849 | GREEN SERVICES AND SOLUTIONS SAS | $ 39.353.503 | $ 42.715.421 | $ 22.425.693 | $ 23.721.482 | $ 18.993.939 | $ 5.957.557 | $ 2.564.578 |
| 177 | 900586068 | Canales Electrónicos de Ventas SAS | $ 11.398.518 | $ 12.624.771 | $ 5.860.360 | $ 11.771.753 | $ 853.018 | $ 5.125.478 | -$ 2.674.210 |
| 178 | 900589732 | ATC COLOMBIA SAS | $ 13.930.793 | $ 14.785.653 | $ 10.629.161 | $ 11.253.070 | $ 3.532.583 | $ 3.237.000 | $ 849.087 |
| 179 | 900604590 | P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS | $ 4.544.844 | $ 5.814.674 | $ 2.174.341 | $ 4.622.880 | $ 1.191.794 | $ 114.240 | $ 30.005 |
| 180 | 900607320 | EUROCOL RENTING SAS | $ 13.312.440 | $ 26.637.586 | $ 4.042.124 | $ 18.248.366 | $ 8.389.220 | $ 1.696.674 | $ 448.880 |
| 181 | 900623074 | CEM ELECTRONIX S.A.S | $ 25.265.586 | $ 29.376.519 | $ 1.302.582 | $ 14.631.982 | $ 14.744.537 | $ 1.544.226 | $ 5.802.507 |
| 182 | 900636479 | INFOR COLOMBIA S.A.S. | $ 14.809.301 | $ 15.255.724 | $ 5.988.634 | $ 11.000.481 | $ 4.255.243 | $ 544.675 | $ 2.460.823 |
| 183 | 900643833 | QP TECHNOLOGY SAS | $ 7.017.348 | $ 8.955.010 | $ 4.074.741 | $ 4.189.838 | $ 4.765.172 | $ 506.095 | $ 507.728 |
| 184 | 900650486 | DISTRIBUIDORA DE SOFTWARE Y MOVILIDAD S.A.S | $ 3.995.754 | $ 4.617.999 | $ 1.336.930 | $ 3.641.247 | $ 976.752 | $ 213.154 | $ 22.953 |
| 185 | 900668336 | OFICOMCO SAS | $ 6.375.849 | $ 17.117.161 | $ 19.313.881 | $ 28.699.741 | -$ 11.582.580 | $ 2.080.358 | -$ 6.470.377 |
| 186 | 900674991 | CHACAM TRADING SAS | $ 36.450.810 | $ 36.908.878 | $ 27.694.834 | $ 33.334.329 | $ 3.574.549 | $ 4.608.061 | $ 892.533 |
| 187 | 900704090 | RINCARD S.A.S. | $ 1.408.882 | $ 1.487.857 | $ 1.133.436 | $ 1.157.462 | $ 330.395 | $ 50.221 | $ 74.297 |
| 188 | 900708800 | FUJITSU DO BRASIL LTDA., SUCURSAL COLOMBIA | $ 2.379.510 | $ 2.976.221 | $ 3.216.476 | $ 3.216.476 | -$ 240.255 | $ 1.268.896 | -$ 2.954.349 |
| 189 | 900731082 | JUST IN TIME SOLUTIONS TRADE S.A.S. | $ 7.671.837 | $ 11.445.641 | $ 5.738.521 | $ 7.409.660 | $ 4.035.981 | $ 1.025.938 | $ 1.435.524 |
| 190 | 900733550 | AXIS IT SAS | $ 6.019.480 | $ 8.172.168 | $ 1.001.043 | $ 2.315.207 | $ 5.856.961 | $ - | $ 1.474.853 |
| 191 | 900799138 | SMS ELECTRONIC SAS | $ 12.652.881 | $ 12.744.936 | $ 7.990.639 | $ 8.602.531 | $ 4.142.405 | $ - | $ 1.087.970 |
| 192 | 900800595 | PROVEXPRESS SAS | $ 17.093.362 | $ 22.766.140 | $ 12.977.398 | $ 15.543.001 | $ 7.223.139 | $ - | $ 1.609.932 |
| 193 | 900854497 | ADV-TECH IMPORT SAS | $ 3.114.759 | $ 8.808.037 | $ 4.491.156 | $ 6.241.497 | $ 2.566.540 | $ 980.140 | -$ 844.932 |
| 194 | 900868612 | PUNTONET INSUPERABLE S.A.S | $ 16.578.798 | $ 19.610.324 | $ 10.818.152 | $ 15.604.701 | $ 4.005.623 | $ - | $ 1.771.014 |
| 195 | 900877263 | ANCLU SAS | $ 658.936 | $ 836.374 | $ 499.809 | $ 499.809 | $ 336.565 | $ 127.695 | $ 157.634 |
| 196 | 900891288 | YAMACORP SAS | $ 1.277.101 | $ 2.249.211 | $ 206.772 | $ 2.143.805 | $ 105.406 | $ 45.011 | -$ 624.021 |
| 197 | 900931389 | ACRE COLOMBIA SAS | $ 19.928.158 | $ 20.878.437 | $ 9.779.981 | $ 11.280.790 | $ 9.597.647 | $ 121.479 | $ 2.486.108 |
| 198 | 901039927 | Gti Alberto Alvarez Lopez SAS | $ 22.339.023 | $ 27.312.900 | $ 11.397.290 | $ 16.434.017 | $ 10.878.883 | $ 1.221.670 | $ 2.455.219 |
| 199 | 901080400 | 8BITS SAS | $ 620.496 | $ 629.184 | $ 833.918 | $ 1.180.543 | -$ 551.359 | $ 550.733 | -$ 446.916 |
| 200 | 901131489 | NEGOCIOS E INVERSIONES SINGS SAS | $ 2.935.946 | $ 3.421.316 | $ 1.029.094 | $ 1.029.094 | $ 2.392.222 | $ 75.545 | $ 124.949 |
| 201 | 901180582 | INVERSION LEON IBARRA SAS | $ 881.895 | $ 882.510 | $ 48.369 | $ 121.899 | $ 760.611 | $ - | $ 4.796 |
| 202 | 901225891 | TMS SOLUTIONS SAS | $ 10.254.893 | $ 12.245.953 | $ 4.595.753 | $ 8.712.167 | $ 3.533.786 | $ - | $ 915.072 |
| 203 | 901307114 | VORTICE SAS | $ 16.547.036 | $ 17.168.723 | $ 7.191.033 | $ 10.190.304 | $ 6.978.419 | $ - | $ 2.433.520 |
| 204 | 800083486 | WM WIRELESS & MOBILE SAS | $ 24.047.100 | $ 41.686.205 | $ 8.320.425 | $ 12.278.612 | $ 29.407.593 | $ 1.635.823 | $ 5.769.477 |
| 205 | 800089897 | COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS | $ 4.799.969 | $ 7.853.313 | $ 958.442 | $ 1.943.568 | $ 5.909.745 | $ - | $ 1.205.334 |
| 206 | 800210453 | MULTISOFTWARE TRANSACCIONAL SAS | $ 8.156.952 | $ 13.172.091 | $ 7.846.486 | $ 8.715.552 | $ 4.456.539 | $ 426.885 | $ 268.991 |
| 207 | 800217129 | ACCESAR S,A,S, | $ 6.284.987 | $ 8.613.230 | $ 3.699.850 | $ 3.699.850 | $ 4.913.380 | $ - | $ 753.060 |
| 208 | 830017209 | NEWNET SA EN REORGANIZACION | $ 31.317.062 | $ 34.678.100 | $ 4.077.386 | $ 28.545.627 | $ 6.132.473 | $ 187.573 | $ 113.294 |
| 209 | 830067557 | INFOTRACK SAS | $ 10.083.333 | $ 12.021.668 | $ 4.979.758 | $ 8.085.434 | $ 3.936.234 | $ 531.429 | $ 43.924 |
| 210 | 830088172 | ANDIVISION SAS | $ 5.699.456 | $ 7.494.391 | $ 1.515.234 | $ 3.519.709 | $ 3.974.682 | $ 139.316 | $ 147.873 |
| 211 | 830112250 | RIO TECHNOLOGY SAS EN REORGANIZACION | $ 5.028.842 | $ 6.673.733 | $ 2.317.646 | $ 4.462.878 | $ 2.210.855 | $ - | $ 11.898 |
| 212 | 860039333 | PROCIBERNÉTICA S.A. | $ 26.212.123 | $ 28.893.843 | $ 20.872.908 | $ 22.060.312 | $ 6.833.531 | $ 2.336.811 | $ 903.472 |
| 213 | 900048578 | EVOLUCION EN COMPUTO SA | $ 20.122.295 | $ 20.861.276 | $ 7.538.396 | $ 10.771.568 | $ 10.089.708 | $ 748.902 | $ 455.211 |
| 214 | 900443000 | NOVOTECHNO DE COLOMBIA SAS | $ 24.145.119 | $ 30.149.796 | $ 8.960.609 | $ 9.477.666 | $ 20.672.130 | $ 402.883 | $ 3.759.941 |
| 215 | 900480786 | NUVA S.A.S. | $ 31.627.300 | $ 32.274.673 | $ 24.776.176 | $ 24.926.993 | $ 7.347.680 | $ 5.282.625 | $ 3.946.106 |

Información financiera de las empresas que se han presentado al proceso de selección en la vigencia anterior:

| ITEM | NIT | Razón social de la sociedad | Activos corrientes totales | Total de activos | Pasivos corrientes totales | Total pasivos | Patrimonio total | Gastos de interés | Utilidad Operacional |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 216 | 900603126 | SCALAS SAS | $ 4.448.540.339 | $ 5.293.981.600,00 | $ 926.737.387 | $ 926.737.387 | $ 4.367.244.213 | $ 6.311.038 | $ 739.539.680 |
| 217 | 830001338 | SUMIMAS SAS | $ 62.793.564.142 | $ 84.487.129.934 | $ 14.44.870.365 | $ 46.604.422.638 | $ 37.882.707.296 | $ 13.616.960.982 | $ 4.577.271.316 |
| 218 | 901151389 | S&S SERVICIOS Y SUMINISTROS STELAR SAS | $ 1.605.588.513 | $ 1.818.314.543 | $ 458.636.634 | $ 551.180.243 | $ 1.267.134.300 | $ 281.326.402 | $ 3.458.210 |

De acuerdo con la información financiera anterior, se estimaron los indicadores de capacidad financiera y organizacional de cada empresa, así:

| ITEM | NIT | Razón social de la sociedad | Indicador de liquidez | índice de endeudamiento | Razón de cobertura de intereses | Capacidad patrimonial | Capital de trabajo | Rentabilidad de patrimonio | Rentabilidad sobre el activo |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 800015583 | COLSOF SAS | 1,52 | 0,57 | 3,02 | $ 66.206.579,00 | $ 44.586.373,00 | 0,12 | 0,05 |
| 2 | 800042471 | ARUS S.A. | Indeterminado | 0,88 | Indeterminado | $ 15.147.249,00 | $ 4.298.024,00 | -0,31 | -0,04 |
| 3 | 800057310 | NEC DE COLOMBIA SA NEC DE COLOMBIA SA | 1,17 | 0,68 | 0,01 | $ 38.834.569,00 | $ 14.200.424,00 | 0,00 | 0,00 |
| 4 | 800074912 | OFIMARCAS SAS | 1,73 | 0,51 | 6,43 | $ 2.734.908,00 | $ 2.010.321,00 | 0,43 | 0,21 |
| 5 | 800091549 | IMPRESISTEM SAS | Indeterminado | 0,82 | Indeterminado | $ 69.977.795,00 | $ 55.070.934,00 | 0,14 | 0,03 |
| 6 | 800200336 | MAKRO COMPUTO SA | 0,02 | 29,48 | Indeterminado | -$ 42.930.578,00 | -$ 43.522.475,00 | -0,11 | 3,21 |
| 7 | 800239471 | EPSON COLOMBIA LTDA | 1,92 | 1,03 | Indeterminado | -$ 3.996.207,00 | $ 57.293.695,00 | -3,23 | 0,11 |
| 8 | 830018214 | MPS MAYORISTA DE COLOMBIA SA | 1,17 | 0,81 | 1,63 | $ 74.419.680,00 | $ 56.545.171,00 | 0,42 | 0,08 |
| 9 | 830031687 | POLUX SUMINISTROS SAS EN REORGANIZACION | 2,55 | 1,08 | Indeterminado | -$ 2.650.165,00 | $ 15.614.114,00 | 1,22 | -0,10 |
| 10 | 830035246 | Dell Colombia INC | 0,87 | 0,98 | Indeterminado | $ 11.064.124,00 | -$ 47.746.919,00 | 2,59 | 0,06 |
| 11 | 830036108 | SED INTERNATIONAL DE COLOMBIA S A S | 1,35 | 0,72 | 1,99 | $ 58.966.131,00 | $ 51.821.932,00 | 0,15 | 0,04 |
| 12 | 860005074 | NCR COLOMBIA LTDA | 1,44 | 0,84 | -0,49 | $ 15.384.600,00 | $ 29.658.819,00 | -0,35 | -0,05 |
| 13 | 900030538 | Lenovo (Asia Pacific) Limited Sucursal Colombia Lenovo (Asia Pacific) Limited Sucursal Colombia | 1,07 | 0,96 | Indeterminado | $ 20.005.805,00 | $ 31.904.631,00 | -2,09 | -0,08 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 14 | 900129331 | \|EMC INFORMATION SYSTEMS COLOMBIA LTDA | 30,51 | 0,03 | -1,00 | $ 19.358.033,00 | $ 19.358.033,00 | -0,12 | -0,11 |
| 15 | 900261768 | ADISTEC COLOMBIA SAS | 1,23 | 0,89 | 0,07 | $ 16.425.530,00 | $ 26.898.673,00 | 0,30 | 0,03 |
| 16 | 900277370 | ISHOP COLOMBIA SAS | 0,99 | 0,91 | 1,23 | $ 19.671.122,00 | -$ 1.798.875,00 | 0,49 | 0,04 |
| 17 | 900311581 | MAC CENTER COLOMBIA SAS | 1,05 | 0,85 | Indeterminado | $ 30.533.382,00 | $ 7.191.709,00 | 0,14 | 0,02 |
| 18 | 900480656 | TEK SOLUCIONES TECNOLOGICAS SAS | 1,60 | 0,67 | Indeterminado | $ 5.485.280,00 | $ 4.417.665,00 | 0,04 | 0,01 |
| 19 | 900545074 | TOSHIBA GLOBAL COMMERCE SOLUTIONS COLOMBIA SAS | 1,19 | 0,79 | Indeterminado | $ 7.068.013,00 | $ 4.532.384,00 | 0,42 | 0,09 |
| 20 | 900736182 | Apple Colombia SAS | 1,23 | 0,78 | Indeterminado | $ 147.417.782,00 | $ 116.729.209,00 | 0,88 | 0,19 |
| 21 | 900841977 | SOLUTIONS 2 GO COLOMBIA LLC SUCURSAL COLOMBIA | 1,23 | 0,84 | Indeterminado | $ 8.465.460,00 | $ 9.545.560,00 | 0,49 | 0,08 |
| 22 | 901021590 | Lenovo Global technology (Asia Pacific) Limited Sucursal Colombia | 1,08 | 0,81 | Indeterminado | $ 12.113.570,00 | $ 4.178.316,00 | 0,38 | 0,07 |
| 23 | 800035776 | NEXSYS DE COLOMBIA SAS | 1,63 | 0,58 | 2,77 | $ 234.821.974,00 | $ 196.259.032,00 | 0,31 | 0,13 |
| 24 | 800058607 | CONTROLES EMPRESARIALES SAS | 1,38 | 0,64 | 2,74 | $ 91.648.374,00 | $ 58.707.521,00 | 0,26 | 0,09 |
| 25 | 830060020 | GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A. | 1,94 | 0,56 | 31,68 | $ 27.160.641,00 | $ 27.361.552,00 | 0,31 | 0,14 |
| 26 | 860002120 | IBM DE COLOMBIA SAS | Indeterminado | 0,75 | Indeterminado | $ 146.648.930,00 | $ 11.496.498,00 | 0,06 | 0,01 |
| 27 | 890900943 | COLOMBIANA DE COMERCIO SA | 1,32 | 0,55 | 1,18 | $ 2.327.491.645,00 | $ 825.819.340,00 | 0,12 | 0,05 |
| 28 | 900561761 | INGRAM MICRO SAS | 1,60 | 0,52 | -0,41 | $ 247.873.603,00 | $ 154.312.568,00 | -0,24 | -0,12 |
| 29 | 800015163 | COMPURENT SAS | 1,40 | 0,73 | Indeterminado | $ 12.731.056,00 | $ 3.467.587,00 | 0,11 | 0,03 |
| 30 | 800024938 | RM SISTEMAS SAS | 1,90 | 0,40 | 0,11 | $ 1.715.266,00 | $ 1.012.765,00 | 0,01 | 0,00 |
| 31 | 800027927 | LINEADATASCAN SA | 1,81 | 0,55 | Indeterminado | $ 11.885.047,00 | $ 11.745.247,00 | 0,42 | 0,19 |
| 32 | 800049731 | GREXCO PROGRAMADORES S.A.S. | 1,06 | 0,42 | 0,17 | $ 263.958,00 | $ 11.037,00 | 0,01 | 0,01 |
| 33 | 800060273 | DISELCO SAS | 0,90 | 0,31 | Indeterminado | $ 6.117.158,00 | -$ 284.692,00 | 0,07 | 0,05 |
| 34 | 800079939 | SUCOMPUTO SAS SUCOMPUTO INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA SAS | 1,62 | 0,44 | 4,79 | $ 4.405.675,00 | $ 1.523.888,00 | 0,25 | 0,14 |
| 35 | 800098622 | TECNOLOGIA INFORMATICA TECINF SAS | 1,13 | 0,78 | 4,69 | $ 6.088.876,00 | $ 2.478.503,00 | 0,42 | 0,09 |
| 36 | 800128897 | VIDEOELEC S.A. | 3,19 | 0,38 | Indeterminado | $ 1.165.726,00 | $ 1.235.739,00 | 0,08 | 0,05 |
| 37 | 800143512 | COMPAÑIA DE INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS COINSA S.A.S | 1,96 | 0,48 | Indeterminado | $ 8.390.950,00 | $ 7.519.107,00 | 0,68 | 0,35 |
| 38 | 800153963 | 800153963 | 2,11 | 0,74 | Indeterminado | $ 3.618.048,00 | $ 6.349.284,00 | 0,11 | 0,03 |
| 39 | 800154698 | QAP INGENIERIA S.A.S | 2,13 | 0,46 | 5,69 | $ 1.386.409,00 | $ 1.308.286,00 | 0,12 | 0,07 |
| 40 | 800157629 | MOUSE STAR SAS | 2,58 | 0,34 | Indeterminado | $ 4.309.344,00 | $ 3.171.141,00 | 0,06 | 0,04 |
| 41 | 800173111 | ASESORIAS INDUSTRIALES SANTAFE SA | 1,40 | 0,55 | Indeterminado | $ 1.451.327,00 | $ 531.737,00 | 0,07 | 0,03 |
| 42 | 800177588 | INFORMESE SAS | 1,38 | 0,59 | 11,56 | $ 11.912.011,00 | $ 5.959.473,00 | 0,21 | 0,09 |
| 43 | 800178427 | CIBER COM SOLUCIONES DE INFORMATICA SAS | 2,67 | 0,32 | 0,76 | $ 723.268,00 | $ 479.180,00 | 0,22 | 0,15 |
| 44 | 800188299 | LINALCA INFORMATICA SAS - BIC | 1,68 | 0,54 | 1,08 | $ 23.476.815,00 | $ 12.542.070,00 | 0,10 | 0,05 |
| 45 | 800230829 | SISTETRONICS SAS | 1,72 | 0,60 | Indeterminado | $ 9.852.971,00 | $ 9.213.389,00 | 0,12 | 0,05 |
| 46 | 800245974 | EXSIS DIGITAL SAS | 1,45 | 0,56 | Indeterminado | $ 2.023.592,00 | $ 386.742,00 | 0,30 | 0,13 |
| 47 | 800253616 | COMPUTADORES DE LA COSTA S.A.S | 1,61 | 0,28 | 2,73 | $ 5.600.097,00 | $ 260.217,00 | 0,06 | 0,04 |
| 48 | 802014278 | REDES Y SISTEMAS INTEGRADOS SAS | 1,26 | 0,94 | -0,57 | $ 5.007.796,00 | $ 12.936.142,00 | -1,86 | -0,11 |
| 49 | 802014311 | comercializadora easy sas | 1,41 | 0,85 | 0,33 | $ 1.205.021,00 | $ 1.897.783,00 | 0,04 | 0,01 |
| 50 | 802019035 | BTG SUMINISTROS E INGENIERIA S.A. | 13,84 | 0,01 | Indeterminado | $ 4.221.569,00 | $ 423.436,00 | -0,03 | -0,03 |
| 51 | 802021201 | COMUNICACIONES MOVILES CONMOVIL S.A. | Indeterminado | 0,50 | Indeterminado | $ 8.941.148,00 | $ 8.359.099,00 | 0,15 | 0,07 |
| 52 | 804000673 | HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA | 3,62 | 0,59 | 3,37 | $ 12.579.540,00 | $ 20.495.506,00 | 0,15 | 0,06 |
| 53 | 804009217 | COMTEC SOLUTIONS SAS | 3,40 | 0,28 | 3,15 | $ 2.110.938,00 | $ 1.999.722,00 | 0,21 | 0,15 |
| 54 | 805005848 | INGECOM SAS | 3,92 | 0,29 | -1,72 | $ 1.530.661,00 | $ 1.374.534,00 | -0,10 | -0,07 |
| 55 | 805008189 | MEGACADINGENIERIA Y SISTEMAS SAS | 1,60 | 0,43 | Indeterminado | $ 1.653.423,00 | $ 750.559,00 | 0,29 | 0,17 |
| 56 | 805012966 | ETIMARCAS SAS | 2,35 | 0,40 | 10,43 | $ 4.617.329,00 | $ 3.875.852,00 | 0,18 | 0,11 |
| 57 | 805019778 | INFOTECH DE COLOMBIA SAS | Indeterminado | 0,74 | Indeterminado | $ 1.897.047,00 | $ 1.329.804,00 | 0,03 | 0,01 |
| 58 | 805020457 | CENTRO-NET S.A.S | 1,13 | 0,76 | Indeterminado | $ 5.721.840,00 | $ 1.720.810,00 | 0,07 | 0,02 |
| 59 | 805022265 | DC TECHNOLOGY SERVICES SAS EN REORGANIZACION | 0,45 | 1,60 | -1,92 | -$ 1.321.704,00 | -$ 980.351,00 | 1,78 | -1,07 |
| 60 | 806015647 | COMPULAGO SAS | 2,53 | 0,41 | 5,30 | $ 11.715.455,00 | $ 9.740.195,00 | 0,15 | 0,09 |
| 61 | 811000242 | CYS TECNOLOGIA SAS BIC | 3,12 | 0,33 | 6,60 | $ 11.339.794,00 | $ 8.700.871,00 | 0,17 | 0,12 |
| 62 | 811004721 | IAC S.A.S | 18,60 | 0,05 | 0,71 | $ 12.953.612,00 | $ 12.329.940,00 | 0,07 | 0,07 |
| 63 | 811005902 | PORTATIL SAS | 1,84 | 0,57 | 0,16 | $ 6.032.470,00 | $ 5.143.994,00 | 0,03 | 0,01 |
| 64 | 811014944 | SIM CONSULTORES SAS | 9,55 | 0,10 | Indeterminado | $ 6.325.454,00 | $ 5.889.929,00 | 0,05 | 0,04 |
| 65 | 811022490 | E-GLOBAL S.A | 1,57 | 0,56 | 3,25 | $ 4.120.113,00 | $ 3.003.063,00 | 0,30 | 0,13 |
| 66 | 811026190 | CDM EQUIPOS SA | 2,59 | 0,38 | 0,68 | $ 9.181.778,00 | $ 8.808.866,00 | 0,02 | 0,01 |
| 67 | 811027052 | DIPARCO SAS | 1,14 | 0,67 | 0,03 | $ 3.638.525,00 | $ 1.039.510,00 | 0,01 | 0,00 |
| 68 | 811046493 | BIG DEMIN SAS | 2,24 | 0,43 | Indeterminado | $ 21.248.482,00 | $ 19.887.622,00 | 0,17 | 0,09 |
| 69 | 815001055 | MICRONET SAS | 3,20 | 0,38 | Indeterminado | $ 4.626.774,00 | $ 4.967.896,00 | 0,23 | 0,14 |
| 70 | 816005590 | DISTRICOM DE COLOMBIA SAS | 3,96 | 0,50 | Indeterminado | $ 4.866.682,00 | $ 6.574.592,00 | 0,19 | 0,10 |
| 71 | 826002535 | NE&TEL.COM S.A.S. | 2,60 | 0,45 | 34,04 | $ 1.608.884,00 | $ 1.652.557,00 | 0,47 | 0,26 |
| 72 | 828002090 | JESMAR HURTADO Y COMPAÑIA S EN C | 4,03 | 0,34 | Indeterminado | $ 12.049.100,00 | $ 10.544.624,00 | 0,09 | 0,06 |
| 73 | 830008413 | KAMALEON LTDA | 1,19 | 0,32 | 0,82 | $ 1.099.631,00 | $ 37.743,00 | 0,01 | 0,01 |
| 74 | 830010792 | MAKRO OFFICE LTDA. | 1,40 | 0,66 | Indeterminado | $ 2.080.899,00 | $ 1.601.903,00 | 0,23 | 0,08 |
| 75 | 830014490 | COMPUTADORES Y SOLUCIONES CAD DE COLOMBIA S.A.S. | 46,97 | 0,61 | Indeterminado | $ 8.116.390,00 | $ 20.466.180,00 | 0,02 | 0,01 |
| 76 | 830014795 | DISCOVERY ENTERPRISE BUSINESS SAS EN REORGANIZACION | 2,04 | 0,75 | Indeterminado | $ 3.008.210,00 | $ 2.956.670,00 | -0,23 | -0,06 |
| 77 | 830016004 | REDCOMPUTO LIMITADA | 1,91 | 0,64 | Indeterminado | $ 11.679.576,00 | $ 14.285.777,00 | 0,09 | 0,03 |
| 78 | 830024826 | I 3NET SAS - EN REORGANIZACION | 1,09 | 0,99 | Indeterminado | $ 29.555,00 | $ 98.245,00 | -4,28 | -0,04 |
| 79 | 830028695 | ITALDEC SAS | 1,53 | 0,65 | Indeterminado | $ 1.605.910,00 | $ 1.605.910,00 | 0,06 | 0,02 |
| 80 | 830031583 | OCEAN SUPPLY DEPOT LTDA | 12,23 | 0,08 | 26,97 | $ 2.811.641,00 | $ 2.811.641,00 | 0,12 | 0,11 |
| 81 | 830031855 | MSL DISTRIBUCIONES Y CIA SAS | 1,68 | 0,59 | 3,71 | $ 8.203.393,00 | $ 6.018.202,00 | 0,30 | 0,12 |
| 82 | 830033765 | INVERSER LTDA INVERSIONES Y SERVICIOS | 1,41 | 0,71 | Indeterminado | $ 6.809.429,00 | $ 5.298.340,00 | -0,11 | -0,03 |
| 83 | 830034195 | CASTOR DATA SAS | 1,90 | 0,50 | Indeterminado | $ 2.028.463,00 | $ 1.674.674,00 | -0,01 | 0,00 |
| 84 | 830036992 | I2 SISTEMAS Y SEGURIDAD INFORMATICA LTDA | 2,01 | 0,49 | 2,63 | $ 7.272.129,00 | $ 6.880.877,00 | 0,46 | 0,23 |
| 85 | 830037139 | SALES AND SERVICES TECHNOLOGY SYSTEMS SAS | 2,41 | 0,34 | Indeterminado | $ 4.203.684,00 | $ 1.567.550,00 | 0,05 | 0,03 |
| 86 | 830037278 | NUEVA ERA SOLUCIONES SAS | 2,94 | 0,38 | 3,98 | $ 38.266.803,00 | $ 33.325.714,00 | 0,31 | 0,19 |
| 87 | 830040098 | SOFTWARE Y CALIDAD HUMANA SOFT TEAM SAS | 1,66 | 0,49 | 5,62 | $ 9.807.346,00 | $ 6.170.685,00 | 0,43 | 0,22 |
| 88 | 830044977 | XSYSTEM LTDA | 1,72 | 0,53 | Indeterminado | $ 5.013.554,00 | $ 3.226.666,00 | 0,09 | 0,04 |
| 89 | 830046657 | Softweb Asesores SAS | Indeterminado | 0,51 | Indeterminado | $ 5.581.737,00 | $ 5.210.384,00 | 0,17 | 0,08 |
| 90 | 830047146 | TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA | 2,95 | 0,24 | 2,83 | $ 2.993.720,00 | $ 1.632.403,00 | 0,13 | 0,10 |
| 91 | 830049916 | COMPUTEL SYSTEM SAS | 3,05 | 0,24 | Indeterminado | $ 46.401.376,00 | $ 30.743.192,00 | 0,07 | 0,05 |
| 92 | 830053932 | TELEPLUS SAS EN REORGANIZACION | 5,47 | 0,82 | -0,02 | $ 1.822.982,00 | $ 2.737.824,00 | 0,00 | 0,00 |
| 93 | 830058072 | SISTEMAS Y ACCESORIOS SAS | 1,53 | 0,65 | 2940,14 | $ 1.278.034,00 | $ 1.272.930,00 | 0,09 | 0,03 |
| 94 | 830066747 | Mac Tools SAS | 1,87 | 0,57 | Indeterminado | $ 2.000.482,00 | $ 1.933.672,00 | 0,03 | 0,01 |
| 95 | 830073623 | KEY MARKET SAS EN REORGANIZACION | 1,91 | 0,66 | 0,83 | $ 4.516.702,00 | $ 5.849.725,00 | 0,02 | 0,01 |
| 96 | 830074841 | TINCORP COLOMBIA SAS | 1,16 | 0,74 | 0,89 | $ 763.271,00 | $ 344.231,00 | 0,09 | 0,02 |
| 97 | 830088654 | SDWF-SMART DIGITAL WORKFORCE | 1,87 | 0,54 | 159,85 | $ 16.762.030,00 | $ 16.662.320,00 | 0,54 | 0,25 |
| 98 | 830089581 | A R C SOFTWARE S A S | 1,27 | 0,85 | Indeterminado | $ 647.195,00 | $ 862.332,00 | 0,25 | 0,04 |
| 99 | 830096741 | AUDIOVISUALES IMAGEN Y SONIDO SAS | 3,59 | 0,28 | 2,22 | $ 1.333.439,00 | $ 1.329.339,00 | 0,16 | 0,12 |
| 100 | 830105984 | APICOM SAS | 1,57 | 0,60 | Indeterminado | $ 13.719.591,00 | $ 11.802.327,00 | 0,37 | 0,15 |
| 101 | 830110570 | NEX COMPUTER SAS | 1,61 | 1,19 | -126,56 | -$ 6.729.740,00 | $ 13.245.968,00 | 0,08 | -0,02 |
| 102 | 830111209 | INTERNET SOLUTIONS SAS | 1,84 | 0,49 | 4,36 | $ 4.039.173,00 | $ 3.200.222,00 | 0,57 | 0,29 |
| 103 | 830116450 | COMUNICCIONES GLOBALES COLOMBIA SA | 0,22 | 6,10 | Indeterminado | -$ 4.459.091,00 | -$ 2.700.478,00 | 0,72 | -3,68 |
| 104 | 830128472 | PANAMPROJECT S.A.S | 2,05 | 0,58 | Indeterminado | $ 1.787.882,00 | $ 1.260.567,00 | 0,01 | 0,01 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 105 | 830130926 | TECHNOLOGY & SOLUTIONS SAS | 1,41 | 0,73 | Indeterminado | $ 1.352.737,00 | $ 931.538,00 | 0,18 | 0,05 |
| 106 | 830132614 | CEL UNION SAS | 8,24 | 0,05 | Indeterminado | $ 11.149.671,00 | $ 2.589.980,00 | 0,04 | 0,04 |
| 107 | 830136779 | DATUM INGENIERIA S A S | 1,83 | 0,51 | Indeterminado | $ 7.578.821,00 | $ 6.478.226,00 | 0,08 | 0,04 |
| 108 | 830141960 | JAAM SA | 1,53 | 0,32 | Indeterminado | $ 11.490.002,00 | $ 2.382.206,00 | 0,02 | 0,01 |
| 109 | 830144572 | QTECH SAS | 14,93 | 0,23 | 2,37 | $ 8.832.422,00 | $ 8.693.832,00 | 0,12 | 0,09 |
| 110 | 830147547 | E TRAINING SAS EN REORGANIZACION | 3,64 | 0,60 | Indeterminado | $ 8.668.793,00 | $ 9.440.995,00 | 0,07 | 0,03 |
| 111 | 830500329 | NEMESIS ASOCIADOS SA | 2,29 | 0,36 | Indeterminado | $ 6.749.802,00 | $ 4.901.246,00 | 0,28 | 0,18 |
| 112 | 830505521 | SOLUCIONES TECNOLOGIA Y SERVICIOS SAS | 1,59 | 0,60 | Indeterminado | $ 14.619.422,00 | $ 12.568.846,00 | 0,20 | 0,08 |
| 113 | 830507760 | NSDIS ANIMATION SOFTWARE SA | 1,14 | 0,96 | Indeterminado | $ 102.035,00 | $ 157.865,00 | -5,64 | -0,24 |
| 114 | 832010927 | COMUNICACION MOVIL SA | 0,44 | 0,93 | Indeterminado | $ 353.883,00 | -$ 2.850.881,00 | -0,36 | -0,02 |
| 115 | 844004132 | KIMOSAVI INTERNACIONAL SAS | 4,87 | 0,20 | Indeterminado | $ 4.505.038,00 | $ 3.527.326,00 | 0,03 | 0,02 |
| 116 | 860034714 | PROCALCULO PROSIS SAS | 1,17 | 0,88 | 10,61 | $ 6.160.374,00 | $ 6.625.303,00 | 0,13 | 0,02 |
| 117 | 860051730 | CONTINENTAL DE SISTEMAS LIMITADA | 6,33 | 0,33 | Indeterminado | $ 2.390.905,00 | $ 2.507.524,00 | 0,01 | 0,01 |
| 118 | 860353110 | MAICROTEL SAS | 1,73 | 0,54 | Indeterminado | $ 2.770.037,00 | $ 1.493.778,00 | 0,09 | 0,04 |
| 119 | 860508769 | ALMACEN EL HACHAZO SA | 4,21 | 0,12 | Indeterminado | $ 4.437.305,00 | $ 1.214.976,00 | 0,03 | 0,02 |
| 120 | 860515402 | LEXCO S. A. | 1,56 | 0,30 | 1,80 | $ 7.685.233,00 | $ 1.477.951,00 | 0,06 | 0,04 |
| 121 | 860529301 | CIBERGENIUS.COM | 1,47 | 0,65 | Indeterminado | $ 1.853.277,00 | $ 1.495.230,00 | 0,00 | 0,00 |
| 122 | 890205950 | COMUNISANDER SAS | 1,30 | 0,83 | Indeterminado | $ 1.190.245,00 | $ 1.268.775,00 | 0,04 | 0,01 |
| 123 | 890318275 | ASC SISTEMAS Y CIA SAS | 2,25 | 0,44 | Indeterminado | $ 999.775,00 | $ 999.775,00 | 0,04 | 0,02 |
| 124 | 891501783 | GAMMA INGENIEROS SAS | 1,96 | 0,54 | 1,27 | $ 11.434.688,00 | $ 11.757.250,00 | 0,09 | 0,04 |
| 125 | 900025740 | MICROHOME SAS | 1,25 | 0,65 | Indeterminado | $ 9.768.695,00 | $ 3.521.337,00 | 0,08 | 0,03 |
| 126 | 900032888 | Discompucol sas | 4,84 | 0,38 | Indeterminado | $ 15.046.610,00 | $ 15.788.911,00 | 0,13 | 0,08 |
| 127 | 900040754 | SERBAN COLOMBIA SAS | 1,55 | 0,64 | 1,03 | $ 10.318.202,00 | $ 9.895.540,00 | 0,13 | 0,05 |
| 128 | 900040916 | COMPUORIENTE IMPORT AND EXPORT LTDA | 1,69 | 0,62 | Indeterminado | $ 17.930.304,00 | $ 14.051.090,00 | 0,09 | 0,03 |
| 129 | 900064324 | SISTEMAS COMERCIALES SYSCOM S.A | 1,31 | 0,42 | Indeterminado | $ 1.610.355,00 | $ 371.875,00 | 0,17 | 0,10 |
| 130 | 900064857 | INGENICO COLOMBIA LTDA | 5,71 | 0,16 | 0,20 | $ 12.801.597,00 | $ 11.472.910,00 | 0,11 | 0,10 |
| 131 | 900090381 | SOFTWARE AUTOMATION AND TECHNOLOGY LTDA | 3,34 | 0,41 | 4,53 | $ 2.386.396,00 | $ 2.076.290,00 | 0,08 | 0,05 |
| 132 | 900096184 | CCD COMPAÑIA DE CIBERSEGURIDAD Y DEFENSA SAS | 2,09 | 0,48 | Indeterminado | $ 11.252.586,00 | $ 11.202.265,00 | 0,26 | 0,13 |
| 133 | 900096245 | LA CASA DE LA UPS S.A.S | 3,87 | 0,51 | Indeterminado | $ 4.645.257,00 | $ 5.720.442,00 | 0,08 | 0,04 |
| 134 | 900098340 | TECHNOLOGY STORE 2006 SAS | 2,24 | 0,69 | Indeterminado | $ 8.601.379,00 | $ 12.721.938,00 | 0,19 | 0,06 |
| 135 | 900104327 | TERASYS S.A.S | 1,53 | 0,58 | 1,19 | $ 5.614.414,00 | $ 3.574.390,00 | 0,21 | 0,09 |
| 136 | 900117327 | CLICK OFFICE SAS | 4,04 | 0,39 | 2,67 | $ 4.077.614,00 | $ 4.712.461,00 | 0,14 | 0,09 |
| 137 | 900136031 | PROYECTOS TECNOLOGICOS INTEGRALES LTDA | 2,55 | 0,54 | Indeterminado | $ 4.513.318,00 | $ 5.411.391,00 | 0,18 | 0,08 |
| 138 | 900155085 | VENTA EQUIPOS SAS | 4,53 | 0,41 | 9,20 | $ 43.577.737,00 | $ 55.377.122,00 | 0,42 | 0,25 |
| 139 | 900177976 | COMUNICACIONES JRCB SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA | Indeterminado | 0,73 | Indeterminado | $ 1.241.590,00 | -$ 1.753.107,00 | 0,01 | 0,00 |
| 140 | 900181068 | T&U IMPORTACIONES SAS | 4,33 | 0,44 | 0,04 | $ 3.956.724,00 | $ 3.190.454,00 | 0,00 | 0,00 |
| 141 | 900204917 | SUMIT S.A.S. | 3,66 | 0,49 | 0,09 | $ 396.548,00 | $ 531.613,00 | 0,00 | 0,00 |
| 142 | 900232714 | DATOS MOVILES EN LINEA LTDA | Indeterminado | 0,54 | Indeterminado | $ 827.617,00 | -$ 85.473,00 | 0,51 | 0,23 |
| 143 | 900234286 | MCAFEE COLOMBIA LTDA | 43,82 | 0,02 | -0,62 | $ 15.632.789,00 | $ 15.278.419,00 | -0,14 | -0,13 |
| 144 | 900235237 | HARDWARE Y SERVICIOS SAS | 1,67 | 0,60 | Indeterminado | $ 1.256.715,00 | $ 1.241.879,00 | -0,15 | -0,06 |
| 145 | 900250211 | LEFCOM SAS | 1,66 | 0,68 | Indeterminado | $ 775.745,00 | $ 881.640,00 | 0,37 | 0,12 |
| 146 | 900269166 | HERITAGE GROUP SAS | 4,73 | 1,68 | -8,46 | -$ 4.781.330,00 | $ 4.391.128,00 | 0,53 | -0,36 |
| 147 | 900273006 | TECNOPROCESOS SAS EN REORGANIZACION | 3,24 | 0,49 | Indeterminado | $ 4.634.790,00 | $ 6.180.668,00 | 0,07 | 0,04 |
| 148 | 900275655 | Domotes S.A.S | 1,73 | 0,56 | Indeterminado | $ 6.175.797,00 | $ 5.731.434,00 | 0,09 | 0,04 |
| 149 | 900282462 | es la comercialización de todos los servicios de telecomunicaciones, banda ancha y servicio de valor agregado. Actividad complementaria: Venta de telefonía Inalámbrica y conexa, venta de tarjeta amigo y recarga electrónica. | 1,29 | 0,63 | Indeterminado | $ 1.655.601,00 | $ 799.824,00 | 0,00 | 0,00 |
| 150 | 900304856 | INTELLIGENCE IT SAS | 1,88 | 0,77 | 0,47 | $ 930.158,00 | $ 1.870.045,00 | 0,20 | 0,04 |
| 151 | 900315448 | MOVILCO SAS | 0,72 | 0,78 | 0,40 | $ 2.247.711,00 | -$ 1.074.507,00 | 0,08 | 0,02 |
| 152 | 900324520 | TELNORM COLOMBIA SAS | 21,60 | 0,05 | 3,58 | $ 3.301.552,00 | $ 3.272.051,00 | 0,08 | 0,08 |
| 153 | 900324794 | PEÑA TOVAR Y CIA SCA | 1,92 | 0,39 | Indeterminado | $ 1.883.160,00 | $ 827.767,00 | 0,09 | 0,05 |
| 154 | 900340119 | IMPACT LATIN AMERICA SAS | 1,21 | 0,83 | 0,81 | $ 255.412,00 | $ 255.412,00 | 0,61 | 0,11 |
| 155 | 900347378 | EDUMEDIA SAS | 3,31 | 0,44 | Indeterminado | $ 1.628.554,00 | $ 1.204.901,00 | 0,04 | 0,02 |
| 156 | 900362639 | CYM MOVIL COMUNICACIONES S.A.S | 0,78 | 1,17 | Indeterminado | -$ 253.820,00 | -$ 399.367,00 | 2,60 | -0,43 |
| 157 | 900374230 | NEOSECURE COLOMBIA SAS | 1,51 | 0,67 | 2,49 | $ 7.209.271,00 | $ 7.181.673,00 | 0,07 | 0,02 |
| 158 | 900377449 | VCS CONSORCIO TECNOLOGICO S.A.S | 0,68 | 0,79 | 0,90 | $ 204.482,00 | -$ 241.957,00 | 0,37 | 0,08 |
| 159 | 900378652 | JAL TECH SOLUCIONES SAS | Indeterminado | 0,45 | 1,21 | $ 10.736.816,00 | $ 17.042.016,00 | 0,11 | 0,06 |
| 160 | 900390198 | WEXLER S.A.S | 1,50 | 0,63 | 12,08 | $ 16.959.477,00 | $ 12.400.667,00 | 0,54 | 0,20 |
| 161 | 900392041 | SCN SAS | 1,36 | 0,63 | Indeterminado | $ 2.176.993,00 | $ 1.338.996,00 | 0,20 | 0,07 |
| 162 | 900404233 | AVCOM COLOMBIA S.A.S | 1,95 | 0,75 | Indeterminado | $ 2.891.607,00 | $ 4.566.481,00 | 0,64 | 0,16 |
| 163 | 900423837 | TI TECNOLOGIA INFORMATICA S.A.S | 2,78 | 0,85 | 1,32 | $ 355.160,00 | $ 781.430,00 | 0,04 | 0,01 |
| 164 | 900423843 | TASNET SAS | 1,32 | 0,75 | 2,95 | $ 3.303.371,00 | $ 3.186.606,00 | 0,55 | 0,13 |
| 165 | 900438876 | INTECO MC SAS | 1,31 | 0,72 | Indeterminado | $ 3.753.939,00 | $ 2.949.820,00 | 0,01 | 0,00 |
| 166 | 900452553 | JAWAN FOR SOUTH AMERICAN SERVICES TECHNOLOGY AND SYSTEMS SAS | 1,07 | 0,26 | Indeterminado | $ 2.761.423,00 | $ 68.531,00 | 0,06 | 0,05 |
| 167 | 900466147 | Andeantrade Group Latam SAS | 1,80 | 0,55 | Indeterminado | $ 4.304.661,00 | $ 4.154.224,00 | 0,24 | 0,11 |
| 168 | 900471414 | ORIGIN IT SAS | 2,13 | 0,43 | 8,61 | $ 5.097.722,00 | $ 4.338.047,00 | 0,33 | 0,19 |
| 169 | 900490852 | FINASTRA COLOMBIA S.L. | 14,08 | 0,54 | 0,69 | $ 3.963.526,00 | $ 7.947.421,00 | 0,35 | 0,16 |
| 170 | 900493772 | SALMARCARP SAS -EN REORGANIZACION | Indeterminado | 20,09 | Indeterminado | -$ 6.615.503,00 | -$ 5.006.315,00 | -0,01 | 0,10 |
| 171 | 900500180 | TECSERVIS SAS | 1,00 | 1,00 | -921,38 | -$ 93.861,00 | -$ 93.861,00 | 0,87 | 0,00 |
| 172 | 900516335 | ZEBRA TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S. | 1,14 | 0,65 | Indeterminado | $ 8.813.646,00 | $ 2.234.909,00 | 0,31 | 0,11 |
| 173 | 900520515 | MULTIFONDOS SAIEH SAS | 12,69 | 0,21 | Indeterminado | $ 7.485.943,00 | $ 8.588.762,00 | -0,18 | -0,14 |
| 174 | 900551416 | ALL STAR COMUNICACIONES SAS | 4,95 | 0,30 | -1,16 | $ 1.634.117,00 | $ 1.601.911,00 | -0,01 | -0,01 |
| 175 | 900554321 | IOGESTION SAS | 2,01 | 0,65 | 0,23 | $ 2.334.025,00 | $ 2.984.372,00 | 0,06 | 0,02 |
| 176 | 900571849 | GREEN SERVICES AND SOLUTIONS SAS | 1,75 | 0,56 | 0,43 | $ 18.993.939,00 | $ 16.927.810,00 | 0,14 | 0,06 |
| 177 | 900586068 | Canales Electrónicos de Ventas SAS | 1,95 | 0,93 | -0,52 | $ 853.018,00 | $ 5.538.158,00 | -3,13 | -0,21 |
| 178 | 900589732 | ATC COLOMBIA SAS | 1,31 | 0,76 | Indeterminado | $ 3.532.583,00 | $ 3.301.632,00 | 0,24 | 0,06 |
| 179 | 900604590 | P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS | 2,09 | 0,80 | 0,26 | $ 1.191.794,00 | $ 2.370.503,00 | 0,03 | 0,01 |
| 180 | 900607320 | EUROCOL RENTING SAS | 3,29 | 0,69 | 0,26 | $ 8.389.220,00 | $ 9.270.316,00 | 0,05 | 0,02 |
| 181 | 900623074 | CEM ELECTRONIX S.A.S | 19,40 | 0,50 | 3,76 | $ 14.744.537,00 | $ 23.963.004,00 | 0,39 | 0,20 |
| 182 | 900636479 | INFOR COLOMBIA S.A.S. | 2,47 | 0,72 | 4,52 | $ 4.255.243,00 | $ 8.820.667,00 | 0,58 | 0,16 |
| 183 | 900643833 | QP TECHNOLOGY SAS | 1,72 | 0,47 | Indeterminado | $ 4.765.172,00 | $ 2.942.607,00 | 0,11 | 0,06 |
| 184 | 900650486 | DISTRIBUIDORA DE SOFTWARE Y MOVILIDAD S.A.S | 2,99 | 0,79 | 0,11 | $ 976.752,00 | $ 2.658.824,00 | 0,02 | 0,00 |
| 185 | 900668336 | OFICOMCO SAS | 0,33 | 1,68 | -3,11 | -$ 11.582.580,00 | -$ 12.938.032,00 | 0,56 | -0,38 |
| 186 | 900674991 | CHACAM TRADING SAS | 1,32 | 0,90 | 0,19 | $ 3.574.549,00 | $ 8.755.976,00 | 0,25 | 0,02 |
| 187 | 900704090 | RINCARD S.A.S. | 1,24 | 0,78 | 1,48 | $ 330.395,00 | $ 275.446,00 | 0,22 | 0,05 |
| 188 | 900708800 | FUJITSU DO BRASIL LTDA., SUCURSAL COLOMBIA | 0,74 | 1,08 | -2,33 | -$ 240.255,00 | -$ 836.966,00 | 12,30 | -0,99 |
| 189 | 900731082 | JUST IN TIME SOLUTIONS TRADE S.A.S. | 1,34 | 0,65 | 1,40 | $ 4.035.981,00 | $ 1.933.316,00 | 0,36 | 0,13 |
| 190 | 900733550 | AXIS IT SAS | 6,01 | 0,28 | Indeterminado | $ 5.856.961,00 | $ 5.018.437,00 | 0,25 | 0,18 |
| 191 | 900799138 | SMS ELECTRONIC SAS | 1,58 | 0,67 | Indeterminado | $ 4.142.405,00 | $ 4.662.242,00 | 0,26 | 0,09 |
| 192 | 900800595 | PROVEXPRESS SAS | 1,32 | 0,68 | Indeterminado | $ 7.223.139,00 | $ 4.115.964,00 | 0,22 | 0,07 |
| 193 | 900854497 | ADV-TECH IMPORT SAS | 0,69 | 0,71 | -0,86 | $ 2.566.540,00 | -$ 1.376.397,00 | -0,33 | -0,10 |
| 194 | 900868612 | PUNTONET INSUPERABLE S.A.S | 1,53 | 0,80 | Indeterminado | $ 4.005.623,00 | $ 5.760.646,00 | 0,44 | 0,09 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 195 | 900877263 | ANCLU SAS | Indeterminado | 0,60 | Indeterminado | $ 336.565,00 | $ 159.127,00 | 0,47 | 0,19 |
| 196 | 900891288 | YAMACORP SAS | 6,18 | 0,95 | -13,86 | $ 105.406,00 | $ 1.070.329,00 | -5,92 | -0,28 |
| 197 | 900931389 | ACRE COLOMBIA SAS | 2,04 | 0,54 | 20,47 | $ 9.597.647,00 | $ 10.148.177,00 | 0,26 | 0,12 |
| 198 | 901039927 | Gti Alberto Alvarez Lopez SAS | 1,96 | 0,60 | 2,01 | $ 10.878.883,00 | $ 10.941.733,00 | 0,23 | 0,09 |
| 199 | 901080400 | 8BITS SAS | 0,74 | 1,88 | -0,81 | -$ 551.359,00 | -$ 213.422,00 | 0,81 | -0,71 |
| 200 | 901131489 | NEGOCIOS E INVERSIONES SINGS SAS | 2,85 | 0,30 | 1,65 | $ 2.392.222,00 | $ 1.906.852,00 | 0,05 | 0,04 |
| 201 | 901180582 | INVERSION LEON IBARRA SAS | 18,23 | 0,14 | Indeterminado | $ 760.611,00 | $ 833.526,00 | 0,01 | 0,01 |
| 202 | 901225891 | TMS SOLUTIONS SAS | 2,23 | 0,71 | Indeterminado | $ 3.533.786,00 | $ 5.659.140,00 | 0,26 | 0,07 |
| 203 | 901307114 | VORTICE SAS | 2,30 | 0,59 | Indeterminado | $ 6.978.419,00 | $ 9.356.003,00 | 0,35 | 0,14 |
| 204 | 800083486 | WM WIRELESS & MOBILE SAS | 2,89 | 0,29 | 3,53 | $ 29.407.593,00 | $ 15.726.675,00 | 0,20 | 0,14 |
| 205 | 800089897 | COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS | 5,01 | 0,25 | Indeterminado | $ 5.909.745,00 | $ 3.841.527,00 | 0,20 | 0,15 |
| 206 | 800210453 | MULTISOFTWARE TRANSACCIONAL SAS | 1,04 | 0,66 | Indeterminado | $ 4.456.539,00 | $ 310.466,00 | 0,06 | 0,02 |
| 207 | 800217129 | ACCESAR S,A,S, | 1,70 | 0,43 | Indeterminado | $ 4.913.380,00 | $ 2.585.137,00 | 0,15 | 0,09 |
| 208 | 830017209 | NEWNET SA EN REORGANIZACION | 7,68 | 0,82 | Indeterminado | $ 6.132.473,00 | $ 27.239.676,00 | 0,02 | 0,00 |
| 209 | 830067557 | INFOTRACK SAS | 2,02 | 0,67 | 0,08 | $ 3.936.234,00 | $ 5.103.575,00 | 0,01 | 0,00 |
| 210 | 830088172 | ANDIVISION SAS | 3,76 | 0,47 | 1,06 | $ 3.974.682,00 | $ 4.184.222,00 | 0,04 | 0,02 |
| 211 | 830112250 | RIO TECHNOLOGY SAS EN REORGANIZACION | 2,17 | 0,67 | Indeterminado | $ 2.210.855,00 | $ 2.711.196,00 | 0,01 | 0,00 |
| 212 | 860039333 | PROCIBERNÉTICA S.A. | 1,26 | 0,76 | 0,39 | $ 6.833.531,00 | $ 5.339.215,00 | 0,13 | 0,03 |
| 213 | 900048578 | EVOLUCION EN COMPUTO SA | 2,67 | 0,52 | Indeterminado | $ 10.089.708,00 | $ 12.583.899,00 | 0,05 | 0,02 |
| 214 | 900443000 | NOVOTECHNO DE COLOMBIA SAS | 2,69 | 0,31 | Indeterminado | $ 20.672.130,00 | $ 15.184.510,00 | 0,18 | 0,12 |
| 215 | 900480786 | NUVA S.A.S. | 1,28 | 0,77 | 0,75 | $ 7.347.680,00 | $ 6.851.124,00 | 0,54 | 0,12 |

Indicadores financieros de las empresas que se presentaron al proceso de selección en la vigencia anterior:

| ITEM | NIT | Razón social de la sociedad | Indicador de liquidez | índice de endeudamiento | Razón de cobertura de intereses | Capacidad patrimonial | Capital de trabajo | Rentabilidad de patrimonio | Rentabilidad sobre el activo |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 216 | 900603126 | SCALAS SAS | 4,80 | 0,17 | 117,18 | $ 3.936.234,00 | $ 4.184.222,00 | 0,16 | 0,13 |
| 217 | 830001338 | SUMIMAS SAS | 4,34 | 0,55 | 2,97 | $ 4.035.981,00 | $ 1.933.316,00 | 0,35 | 0,16 |
| 218 | 901151389 | S&S SERVICIOS Y SUMINISTROS STELAR SAS | 3,50 | 0,30 | 81,35 | $ 760.611,00 | $ 833.526,00 | 0,22 | 0,15 |

## ANÁLISIS DE INDICADORES:

De acuerdo con la información financiera anterior, se estimaron los indicadores de capacidad financiera y organizacional de cada empresa, así:

| | Indicador de liquidez | índice de endeudamiento | Razón de cobertura de intereses | Rentabilidad de patrimonio | Rentabilidad sobre el activo |
|---|---|---|---|---|---|
| MINIMO | 0,02 | 0,01 | -921,38 | -5,92 | -3,68 |
| MAXIMO | 46,97 | 29,48 | 2940,14 | 12,30 | 3,21 |
| PROMEDIO | 3,34 | 0,59 | 22,23 | 0,13 | 0,03 |
| MEDIA ACOTADA | 1,90 | 0,63 | 1,67 | 0,05 | 0,03 |

Nota 1: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, se evidencia que existen empresas que no presentan obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); es por ello que la razón de cobertura de intereses se establece como indeterminada.

| | |
|---|---|
| | Indicador elegido |

Se resalta que, debido a la dispersión existente entre los indicadores calculados, el comité económico estructurador considera pertinente tomar la media podada para determinar los indicadores. Esto, puesto que, de acuerdo con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública, "es un estadístico que utiliza el promedio, pero quitando de la muestra un cierto porcentaje de datos extremos. la media podada es una buena aproximación cuando se observan datos atípicos. Los datos atípicos de indicadores pueden representar bien sea un muy buen comportamiento o un muy mal comportamiento del indicador respecto a la mayoría de los datos…".

Es por ello que para la estimación de la media podada se quitó el 30% de datos extremos.

En relación con lo anteriormente expuesto, la amplia muestra de indicadores evidencia una fuente suficiente, plural y participativa de posibles oferentes, lo cual sirve como punto de referencia y margen de tolerancia, para determinar los indicadores financieros que serán requeridos para el presente proceso, teniendo en cuenta su complejidad, objeto y cuantía.

Por lo tanto, una vez analizados en su totalidad los aspectos enunciados, se determinan los indicadores financieros para el presente proceso, de acuerdo con la siguiente premisa:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL A SOLICITAR EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

| INDICADOR | MARGEN SOLICITADO |
|---|---|
| CAPITAL DE TRABAJO<br>=AC-PC | Mayor o igual >al 100% (del valor del presupuesto oficial) |
| CAPACIDAD PATRIMONIAL<br>=AT-PT | Mayor o igual > al 100% (del valor del presupuesto oficial) |
| LIQUIDEZ<br>= AC/PC | Mayor a > 1,90 |
| INDICE DE ENDEUDAMIENTO<br>= PT/AT | Menor o igual al ≤0,63 |
| RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES<br>=UO/GI | Mayor o igual a ≥ 1,67 |
| RENTABILIDAD DE PATRIMONIO | Mayor a > 0,05 |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO | Mayor a > 0,03 |

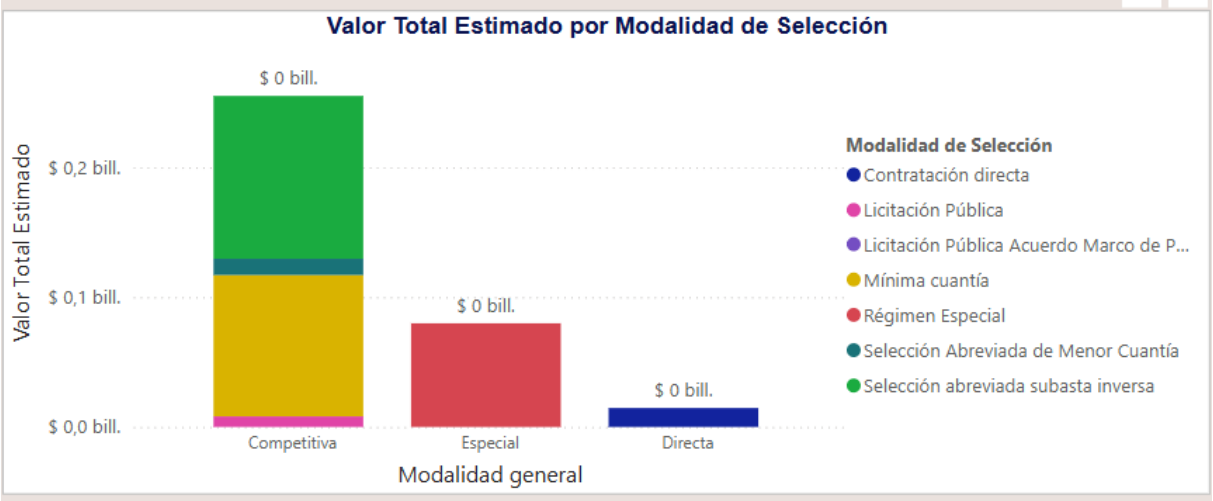
### 2.2.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Se puede afirmar que los sectores particulares dentro de los cuales se enmarca el presente proceso se caracterizan por tener un dinamismo importante lo cual facilita y fortalece la confianza en los mismos, es por esto que, la amplia muestra de adquisiciones y posibles proveedores a nivel nacional evidenciados en la base de datos de la superintendencia de sociedades y la plataforma SECOP II, permiten señalar que necesidades similares han sido contratadas por otras entidades.

Teniendo en cuenta los antecedentes expuestos en el numeral 1 del presente documento, se evidencia que entidades públicas contratan bienes con similares características técnicas a las del presente proceso. Por lo que se evidenció en la plataforma de Colombia Compra Eficiente existe una amplia demanda por parte de distintas entidades estatales de elementos similares a la adquisición que se va a realizar y suficiente oferta en el mercado por parte de distintos proveedores en el ámbito nacional que pueden suplir satisfactoriamente la demanda de la entidad.

Por su parte, al realizar la consulta en la herramienta de análisis de demanda creada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, filtrada los códigos UNSPSC en los cuales se circunscribe el presente proceso de contratación, se encontró el siguiente comportamiento:

Con los filtros aplicados, el valor total estimado de contratación fue de $350 mil M de pesos, los cuales fueron ejecutados en 14,86 mil contratos y se presentaron las siguientes modalidades de contratación:




**FUENTE:**https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

Se evidencia entonces que bajo regímenes de contratación basados en la Ley 80 de 1993, la modalidad más utilizada cuando el monto supera la mínima cuantía de la entidad es la selección abreviada por subasta inversa. Esto considerando que son bienes con características técnica uniformes.

Así mismo, se evidencia que diferentes entidades públicas contratan bienes similares que se circunscriben en los mismos códigos UNSPSC que los de este proceso, algunas de las entidades que más monto contrataron bajo esta clasificación son:




Se evidenció en la plataforma de Colombia Compra Eficiente que existe una amplia demanda por parte de distintas entidades estatales de elementos similares a la adquisición que se va a realizar y suficiente oferta en el mercado por parte de distintos proveedores en el ámbito nacional que pueden suplir satisfactoriamente la demanda de la entidad.

### 2.2.4. ANÁLISIS CONCLUYENTE

Se puede apreciar en el desarrollo del presente estudio previo los respectivos análisis de carácter técnico, económico y jurídico y del sector en sus diferentes variables, entendiéndose que la oferta es amplia teniendo en cuenta que existe en el mercado nacional diversas empresas que ofrecen estos servicios, siendo este sector

económico dinámico y participativo que genera a la administración garantía y confiabilidad para llevar a cabo el presente proceso de contratación.

Con las fuentes de investigación se puede identificar que los bienes requeridos para el presente proceso están disponibles en el mercado nacional, ofrecidos por una amplitud de proveedores de acuerdo con los datos estadísticos analizados en donde se evidencian proveedores que han participado en procesos de contratación con similares características.

Adicionalmente como se evidenció en los capítulos anteriores se realizó un análisis completo incluyendo el diagnóstico preliminar de la situación sectorial de las mipymes en el país, ya que, las políticas de fomento en Colombia se han ejecutado como parte de las estrategias de desarrollo de todo el aparato productivo, buscando vincular este tipo de empresarios a los estudios del sector.

Actualmente las acciones de apoyo a las mipymes, así como el resto de la política de desarrollo empresarial, se enfocan en aumentar la competitividad de las empresas. Sin embargo, es posible identificar estrategias diferenciadas de acuerdo con las características de las empresas en materia de innovación y productividad. Es decir, existe una política de apoyo para empresas innovadoras o que se crean para aprovechar oportunidades de negocios y otra para las empresas no innovadoras o de subsistencia. Para el primer grupo, se ha establecido una estrategia de fomento que apunta hacia el acompañamiento, la financiación especializada, la internacionalización y el fortalecimiento de sus capacidades. Para el segundo en cambio, la estrategia se desarrolla en torno a la formalización, la inclusión financiera, el acompañamiento y la mejora en el acceso a Internet de banda ancha.

De esta manera, se puede afirmar que las políticas de desarrollo empresarial han sido incluidas y analizadas en el marco del presente proceso de selección, identificando que los servicios requeridos están incluidos en un mercado amplio, que permite a los proveedores especializados brindar este tipo de servicios, los cuales a su vez están facultados para cumplir en la totalidad de la demanda a muy buena calidad, no solo en el ámbito público sino también en los demás sectores que lo requiera, pues no basta con mejorar sus operaciones ni integrar sus funciones internas, sino que se interrelacionan comercialmente, para impulsar el intercambio de información y recursos con los proveedores y clientes de una manera integrada, enfocándose a la innovación y al beneficio conjunto de todos los actores que intervienen en la cadena para lograr sus perspectivas de crecimiento, inversión y ventas.

Los bienes requeridos para el presente proceso estan incluidos en un mercado amplio, que permite a los proveedores que los comercializan brindar este tipo de suministros, los cuales a su vez estan facultados para cumplir en la totalidad la demanda a muy buena calidad.

La comercialización de un producto está influenciada por diversos factores que pueden afectar significativamente sus condiciones en el mercado. A continuación, se describen algunos de los factores más relevantes:

- Entorno Económico: Las condiciones económicas globales, regionales y locales pueden afectar la demanda y oferta del producto.
- Competencia: La presencia y estrategias de los competidores en el mercado pueden afectar la comercialización de un producto. La diferenciación, precios, y la percepción de la marca en comparación con los competidores son aspectos cruciales.
- Cambio Tecnológico: Avances tecnológicos pueden alterar la forma en que se produce, promociona y distribuye un producto. Las empresas deben adaptarse a las nuevas tecnologías para mantenerse competitivas.
- Canales de Distribución: Factores como la logística, intermediarios y puntos de venta pueden afectar la disponibilidad y accesibilidad del producto.

Según las conductas del mercado detalladas a lo largo del estudio técnico y de mercado, se evidencia que los precios se han visto afectados notablemente por los constantes y radicales cambios que ha tenido la economía colombiana, adicionalmente el recrudrecimiento del conflicto interno junto con la inestabilidad política ha causaso efectos negativos en los precios de los bienes, sin embargo, existe credibilidad y confianza en las empresas que allegan las cotizaciones y que pueden suministrar estos bienes ya que cuentan con amplia trayectoria a nivel nacional, es importante aclarar que los precios manejados en el futuro contrato serán constantes hasta finalizar el plazo de ejecución y/o agotar presupuesto, lo primero que ocurra.

A pesar de este escenario desafiante, se mantiene una sólida confianza en las empresas que proporcionan cotizaciones y tienen la capacidad de suministrar los bienes necesarios. Estas empresas cuentan con una extensa trayectoria a nivel nacional, lo que respalda su credibilidad. Es importante destacar que los precios acordados para el futuro contrato de suministro se mantendrán constantes hasta la finalización del plazo de ejecución y/o agotamiento del presupuesto, lo que ocurra primero. Esta medida busca brindar estabilidad y previsibilidad en un entorno económico caracterizado por su volatilidad, garantizando así condiciones claras y preestablecidas para todas las partes involucradas en el contrato.

Además de lo anterior, y teniendo en cuenta los requisitos generales exigidos por Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de los procesos de Selección Abreviada, la administración solicitará a los interesados en participar, las condiciones técnicas, jurídicas y financieras que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

## 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

**OBJETO A CONTRATAR:**
El objeto del contrato a celebrar con el posible adjudicatario del presente proceso de selección será:

SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA LAS IMPRESORAS INDUSTRIALES DE LA SECCIÓN DE PUBLICACIONES, A CARGO DE LA OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO DEL EJÉRCITO NACIONAL.

**TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:** SUMINISTRO**.**

**ÁNALISIS TÉCNICO**

### 3.1. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y las especificaciones adicionales de obligatorio cumplimiento que rigen el presente proceso contractual serán las actividades establecidas en el numeral 7.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN del presente documento.

### 3.2. ORIGEN DEL BIEN

La contratación de los bienes objeto del presente proceso, se encuentran disponibles en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de origen nacional en el mercado.

## 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN.

### 4.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Conforme lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y, teniendo en cuenta que el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO requiere contratar el **"SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA LAS IMPRESORAS INDUSTRIALES DE LA SECCIÓN DE PUBLICACIONES, A CARGO DE LA OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO DEL EJÉRCITO NACIONAL"**, se convoca a los interesados a presentar ofertas de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente estudio.

En razón a las características de los bienes objeto de la presente contratación, se llevará a cabo un procedimiento de contratación a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA** utilizando el mecanismo por **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, de conformidad con lo previsto en el literal a) del núm. 2º del Art. 2º de la Ley 1150 de 2007, para el suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Así mismo, el presente procedimiento se surtirá de conformidad con las reglas contenidas en el Art. 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

La presente Selección Abreviada mediante Subasta Inversa electrónica, se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, y, en especial, por las normas contenidas en las Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1474 de 2011, en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el num. 2º de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección denominada SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA, es la que está prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse por medio de procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 "Procedimiento para la Subasta Inversa" se realizará una Subasta inversa electrónica por lo que los lances de presentación de las propuestas durante ésta se harán por los proponentes vía electrónica, mediante la plataforma SECOP II.

Como quiera que el presupuesto oficial para ejecutar el objeto del proceso contractual asciende a la suma de **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($217.969.485) incluido IVA**, se configura la menor cuantía de contratación contenida en el artículo 2 literal b) num. 2 de la Ley 1150 de 2007.

En el presente proceso, la escogencia del contratista para el **"SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA LAS IMPRESORAS INDUSTRIALES DE LA SECCIÓN DE PUBLICACIONES, A CARGO DE LA OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO DEL EJÉRCITO NACIONAL"**, se efectuará con arreglo a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE LA CAUSAL DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

## 4.2. LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYMES NACIONAL

Atendiendo a la cuantía del presente proceso, el mismo es susceptible de ser limitado a mipymes colombianas, tomando en consideración para ello, el documento Umbral de Mipymes elaborado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

cuya vigencia se encuentra establecida desde el 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, a través del cual se estableció lo siguiente:

| UMBRAL DE MIPYMES 2025 | |
|---|---|
| US$ | 125.000 |
| COL$ | **533.287.768** |

Así las cosas, si tomamos la cuantía oficial de este proceso que se encuentra establecida por valor de **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($217.969.485) incluido IVA**. se puede establecer que el valor es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), razón por la cual es procedente la realización de convocatoria para limitación de Mipyme al no superar el umbral de cuantía antes indicado.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre 2021. "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*", a continuación, se indica a los interesados a participar en el presente proceso, los requisitos que se deben tener en cuenta para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas:

"…Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

*"Artículo* 2.2.1.2.4.2.2. *convocatorias limitadas* a *Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales* y *los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes* a *las Mipyme colombianas con mínimo un* (1) *año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

*1. El valor del Proceso de Contratación sea menor* a *ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria* y *Turismo.*

*2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos* (2) *Mipyme colombianas para limitar la convocatoria* a *Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales* y *los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un* (1) *día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura,* o *el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable* a *cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

*Parágrafo. Las cooperativas* y *demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar* y *participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

*Artículo* 2.2.1.2.4.2.4. *Acreditación de requisitos para participar* en *convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos* y *un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal* y *el contador* o *revisor fiscal, si están obligados* a *tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia* y *representación legal expedido por la Cámara de Comercio* o *por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000* y *el Decreto 1074 de 2015,* o *las normas que lo modifiquen, sustituyan* o *complementen.*

*Parágrafo* 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente* y *en firme al momento de su presentación.*

*Parágrafo* 2. *Para efectos de la limitación* a *Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia* y *representación legal* o *del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme* a *las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores* a *la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

*Parágrafo* 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales* y *los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme* o *de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

*Parágrafo* 4. *Los incentivos previstos en los artículos* 2.2.1.2.4.2.2 y *2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos* y *empresas de mujeres en el sistema de compras públicas… ".*

## 4.3. NORMAS APLICABLES

El presente proceso de selección se fundamenta, en primer lugar, en lo contenido en el artículo 209 de la Constitución Política, donde se consagran los principios rectores de la función administrativa.

Como normas específicas de contratación estatal, el proceso se rige por lo contemplado en la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y demás normas vigentes aplicables.

Así mismo, se basa esta contratación en la Resolución de Delegación número 4223 del 23 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones*", Resolución número 4130 del 16 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios" modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023.

A continuación, se enuncian las normas aplicables:

- Constitución Política de Colombia.

- El Código Civil
- El Código General del Proceso
- El Código de Comercio
- El Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo
- Ley 80 de 1993 "Por medio de la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública"
- Ley 87 de 1993 Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.
- Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones"
- Ley 850 de 2003 "Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos públicos"
- Ley 1474 de 2011 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1607 de 2012 "Por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1672 de 2013 Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1882 de 15 de enero de 2018 "Por la cual se adiciona, modifica y se dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa en emprendimiento en Colombia, en lo que aplique y demás normas concordantes y pertinentes".
- Ley 2080 de 2021 "Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 - y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción".
- Ley 2160 de 2021 "Por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007"
- Ley Estatutaria 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2277 de 2022 "Por medio de la cual se adopta una Reforma Tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2294 de 2023 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".
- Ley 2439 de 2024 "Por medio de la cual se modifica la Ley 1480 de 2011 y se crean medidas de protección en favor del consumidor de comercio electrónico".
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 2150 de 1995 "Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto"
- Decreto 284 de 2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE y se dictan otras disposiciones"

- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 434 de 2020 "Por el cual se establecen plazos especiales para la renovación de la matrícula mercantil, el RUNEOL y los demás registros que integran el Registro Único Empresarial y Social RUES, así como para las reuniones ordinarias de las asambleas y demás cuerpos colegiados, para mitigar los efectos económicos del nuevo coronavirus COVID-19 en el territorio nacional"
- Decreto 374 de 2021 "Por el cual se adiciona el parágrafo 4 al artículo 1.6.1.13.2.12. de la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria"
- Decreto 375 de 2021 "Por el cual se adicionan los parágrafos 3 al artículo 1.6.1.13.2.11., 5 al artículo 1.6.1.13.2.12. y 2 al artículo 1.6.1.13.2.15., a la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parle 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria"
- Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1621 de 2024 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" de fecha 30 de diciembre de 2024.
- Decreto 1463 de 2022 Por el cual se corrige un yerro en la Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones".
- Resolución Ministerial 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
- Resolución 1407 de 2018 "Por la cual se reglamenta la gestión ambiental de los residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio, metal y se toman otras determinaciones".
- Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios", modificada resolución No. 4213 de 13 de octubre del 2023.
- Los Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente. (en lo que aplique)
- La Guía para la elaboración de estudios del sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente.
- La Guia de Compras Públicas Sostenibles con el Ambiente.
- Manual para la determinación y verificación de los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente M-DVRGPC-05
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente –M-ICR-01
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
- Circular N°2022235006823883 del 6 de mayo de 2022 emitida por la Oficina de Planeación y Políticas del Ejercito (CEDE8), que trata sobre políticas de Austeridad en el Gasto.

- Directiva Permanente 34 de 2018 "Por la cual el M.D.N. emite lineamientos y directrices para los escalones de catalogación y la utilización del sistema OTAN de catalogación en las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional".
- Directiva No. 000027 del 6 de marzo de 2019 "Lineamientos para la protección de propiedad intelectual del Ejército Nacional"
- Y demás normas concordantes y pertinentes.

### 4.4. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

- **Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el artículo 87, Ley 1474 de 2011:**

*"Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda".*

- **Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015. Deber de análisis de las entidades estatales.**

*"La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"*

- **Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Artículo 1 del Decreto 399 de 2021.**

*"Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*
*1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
*2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
*3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
*4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*
*5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
*6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*
*7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.*
*8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.*
*El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".*

## 5. PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL PROCESO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, ANÁLISIS ECONÓMICO, AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRECIO DE REFERENCIA Y PRESUPUESTO ESTIMADO.

### 5.1. PRESUPUESTO OFICIAL. DE ACUERDO CON LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS Y LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

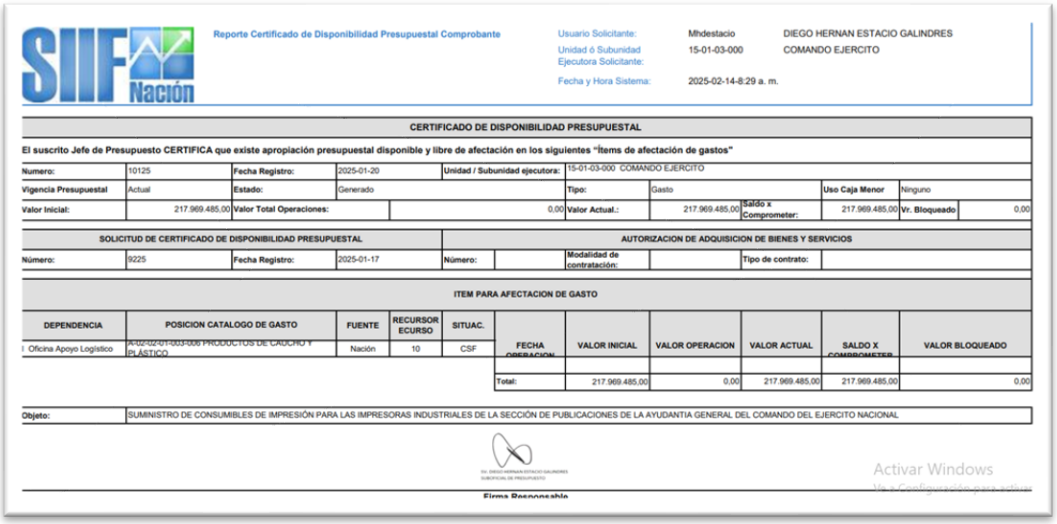
El Gobierno Nacional mediante el Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2025. De igual forma el presupuesto que respalda la presente contratación fue clasificado en **recurso 10**.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, fue realizada de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, y contempladas en el plan anual de adquisiciones para el presente proceso.

El presupuesto oficial es por la suma de **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($217.969.485,00) INCLUIDO IVA.** El valor total del presupuesto corresponde a RECURSO 10 CSF, respaldados mediante el Certificado De Disponibilidad Presupuestal N° 10125 de fecha 20 de Enero de 2025, expedido por el jefe de Presupuesto MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN CONTABLE Y TESORERÍA:

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | RECURSO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | UNIDAD BENEFICIADA | PORCENTAJE | VALOR DE LA NECESIDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-01-003-006 | 10 | PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO | SECCIÓN PUBLICACIONES | 100% | $217.969.485,00 |
| **TOTAL** | | | | **100%** | **$217.969.485,00** |

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 10125 del 20 de ENERO de 2025.**



SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: Mhdestacio — DIEGO HERNAN ESTACIO GALINDRES
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-000 — COMANDO EJERCITO
Fecha y Hora Sistema: 2025-02-14-8:29 a. m.

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Numero: | 10125 | Fecha Registro: | 2025-01-20 | Unidad / Subunidad ejecutora: | 15-01-03-000 COMANDO EJERCITO | | | | |
| Vigencia Presupuestal | Actual | Estado: | Generado | Tipo: | Gasto | | Uso Caja Menor | Ninguno | |
| Valor Inicial: | 217.969.485,00 | Valor Total Operaciones: | 0,00 | Valor Actual.: | 217.969.485,00 | Saldo x Comprometer: | 217.969.485,00 | Vr. Bloqueado | 0,00 |

**SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Número: | 9225 | Fecha Registro: | 2025-01-17 | Número: | | Modalidad de contratación: | Tipo de contrato: |

**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTO**

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSO ECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Oficina Apoyo Logistico | A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO | Nación | 10 | CSF | | | | | | |
| | | | | | Total: | 217.969.485,00 | 0,00 | 217.969.485,00 | 217.969.485,00 | 0,00 |

Objeto: SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA LAS IMPRESORAS INDUSTRIALES DE LA SECCIÓN DE PUBLICACIONES DE LA AYUDANTIA GENERAL DEL COMANDO DEL EJERCITO NACIONAL

Firma Responsable

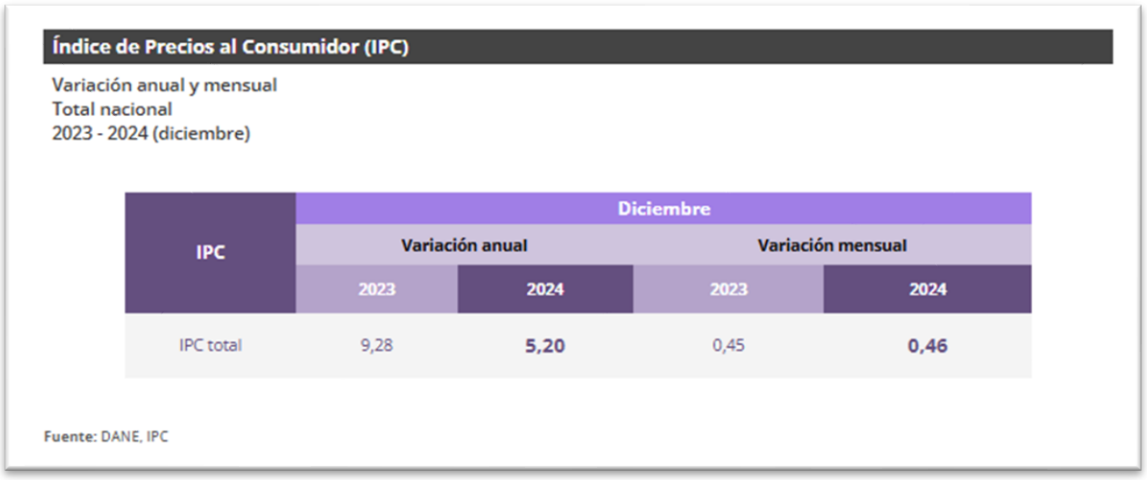
Activar Windows

## 5.2. ANÁLISIS ECONÓMICO PROYECCIÓN DE PRECIO DE REFERENCIA

## PRECIOS HISTÓRICOS

De acuerdo con lo mencionado en los antecedentes del presente estudio, se tendrán en centa precios históricos del CONTRATO N°.061-APOYOLOGÍSTICO-2024 de fecha 25 de ABRIL de 2024, que apliquen.

En consecuencia, dando aplicabilidad al Numeral 4 de la Guía de Elaboración de Estudios del Sector GEES, versión 02 del 24 de junio de 2022, se procede a calcular el valor equivalente en el presente, del valor histórico, utilizando la tasa de inflación del 5,20% que corresponde al año 2024.



**Índice de Precios al Consumidor (IPC)**

Variación anual y mensual
Total nacional
2023 - 2024 (diciembre)

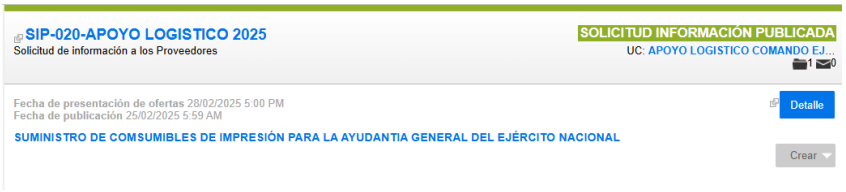
| IPC | Diciembre | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Variación anual | | Variación mensual | |
| | 2023 | 2024 | 2023 | 2024 |
| IPC total | 9,28 | **5,20** | 0,45 | **0,46** |

Fuente: DANE, IPC

| | | CONTRATO N°.061-APOYOLOGÍSTICO-2024 de fecha 25 de ABRIL de 2024 | | |
|---|---|---|---|---|
| **ÍTEM** | **DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO** | **PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA** | **VALOR INDEXADO INFLACION 5,20% AÑO 2024** | **PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA (SI APLICA) - (INDEXADO )** |
| **A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO** | | | | |
| **XEROX VERSANT** | | | | |
| 1 | DRUM CARTRIDGE (R4) REF.013R00676 VERSANT 280 | $ 1.170.457,00 | $ 1.231.320,76 | $ 1.231.321,00 |
| 2 | TONER NEGRO XEROX 006R01646 | $ 798.655,00 | $ 840.185,06 | $ 840.185,00 |
| 3 | TONER CYAN XEROX 006R01647 | $ 1.482.805,00 | $ 1.559.910,86 | $ 1.559.911,00 |
| 4 | TONER MAGENTA XEROX 006R01648 | $ 767.130,00 | $ 807.020,76 | $ 807.021,00 |
| 5 | TONER AMARILLO XEROX 006R01649 | $ 1.268.702,00 | $ 1.334.674,50 | $ 1.334.675,00 |
| 6 | Segunda BTR (ROLL ASY-2ND FW MN UR3) VERSANT 280 | $ 3.147.870,00 | $ 3.311.559,24 | $ 3.311.559,00 |
| **HEWLETT – PACKARD** | | | | |
| 7 | TONER HP 655A CF450A NEGRO LASER JET TONER CARTRIDGE | $ 3.391.214,00 | $ 3.567.557,13 | $ 3.567.557,00 |
| 8 | TONER HP 655A CF451A CYAN LASER JET TONER CARTRIDGE | $ 1.899.437,00 | $ 1.998.207,72 | $ 1.998.208,00 |
| 9 | TONER HP 655A CF452A YELLOW LASER JET TONER CARTRIDGE | $ 1.899.437,00 | $ 1.998.207,72 | $ 1.998.208,00 |
| 10 | TONER HP 655A CF453A MAGENTA LASER JET TONER CARTRIDGE | $ 1.899.437,00 | $ 1.998.207,72 | $ 1.998.208,00 |
| 11 | FUSER ASSEMBLY, 110-127V | N/A | N/A | N/A |
| **RICOH** | | | | |
| 12 | PRO PRINT CARTRIDGE BLACK C751 (48.500) PAGUES | $ 2.195.161,00 | $ 2.309.309,37 | $ 2.309.309,00 |
| 13 | PRO PRINT CARTRIDGE YELLOW C751 (48.500) PAGUES | $ 1.444.646,00 | $ 1.519.767,59 | $ 1.519.768,00 |
| 14 | PRO PRINT CARTRIDGE MAGENTA C751 (48.500) PAGUES | $ 1.444.646,00 | $ 1.519.767,59 | $ 1.519.768,00 |
| 15 | PRO PRINT CARTRIDGE CYAN C751 (48.500) PAGUES | $ 1.444.646,00 | $ 1.519.767,59 | $ 1.519.768,00 |
| **KYOSERA** | | | | |
| 16 | CARTUCHO DE TONER NEGRO TA8001, TA800i TA6500i duracion 70.000 paginas | $ 1.368.633,00 | $ 1.439.801,92 | $ 1.439.802,00 |
| 17 | Fusor unidad 110V/220V FK-6701 302N793030 FK-6702 302N793040 | N/A | N/A | N/A |

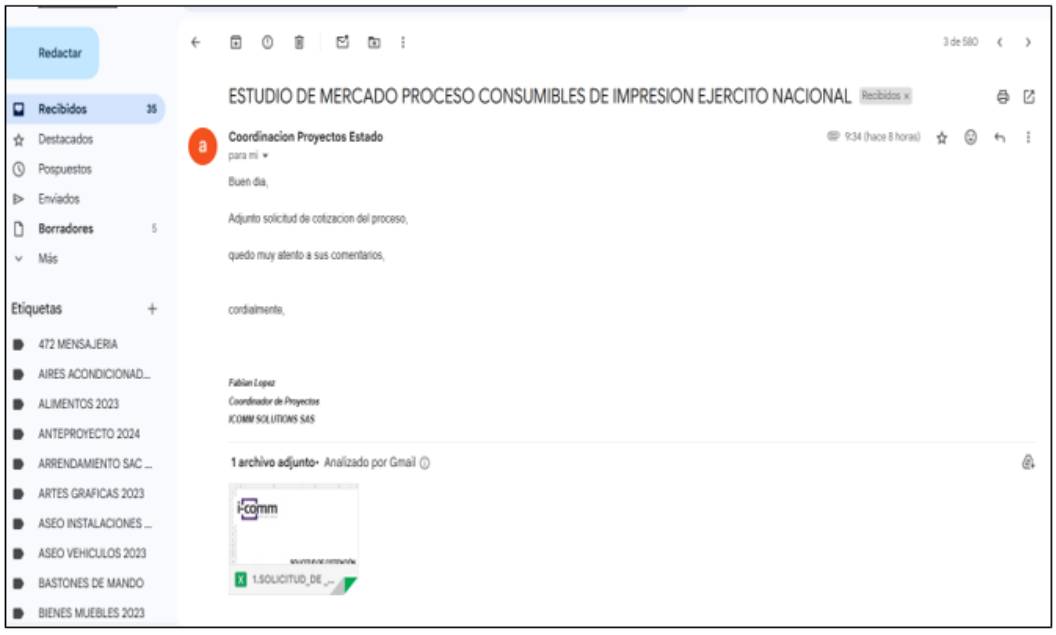
## PRECIOS DE MERCADO

La Sección de Planes realizó la solicitud de las cotizaciones para el presente proceso, por medio de la plataforma SECOP II, proceso SIP-020-APOYO LOGISTICO-2025 con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado.




Dentro de la solicitud de cotización, se establece que adicional al cargué en la plataforma SECOP II se pueden enviar las cotizaciones vía correo electrónico.





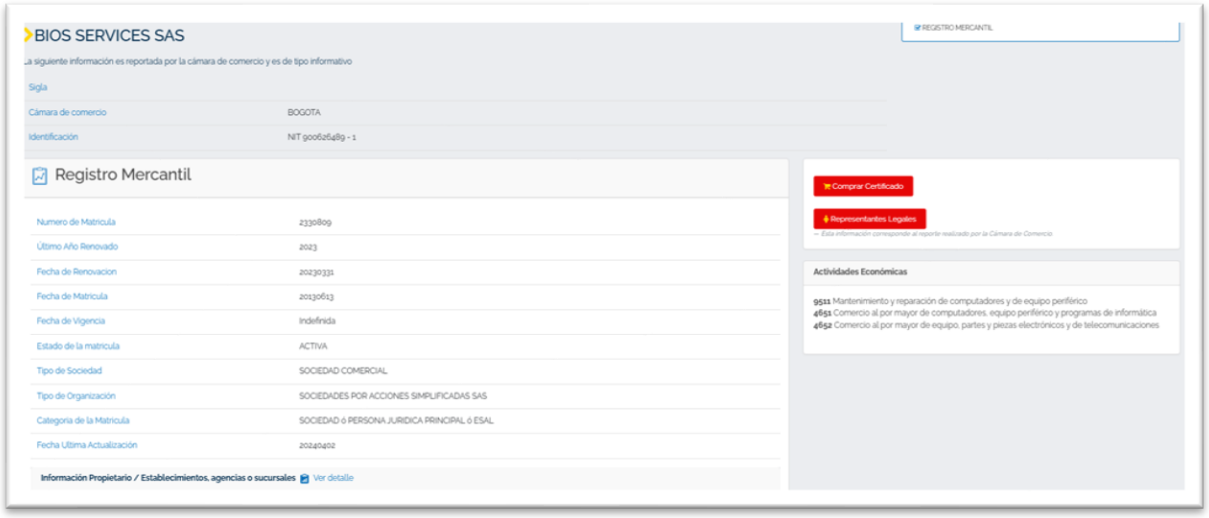

Es por esto que se recibieron tres (3) cotizaciones por este medio de las empresas que se relacionan a continuación:

| NO. | RAZÓN SOCIAL | NIT | TELÉFONO | CORREO | AVALADA TECNICAMENTE |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | BIOS SERVICE SAS | 900626489-1 | 301 5013578 | operaciones@bios-services.com | SI |
| 2 | COTECHCOR SAS | 901888890-8 | 312 5000811 | cotechcor@gmail.com | SI |
| 3 | ICOMM SOLUTIONS S.A.S | 900428495-5 | 3015013578 | JLOZANO@I-COMM.CO | SI |

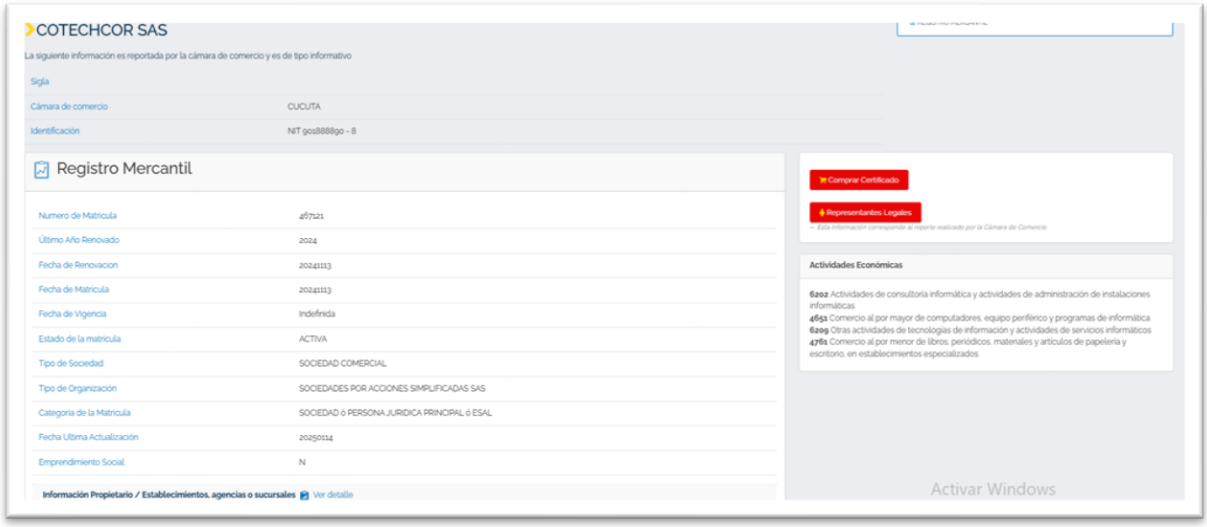
Los soportes de cada recepción de las diferentes cotizaciones se encuentran en la carpeta maestra del proceso.

Adicionalmente, las empresas cotizantes se consultaron el RUES, así:

**BIOS SERVICE SAS**




**COTECHCOR SAS**



COTECHCOR SAS

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

| | |
|---|---|
| Sigla | |
| Cámara de comercio | CUCUTA |
| Identificación | NIT 901888890 - 8 |

Registro Mercantil

| | |
|---|---|
| Numero de Matrícula | 467121 |
| Último Año Renovado | 2024 |
| Fecha de Renovacion | 20241113 |
| Fecha de Matrícula | 20241113 |
| Fecha de Vigencia | Indefinida |
| Estado de la matrícula | ACTIVA |
| Tipo de Sociedad | SOCIEDAD COMERCIAL |
| Tipo de Organización | SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS |
| Categoria de la Matrícula | SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL |
| Fecha Ultima Actualización | 20250114 |
| Emprendimiento Social | N |

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales Ver detalle

Comprar Certificado

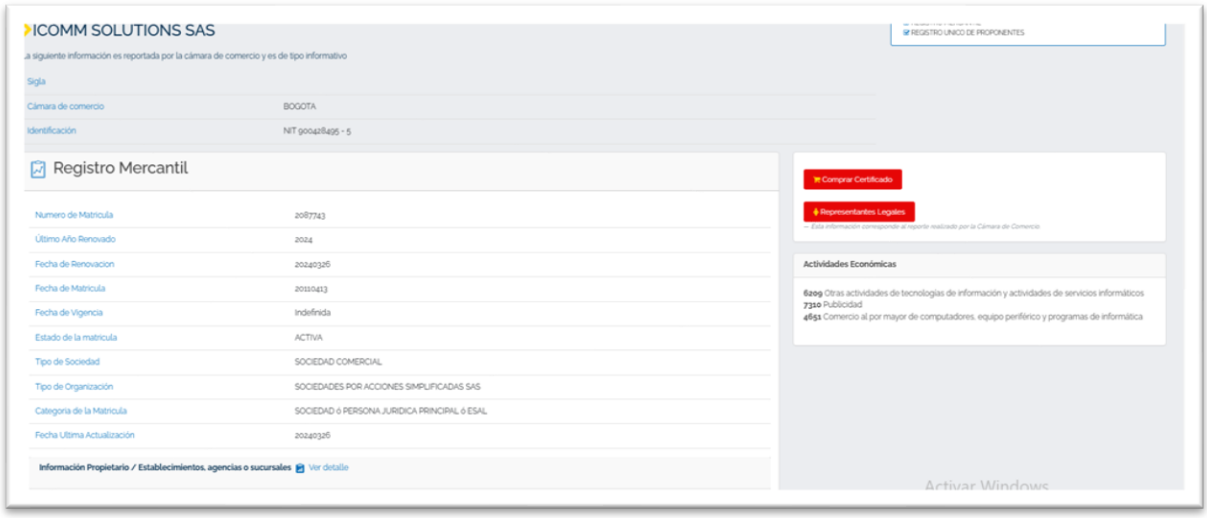
Representantes Legales

Actividades Económicas

**6202** Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
**4653** Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
**6209** Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
**4761** Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados

Activar Windows

## ICOMM SOLUTIONS S.A.S



ICOMM SOLUTIONS SAS

REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

| | |
|---|---|
| Sigla | |
| Cámara de comercio | BOGOTA |
| Identificación | NIT 900428495 - 5 |

Registro Mercantil

| | |
|---|---|
| Numero de Matrícula | 2087743 |
| Último Año Renovado | 2024 |
| Fecha de Renovacion | 20240326 |
| Fecha de Matrícula | 20110413 |
| Fecha de Vigencia | Indefinida |
| Estado de la matrícula | ACTIVA |
| Tipo de Sociedad | SOCIEDAD COMERCIAL |
| Tipo de Organización | SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS |
| Categoria de la Matrícula | SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL |
| Fecha Ultima Actualización | 20240326 |

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales Ver detalle

Comprar Certificado

Representantes Legales

Actividades Económicas

**6209** Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
**7310** Publicidad
**4653** Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática

Activar Windows

## AVAL DE LAS COTIZACIONES:

El aval de la cotización presentada para el presente estudio de contratación reposará en la carpeta maestra del proceso, debidamente suscrito por el comité técnico estructurador, sin embargo, se deja constancia del mismo en el presente documento, así:

**PÚBLICA**

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES**
**EJÉRCITO NACIONAL**
**AYUDANTIA GENERAL**

Al contestar, cite este número

Radicacion **Nº 2025114005396413**/ MDN-CGFM-COEJC-SECEJ- CEAYG -17.2

Bogotá D.C. 24 de febrero de 2025

Señor Teniente Coronel
CRISTIAN CAMILO LEÓN CABALLERO
Oficial de Apoyo Logistico
Carrera 54 No. 26-25, Edificio Fortaleza
Bogotá D.C.

Asunto: Aval Cotizaciones

Verificación de las especificaciones técnicas de las cotizaciones allegadas a la entidad para el ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 055-SASI-APOYOLOGÍSTICO-2025 CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA LAS IMPRESORAS INDUSTRIALES DE LA SECCIÓN DE PUBLICACIONES, A CARGO DE LA OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO DEL EJÉRCITO NACIONAL.

Respetuosamente se otorga el aval de las cotizaciones, previa la verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones técnicas requeridas en la necesidad y por lo tanto son suficiente para dar inicio al trámite contractual de acuerdo con la normatividad vigente. Las especificaciones técnicas contenidas en las cotizaciones relacionadas se encuentran soportadas en los documentos enviados por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-AYUDANTÍA GENERAL-APOYO LOGÍSTICO, una vez verificado el contenido es posible continuar con el análisis de costos y estudio de mercado por parte de esa oficina informando lo siguiente:

| NO. | RAZÓN SOCIAL | NIT | TELÉFONO | MEDIO | AVALADA TECNICAMENTE |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | BIOS SERVICE SAS | 900626489-1 | 301 5013578 | CORREO ELECTRÓNICO | Se avala la cotización por cumplir con las especificaciones técnicas descritas en la solicitud. |
| 2 | COTECHCOR SAS | 901888890-8 | 312 5000811 | CORREO ELECTRÓNICO | Se avala la cotización por cumplir con las especificaciones técnicas descritas en la solicitud. |
| 3 | ICOMM SOLUTIONS S.A.S | 900428495-5 | 3015013578 | CORREO ELECTRÓNICO | Se avala la cotización por cumplir con las especificaciones técnicas descritas en la solicitud. |

Atentamente,

**SV. JHON JAIRO GOMEZ DÍAZ**
Suboficial de Planta Sección Publicaciones
**Comité Técnico Estructurador**

Elaboró: PS Steffanya Benavides
Auxiliar Administrativo

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Cra 46 No. 20 C1 – Correspondencia Cra 57 No. 43-28 Bogotá, D.C
Publicacioneseje@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

**PÚBLICA**

El comité económico acoge la conclusión presentada dentro del aval y procede a realizar el análisis de las cotizaciones avaladas por el comité técnico estructurador de fecha 24 de febrero de 2025.

## ANÁLISIS DE COTIZACIONES

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y Documentos Previos", el cual establece: "Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (…)", se procedió a consolidar la información de las cotizaciones obtenidas por el **MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO**, para los bienes objeto de suministro de la siguiente manera:

| | | | BIOS SERVICE SAS NIT 900626489-1 | COTECHCOR SAS NIT 901888890-8 | ICOMM SOLUTIONS S.A.S NIT 900428495-5 |
|---|---|---|---|---|---|
| ÍTEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN | UNIDAD DE MEDIDA | Valor Unitario (incluido IVA 19%) | Valor Unitario (incluido IVA 19%) | Valor Unitario (incluido IVA19%) |
| A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO | | | | | |
| XEROX VERSANT | | | | | |
| 1 | DRUM CARTRIDGE (R4) REF.013R00676 VERSANT 280 | UNIDAD | $ 2.085.951,00 | $ 2.199.795,00 | $ 2.016.479,00 |
| 2 | TONER NEGRO XEROX 006R01646 | UNIDAD | $ 661.688,00 | $ 697.779,00 | $ 639.631,00 |
| 3 | TONER CYAN XEROX 006R01647 | UNIDAD | $ 945.572,00 | $ 997.149,00 | $ 914.053,00 |
| 4 | TONER MAGENTA XEROX 006R01648 | UNIDAD | $ 945.572,00 | $ 997.149,00 | $ 914.053,00 |
| 5 | TONER AMARILLO XEROX 006R01649 | UNIDAD | $ 945.572,00 | $ 997.149,00 | $ 914.053,00 |
| 6 | Segunda BTR (ROLL ASY-2ND FW MN UR3) VERSANT 280 | UNIDAD | $ 5.348.090,00 | $ 5.639.804,00 | $ 5.169.821,00 |
| HEWLETT - PACKARD | | | | | |
| 7 | TONER HP 655A CF450A NEGRO LASER JET TONER CARTRIDGE | UNIDAD | $ 2.199.904,00 | $ 2.319.899,00 | $ 2.126.574,00 |
| 8 | TONER HP 655A CF451A CYAN LASER JET TONER CARTRIDGE | UNIDAD | $ 2.733.351,00 | $ 2.882.444,00 | $ 2.642.240,00 |
| 9 | TONER HP 655A CF452A YELLOW LASER JET TONER CARTRIDGE | UNIDAD | $ 2.733.351,00 | $ 2.882.444,00 | $ 2.642.240,00 |
| 10 | TONER HP 655A CF453A MAGENTA LASER JET TONER CARTRIDGE | UNIDAD | $ 2.733.351,00 | $ 2.882.444,00 | $ 2.642.240,00 |
| 11 | FUSER ASSEMBLY, 110-127V | UNIDAD | $ 2.602.406,00 | $ 2.744.355,00 | $ 2.515.660,00 |
| RICOH | | | | | |
| 12 | PRO PRINT CARTRIDGE BLACK C751 (48.500) PAGUES | UNIDAD | $ 1.693.103,00 | $ 1.785.455,00 | $ 1.636.667,00 |
| 13 | PRO PRINT CARTRIDGE YELLOW C751 (48.500) PAGUES | UNIDAD | $ 2.229.717,00 | $ 2.351.339,00 | $ 2.155.393,00 |
| 14 | PRO PRINT CARTRIDGE MAGENTA C751 (48.500) PAGUES | UNIDAD | $ 2.229.717,00 | $ 2.351.339,00 | $ 2.155.393,00 |
| 15 | PRO PRINT CARTRIDGE CYAN C751 (48.500) PAGUES | UNIDAD | $ 2.229.717,00 | $ 2.351.339,00 | $ 2.155.393,00 |
| KYOSERA | | | | | |
| 16 | CARTUCHO DE TONER NEGRO TA8001, TA800i TA6500i duracion 70.000 paginas | UNIDAD | $ 1.282.327,00 | $ 1.352.273,00 | $ 1.239.584,00 |
| 17 | Fusor unidad 110V/220V FK-6701 302N793030 FK-6702 302N793040 | UNIDAD | $ 2.085.373,00 | $ 2.199.120,00 | $ 2.015.860,00 |

## PROYECCIÓN PRECIOS DE REFERENCIA

Para la proyección de precios de referencia, se tuvieron en cuenta: los precios de las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico y los precios históricos que apliquen del CONTRATO N°.061-APOYOLOGÍSTICO-2024 de fecha 25 de ABRIL de 2024. debidamente indexados; posteriormente, el comité económico procedió a identificar la dispersión existente entre los precios cotizados e históricos indexados, esto con el fin de realizar un análisis para el cálculo del precio de referencia de acuerdo con lo sugerido por Colombia Compra Eficiente, aplicando las medidas de tendencia, menor, mayor, mediana, promedio, promedio menor-mediana y desviación estándar.

El criterio de selección del precio de referencia, se efectuó teniendo en cuenta la respectiva comparación entre los resultados de las medidas de tendencia central y el establecimiento del siguiente criterio estadístico (ver tabla) en cada uno de los ítems, preservando el principio de economía para administrar adecuadamente el recurso público y evitar detrimentos patrimoniales futuros:

| TABLA 1 CRITERIO DE SELECCIÓN PARA EL PRECIO DE REFERENCIA | | |
|---|---|---|
| RANGOS | % DISPERSIÓN | MÉTRICA UTILIZADA |
| PRIMER RANGO (Entre 0 y 1/2Med) | MENOR O IGUAL A 8,48% | MENOR VALOR |

| | | |
|---|---|---|
| SEGUNDO RANGO (Entre 1/2Med y Med) | MAYOR A 8,48% Y MENOR O IGUAL A 16,95% | PROMEDIO MEN-MEDIA |
| TERCER RANGO (Entre Med y Med^2) | MAYOR A 16,95% Y MENOR O IGUAL A 33,91% | MEDIANA |
| CUARTO RANGO (Mayor a Med^2) | MAYOR A 33,91% | PROMEDIO |

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección y cumplimiento al principio de economía; esto asegurando que el precio de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable e incluyente con todos los posibles interesados en el proceso de selección y sin generar posibles desequilibrios económicos para los mismos.

Así mismo es importante determinar precios que sean congruentes con las realidades económicas que estamos afrontando por los efectos colaterales en la economía, una alta y volátil TRM y demás variables enunciadas en el análisis del sector que han influido en los precios del sector de autopartes. Con esto, la Entidad busca la eficiencia y celeridad en todas sus actuaciones, evitando posibles dilaciones en el proceso al establecer precios que no estén acordes con la realidad y asegurando así oferentes en el proceso que nos ocupa.

## ANÁLISIS PRECIOS DE REFERENCIA:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN | UNIDAD DE MEDIDA | Menor | Mayor | Mediana | Promedio | Promedio Menor-Mediana | promedio mayor mediana | Desviación Estándar | %disper | Precio Unitario estimado DE REFERENCIA (incluido IVA 19%) | Criterio de Selección |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO | | | | | | | | | | | | |
| XEROX VERSANT | | | | | | | | | | | | |
| 1 | DRUM CARTRIDGE (R4) REF.013R00676 VERSANT 280 | UNIDAD | $ 1.231.321,00 | $ 2.199.795,00 | $ 2.051.215,00 | $ 1.883.386,50 | $ 1.641.268,00 | $ 2.125.505,00 | $ 441.229,25 | 21,51% | $ 2.051.215,00 | MEDIANA |
| 2 | TONER NEGRO XEROX 006R01646 | UNIDAD | $ 639.631,00 | $ 840.185,00 | $ 679.733,50 | $ 709.820,75 | $ 659.682,25 | $ 759.959,25 | $ 90.153,95 | 13,26% | $ 659.682,00 | PROM|MEN-MED |
| 3 | TONER CYAN XEROX 006R01647 | UNIDAD | $ 914.053,00 | $ 1.559.911,00 | $ 971.360,50 | $ 1.104.171,25 | $ 942.706,75 | $ 1.265.635,75 | $ 305.751,07 | 31,48% | $ 971.361,00 | MEDIANA |
| 4 | TONER MAGENTA XEROX 006R01648 | UNIDAD | $ 807.021,00 | $ 997.149,00 | $ 929.812,50 | $ 915.948,75 | $ 868.416,75 | $ 963.480,75 | $ 80.290,86 | 8,64% | $ 868.417,00 | PROM|MEN-MED |
| 5 | TONER AMARILLO XEROX 006R01649 | UNIDAD | $ 914.053,00 | $ 1.334.675,00 | $ 971.360,50 | $ 1.047.862,25 | $ 942.706,75 | $ 1.153.017,75 | $ 194.252,07 | 20,00% | $ 971.361,00 | MEDIANA |
| 6 | Segunda BTR (ROLL ASY-2ND FW MN UR3) VERSANT 280 | UNIDAD | $ 3.311.559,00 | $ 5.639.804,00 | $ 5.258.955,50 | $ 4.867.318,50 | $ 4.285.257,25 | $ 5.449.379,75 | $ 1.055.109,86 | 20,06% | $ 5.258.956,00 | MEDIANA |
| HEWLETT - PACKARD | | | | | | | | | | | | |
| 7 | TONER HP 655A CF450A NEGRO LASER JET TONER CARTRIDGE | UNIDAD | $ 2.126.574,00 | $ 3.567.557,00 | $ 2.259.901,50 | $ 2.553.483,50 | $ 2.193.237,75 | $ 2.913.729,25 | $ 680.729,26 | 30,12% | $ 2.259.902,00 | MEDIANA |
| 8 | TONER HP 655A CF451A CYAN LASER JET TONER CARTRIDGE | UNIDAD | $ 1.998.208,00 | $ 2.882.444,00 | $ 2.687.795,50 | $ 2.564.060,75 | $ 2.343.001,75 | $ 2.785.119,75 | $ 390.012,14 | 14,51% | $ 2.343.002,00 | PROM|MEN-MED |
| 9 | TONER HP 655A CF452A YELLOW LASER JET TONER CARTRIDGE | UNIDAD | $ 1.998.208,00 | $ 2.882.444,00 | $ 2.687.795,50 | $ 2.564.060,75 | $ 2.343.001,75 | $ 2.785.119,75 | $ 390.012,14 | 14,51% | $ 2.343.002,00 | PROM|MEN-MED |
| 10 | TONER HP 655A CF453A MAGENTA LASER JET TONER CARTRIDGE | UNIDAD | $ 1.998.208,00 | $ 2.882.444,00 | $ 2.687.795,50 | $ 2.564.060,75 | $ 2.343.001,75 | $ 2.785.119,75 | $ 390.012,14 | 14,51% | $ 2.343.002,00 | PROM|MEN-MED |
| 11 | FUSER ASSEMBLY, 110-127V | UNIDAD | $ 2.515.660,00 | $ 2.744.355,00 | $ 2.602.406,00 | $ 2.620.807,00 | $ 2.559.033,00 | $ 2.673.380,50 | $ 115.452,58 | 4,44% | $ 2.515.660,00 | MENOR |
| RICOH | | | | | | | | | | | | |
| 12 | PRO PRINT CARTRIDGE BLACK C751 (48.500) PAGUES | UNIDAD | $ 1.636.667,00 | $ 2.309.309,00 | $ 1.739.279,00 | $ 1.856.133,50 | $ 1.687.973,00 | $ 2.024.294,00 | $ 308.279,08 | 17,72% | $ 1.739.279,00 | MEDIANA |
| 13 | PRO PRINT CARTRIDGE YELLOW C751 (48.500) PAGUES | UNIDAD | $ 1.519.768,00 | $ 2.351.339,00 | $ 2.192.555,00 | $ 2.064.054,25 | $ 1.856.161,50 | $ 2.271.947,00 | $ 371.737,79 | 16,95% | $ 1.856.162,00 | PROM|MEN-MED |
| 14 | PRO PRINT CARTRIDGE MAGENTA C751 (48.500) PAGUES | UNIDAD | $ 1.519.768,00 | $ 2.351.339,00 | $ 2.192.555,00 | $ 2.064.054,25 | $ 1.856.161,50 | $ 2.271.947,00 | $ 371.737,79 | 16,95% | $ 1.856.162,00 | PROM|MEN-MED |
| 15 | PRO PRINT CARTRIDGE CYAN C751 (48.500) PAGUES | UNIDAD | $ 1.519.768,00 | $ 2.351.339,00 | $ 2.192.555,00 | $ 2.064.054,25 | $ 1.856.161,50 | $ 2.271.947,00 | $ 371.737,79 | 16,95% | $ 1.856.162,00 | PROM|MEN-MED |
| KYOSERA | | | | | | | | | | | | |
| 16 | CARTUCHO DE TONER NEGRO TA8001, TA800i TA6500i duracion 70.000 paginas | UNIDAD | $ 1.239.584,00 | $ 1.439.802,00 | $ 1.317.300,00 | $ 1.328.496,50 | $ 1.278.442,00 | $ 1.378.551,00 | $ 87.542,93 | 6,65% | $ 1.239.584,00 | MENOR |
| 17 | Fusor unidad 110V/220V FK-6701 302N793030 FK-6702 302N793040 | UNIDAD | $ 2.015.860,00 | $ 2.199.120,00 | $ 2.085.373,00 | $ 2.100.117,67 | $ 2.050.616,50 | $ 2.142.246,50 | $ 92.515,46 | 4,44% | $ 2.015.860,00 | MENOR |

**Nota:** A partir de los precios de referencia (incluido IVA) anteriormente enunciados, se estimará el precio unitario bruto de cada uno de los ítems y el IVA correspondiente. Se resalta que, por fines de facilidad en términos de decimales, el comité económico estructurador procederá a redondear a cero decimales el precio unitario de referencia.

## PROYECCIÓN PRECIOS DE REFERENCIA:

A partir del análisis de las cotizaciones se determinó el precio de referencia, así:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN | UNIDAD DE MEDIDA | CANT TOTAL | % IVA | Precio unitario neto | Valor IVA | Precio Unitario DE REFERENCIA (incluido IVA) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO | | | | | | | |
| XEROX VERSANT | | | | | | | |
| 1 | DRUM CARTRIDGE (R4) REF.013R00676 VERSANT 280 | UNIDAD | 1 | 19 | $ 1.723.710,08 | $ 327.504,92 | $ 2.051.215,00 |
| 2 | TONER NEGRO XEROX 006R01646 | UNIDAD | 1 | 19 | $ 554.354,62 | $ 105.327,38 | $ 659.682,00 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | TONER CYAN XEROX 006R01647 | UNIDAD | 1 | 19 | $ 816.269,75 | $ 155.091,25 | $ 971.361,00 |
| 4 | TONER MAGENTA XEROX 006R01648 | UNIDAD | 1 | 19 | $ 729.762,18 | $ 138.654,82 | $ 868.417,00 |
| 5 | TONER AMARILLO XEROX 006R01649 | UNIDAD | 1 | 19 | $ 816.269,75 | $ 155.091,25 | $ 971.361,00 |
| 6 | Segunda BTR (ROLL ASY-2ND FW MN UR3) VERSANT 280 | UNIDAD | 1 | 19 | $ 4.419.290,76 | $ 839.665,24 | $ 5.258.956,00 |
| **HEWLETT - PACKARD** | | | | | | | |
| 7 | TONER HP 655A CF450A NEGRO LASER JET TONER CARTRIDGE | UNIDAD | 1 | 19 | $ 1.899.077,31 | $ 360.824,69 | $ 2.259.902,00 |
| 8 | TONER HP 655A CF451A CYAN LASER JET TONER CARTRIDGE | UNIDAD | 1 | 19 | $ 1.968.909,24 | $ 374.092,76 | $ 2.343.002,00 |
| 9 | TONER HP 655A CF452A YELLOW LASER JET TONER CARTRIDGE | UNIDAD | 1 | 19 | $ 1.968.909,24 | $ 374.092,76 | $ 2.343.002,00 |
| 10 | TONER HP 655A CF453A MAGENTA LASER JET TONER CARTRIDGE | UNIDAD | 1 | 19 | $ 1.968.909,24 | $ 374.092,76 | $ 2.343.002,00 |
| 11 | FUSER ASSEMBLY, 110-127V | UNIDAD | 1 | 19 | $ 2.114.000,00 | $ 401.660,00 | $ 2.515.660,00 |
| **RICOH** | | | | | | | |
| 12 | PRO PRINT CARTRIDGE BLACK C751 (48.500) PAGUES | UNIDAD | 1 | 19 | $ 1.461.578,99 | $ 277.700,01 | $ 1.739.279,00 |
| 13 | PRO PRINT CARTRIDGE YELLOW C751 (48.500) PAGUES | UNIDAD | 1 | 19 | $ 1.559.800,00 | $ 296.362,00 | $ 1.856.162,00 |
| 14 | PRO PRINT CARTRIDGE MAGENTA C751 (48.500) PAGUES | UNIDAD | 1 | 19 | $ 1.559.800,00 | $ 296.362,00 | $ 1.856.162,00 |
| 15 | PRO PRINT CARTRIDGE CYAN C751 (48.500) PAGUES | UNIDAD | 1 | 19 | $ 1.559.800,00 | $ 296.362,00 | $ 1.856.162,00 |
| **KYOSERA** | | | | | | | |
| 16 | CARTUCHO DE TONER NEGRO TA8001, TA800i TA6500i duracion 70.000 paginas | UNIDAD | 1 | 19 | $ 1.041.667,23 | $ 197.916,77 | $ 1.239.584,00 |
| 17 | Fusor unidad 110V/220V FK-6701 302N793030 FK-6702 302N793040 | UNIDAD | 1 | 19 | $ 1.694.000,00 | $ 321.860,00 | $ 2.015.860,00 |
| **TOTAL** | | | | | | | **$ 33.148.769,00** |

## NOTAS ECONÓMICAS:

**Nota 1:** El sobre económico deberá diligenciarse de acuerdo con el pliego de condiciones establecido en la plataforma virtual del SECOP II en las preguntas económicas correspondientes, como se describe a continuación:

Por tratarse de un proceso de SUMINISTRO, el oferente deberá dar respuesta a las dos preguntas del sobre económico que encontrarán en la plataforma SECOP II.

- En la primera pregunta, el oferente deberá relacionar el precio ofertado por cada ítem, considerando que el mismo no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia Incluido IVA. Adicionalmente, deberá tener en cuenta que su propuesta no deberá superar el valor de la sumatoria de los precios unitarios de referencia (incluido IVA), el cual es **TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($33.148.769,00).** De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

- En la segunda pregunta, el oferente deberá relacionar el valor total del presupuesto oficial, el cual es de **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($217.969.485,00) INCLUIDO IVA**. Esto en el entendido de que, al ser un proceso de suministro, se adjudicará por el valor del presupuesto oficial. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

**Nota 2:** La adjudicación será total debiendo ofertar todos los ítems (incluido IVA), toda vez que llevará al oferente a estar incurso en una causal de rechazo.

**Nota 3**: Los precios unitarios de referencia son incluido IVA, por lo cual el oferente deberá remitirse a lo enunciado en el Estatuto Tributario para los Ítems que se les aplique impuesto a las ventas (IVA). Adicional a lo anterior, el oferente al elaborar su propuesta deberá evaluar todos los costos, impuestos y tributos que se causan para la ejecución del objeto del presente proceso, y el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, en ningún caso se hará responsable por su omisión.

**Nota 4**: Los precios ofertados por quien resulte adjudicatario, se mantendrán firmes y fijos durante la vigencia del contrato, por lo tanto, NO se aceptan variación o cobros indirectos, al precio final del objeto contratado, excepto cuando las directrices dictadas por el gobierno nacional o las entidades pertinentes estipulen un manejo diferente de acuerdo con los bienes del proceso.

**Nota 5:** Teniendo en cuenta que el presente proceso será de suministro el supervisor se reserva el derecho de solicitar las cantidades requeridas en la ejecución, hasta agotar el presupuesto oficial y el valor de sus adiciones si las hubiere. Por lo cual, será responsabilidad tanto del supervisor como del contratista hacer corte del suministro cuando se evidencie que se ha llegado a la totalidad del presupuesto oficial por rubro, unidad beneficiada y presupuesto total general y/o de la(s) adición (es). Por ende, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO no aceptará reclamaciones, ni cobros de suministros adicionales a las condiciones ya enunciadas.

**NOTA 6:** La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite todos los documentos económicos exigidos para participar en el Proceso de Contratación y los demás habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y económicos de verificación, requeridos en el mismo; y la segunda parte debe contener el sobre económico en el cual se debe estipular el precio unitario de cada uno de los ítems exigidos para el presente proceso, se resalta que dicho sobre estará encriptado y se abrirá el día estipulado en el cronograma para la realización de la subasta electrónica. Por lo anterior, **en ninguna circunstancia el oferente podrá dar a conocer el sobre económico que hace parte de su oferta antes de la fecha prevista en el cronograma para la apertura del mismo, de no ser así el oferente se encontrará incurso en causal de rechazo.**

**CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD**

Por tratarse el presente proceso de tracto sucesivo no se establecen cantidades, ya que las mismas se determinarán conforme a la necesidad durante el plazo de ejecución del contrato establecido en el presente estudio y/o hasta agotar el presupuesto oficial, lo primero que ocurra, el cual es hasta por la suma por valor total de **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($217.969.485,00) INCLUIDO IVA**.

## 7. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 que fue modificado por el Artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, se verificará que se cumpla el procedimiento establecido para la modalidad de selección correspondiente, que para el presente proceso se trata de una Selección Abreviada por Subasta Inversa; aquí los factores de selección previstos, serán los requisitos habilitantes y el lance más bajo realizado.

Así las cosas, se informa que la terminación y adjudicación del proceso *terminará "cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos (…)"*

Los factores de selección establecidos en el presente documento para esta contratación se basan en lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo anterior, los factores habilitantes para la posterior realización de la subasta, serán los siguientes:

### 7.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

### 7.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario N°. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

Los consorcios o uniones temporales deberán presentar:

a. La carta de presentación suscrita por el representante legal designado en el documento de constitución del consorcio o unión temporal según el caso.
b. El documento de constitución en el que se señalarán los términos y extensión de su participación (en la propuesta y en su ejecución).
c. La declaración expresa de su compromiso en participar con la presentación conjunta de la propuesta, y suscripción del contrato.
d. La designación de la persona que para todos los efectos los representará.
e. La indicación de las reglas básicas que regularan las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

***Poder:** Cuando el OFERENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

### 7.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

#### 7.1.2.1 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas Nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal y/o matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición **igual o inferior a quince (15) días hábiles** anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de duración. En el caso de las personas naturales con establecimientos de comercio, el término mínimo de duración deberán acreditarlo mediante certificación suscrita por el propietario del establecimiento de comercio, bajo la gravedad de juramento, la cual deberá allegarse junto con la propuesta.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

### 7.1.2.2. PERSONAS NATURALES

Pueden participar las personas naturales, mayores de edad, capaces y que no se encuentren en causal de inhabilidad o incompatibilidad, en el caso de ejercer actividades comerciales de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Código de Comercio deberán aportar el certificado de matrícula mercantil en el que conste que puede desarrollar cualquier actividad comercial o civil lícita, con fecha de expedición **igual o inferior a quince (15) días hábiles** anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

### 7.1.2.3. DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL, aceptará documentos en fotocopias simples, de la misma forma se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos".

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario DEBERÁ PRESENTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

### 7.1.2.4. PROPUESTAS CONJUNTAS

**Proponentes Plurales**

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura; en tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos,

actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

2. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura, no inferior a la del plazo del contrato y un (01) año más, de conformidad con el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

3. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal o promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

4. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un (01) año más, de conformidad con el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

5. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

6. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

7. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal o promesa de sociedad futura, para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la presente invitación pública.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (Consorcio, Unión Temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 3º de la Ley 2160 de 2021 por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

De igual manera podrán participar aquellos dispuestos en el artículo 1 de la Ley 2160 de 2021 "Por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007" así:

"*ARTÍCULO 1°. Modifíquese el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así: ARTÍCULO 6°. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993. Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados par el Ministerio de: Interior*

*en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro; y los consorcios y uniones temporales. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.*

***PARÁGRAFO**. Para efectos de la presente ley, la Corporación para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y Zonas Aledañas Nasa Ki'We, podrá celebrar contratos para adelantar y ejecutar, planes, programas y proyectos para la atención de las necesidades de los habitantes de las comunidades- étnicas de los municipios de Popayán, Almaguer, Bolívar, Buenos Aires, Cajibío, Caldono, Caloto, Corinto, El Tambo, Inzá, Jambaló, La Sierra, La Vega, Miranda, Páez, Patía, Piendamó, Puracé, Rosas, San Sebastián, Santander De Quilichao, Silvia, Sotará, Suarez, Toribio, Totoró del departamento del Cauca y los municipios de Neiva, Gigante, Íquira, La Argentina, La Plata, Nátaga, Paicol, Pitalito, San Agustín, Tesalia, Villavieja, Yaguará, Palermo y Rivera del departamento del Huila"*

**PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**

Para participar en la modalidad de promesa de sociedad futura, el oferente deberá cumplir los siguientes requisitos:

- La promesa debe constar por escrito.
- Esta debe constituirse por escritura pública.
- En la promesa se plasmarán las cláusulas señaladas para la constitución de cualquier sociedad comercial, las cuales se encuentran señaladas en el artículo 110 del Código de Comercio y demás normas concordantes.
- Manifestar qué tipo de sociedad se conformará.
- Se debe señalar el plazo en que se constituirá la sociedad.
- Si la constitución de la sociedad no se somete a un plazo sino a una condición, se deberá expresar la condición y su cumplimiento no debe exceder dos años".
- Las demás contempladas en la ley.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, los miembros de la asociación deben establecer la modalidad en que se presentan ya sea en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. Si no se indica de manera clara, la clase de asociación que se conforma, se presumirá la intención de participar en consorcio con las consecuencias que dicha forma de asociación implique.

En el evento de presentarse propuesta bajo la modalidad de unión temporal, deberán señalarse los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la ejecución del contrato. La responsabilidad es solidaria, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones se impondrán de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la unión temporal en la ejecución del contrato.

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de la respectiva Cámara de comercio, el cual debe haber sido expedido máximo **dentro de los quince (15) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta**, acreditando una vigencia de la firma por el término de duración del contrato y un (01) año más.

Las personas naturales deberán anexar el certificado de matrícula de la Cámara de comercio el cual deberá ser expedido máximo dentro de los **quince (15) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.**

Su objeto social o comercial, debe estar directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

**Para todos los efectos, se dará aplicación al Artículo 3 de la Ley 2160 de 2021 "*Por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007*, que a la letra estipula**:

**"*ARTÍCULO 3°**. *Modifíquese el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:*

***ARTÍCULO 7°.*** *ENTIDADES A CONTRATAR. Para los efectos de esta ley se entiende por:*

1. *Cabildo Indígena: Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por esta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad.*

2. *Consejo comunitario de las comunidades negras: Es la persona jurídica que ejerce la máxima autoridad de administración Interna dentro de las Tierras de las Comunidades Negras, de acuerdo con los mandatos constitucionales y legales que lo rigen y los demás que le asigne el sistema de derecho propio de cada comunidad.*

3. *Formas o expresiones organizativas. Son manifestaciones que, en ejercicio del derecho constitucional de participación, asociación y de la autonomía de conjuntos de familias de ascendencia negra, afrocolombiana, raizal o palenquera que reivindican y promueven su cultura propia, su historia, sus prácticas tradicionales y costumbres, para preservar y proteger la identidad cultural, y que estén asentados en un territorio que por su naturaleza no es susceptible de ser titulada de manera colectiva.*

4. *Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. Son asociaciones comunitarias integradas por personas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras; que reivindican y promueven los derechos étnicos y humanos de estas comunidades.*
5. *Organizaciones de Segundo Nivel. Son asociaciones de Consejos Comunitarios, formas y expresiones organizativas y/u organizaciones de base que agrupan a _más de dos (2), inscritas en el Registro Único de la Dirección de Asuntos Para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, siempre y cuando el área de influencia de la organización de. segundo nivel corresponda a más de la tercera parte de los departamentos donde existan comisiones consultivas.*

6. *Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectaran a todos los miembros que lo conforman.*

7. *Unión Temporal: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.*

8. *Asociaciones de autoridades tradicionales indígenas. Entidad de derecho público, encargada de fomentar y coordinar con las autoridades locales, regionales y nacionales, la ejecución de proyectos en salud, educación y vivienda. Esta entidad estará conformada por diez (10) organizaciones regionales indígenas.*

***PARÁGRAFO 1.*** *Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.*
*Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.*

***PARÁGRAFO 2****. En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en esta ley para los consorcios.*
***PARÁGRAFO 3****. Los miembros que hagan parte de los consorcios o uniones temporales no podrán contratar acorde con lo previsto en la presente ley cuando hayan sido sancionados o penalmente:"*

### 7.1.2.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

- **Validez de la propuesta**

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación. La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

- **Condiciones de la garantía de seriedad de la oferta**

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del **MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO, NIT. 800.130.632-4**, de acuerdo con lo señalado a continuación:

- Dicha garantía será otorgada a favor del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO**, como asegurado y beneficiario.
- La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del quince por ciento (15%) del valor de la oferta presentada.

La vigencia de la Garantía de Seriedad será a partir de la fecha de cierre del proceso de selección hasta el tiempo máximo dado para la aprobación de la garantía única. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura, debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO**, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO**, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

**Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si la garantía de seriedad del ofrecimiento no se aporta con la propuesta la misma será rechazada de acuerdo al artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1882 de 2018; sin embargo, si la aportada no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el pliego de condiciones definitivo, La oficina de Apoyo Logístico de La Ayudantía General del Comando del Ejército requerirá al proponente a fin de que la subsane en lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

**CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME**

Teniendo en cuenta el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

Para los oferentes que acrediten dicha condición podrá presentar garantía de seriedad, asi:

| GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA | % | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Garantía de Seriedad de la oferta | 10% del valor total del presupuesto | Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato |

## ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES

En el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas se dispone que: "La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

### 7.1.3 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE, EXPEDIDO DENTRO DE LOS 30 DÍAS CALENDARIO, ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO**, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente, persona natural, representante legal de la persona jurídica o del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

### 7.1.4. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales.

Para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

- **Persona natural**: Se acreditará con la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) del último mes.
- **Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo**: Se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo y/o el revisor fiscal o contador público y **la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) del último mes.**
- **Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo**: Se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, **la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) correspondiente al último mes.**
- **Persona jurídica con personal a cargo**: Se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso (Cuando la persona jurídica dentro de la Cámara de Comercio haya nombrado revisor fiscal, será este quien deberá suscribir el certificado).
- **Persona jurídica sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá **aportar la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) correspondiente al último mes**.
- Certificado de Aportes Parafiscales de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988 y Certificación suscrita por el representante legal de encontrarse al día con el pago de Impuesto de autor retención renta (cuando aplique), en virtud de lo establecido en la Ley 1819 de diciembre de 2016.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

**Nota 1:** En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 2013 y Decreto 014 de 2014, **MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO**, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

**Nota 2:** En caso de que dicha certificación de Aportes Parafiscales se encuentre suscrita por el Contador o el Revisor Fiscal, se deberá **adjuntar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores**, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

### 7.1.5. CERTIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FISCALES CONTRALORÍA, DEL ESTABLECIMIENTO Y REPRESENTANTE LEGAL EXPEDIDO DENTRO DE LOS 30 DÍAS CALENDARIO, ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Conforme al artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente, junto con su propuesta, deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el certificado Fiscal de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

### 7.1.6. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA, EXPEDIDO DENTRO DE LOS 30 DÍAS CALENDARIO, ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación; en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el Certificado de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

### 7.1.7. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO N°2 "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

### 7.1.8. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO N°3 "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO".

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

### 7.1.9. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO N°4 "PACTO DE INTEGRIDAD".

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional modificada por la Resolución 4213 de2023, deberá presentarse a la propuesta el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

### 7.1.10. FORMULARIO N° 9 "COMPROMISO ANTISOBORNO"

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional modificada por la Resolución 4213 de2023, deberá presentarse debidamente diligenciado por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica su compromiso de cero tolerancias con el soborno y la corrupción.

### 7.1.11. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO, verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

### 7.1.12. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el artículo 221 del decreto – ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del decreto 1082 de 2015, y la circular externa única de Colombia compra eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta.

Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la entidad no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.

No se puede subsanar la falta de actualización de la información del RUP que se anexa a la propuesta, siendo inadmisible que posterior al cierre se corrija o se enmiende la información contenida en el registro.

El comité jurídico evaluador, verificará en el RUP si se reportan multas, sanciones e inhabilidades de los que hace mención la Ley 1150 de 2007; con el propósito de verificar si aplica o no la reducción del puntaje total que establece el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

NOTA: DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR EXTERNA UNICA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, VERSIÓN 02 DEL 15 DE JULIO DE 2022, EN SU NUMERAL 12.3 RENOVACIÓN Y FIRMEZA DEL RUP", ESTABLECE QUE EL ARTICULO 2.2.1.1.1.5.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015, LAS PERSONAS INSCRITAS EN EL RUP DEBEN PRESENTAR LA INFORMACIÓN PARA RENOVAR SU REGISTRO A MÁS TARDAR EL QUINTO DÍA HÁBIL DEL MES DE ABRIL DE CADA AÑO, PUES DE LO CONTRARIO CESA LOS EFECTOS DEL RUP.

AL CIERRE DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ES DECIR, HASTA EL PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS, EL RUP DEBE ENCONTRARSE VIGENTE, ESTO ES, QUE EL PROPONENTE HAYA PRESENTADO LA INFORMACIÓN PARA RENOVAR EL REGISTRO EN EL TÉRMINO ANTERIORMENTE ESTABLECIDO.
EN TODO CASO SE DARÁ APLICACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2.2.1.1.1.5.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015, Y LA CIRCULAR EXTERNA UNICA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, VERSIÓN 02 DEL 15 DE JULIO DE 2022.

### 7.1.13. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia legible y ampliada al 150%, de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal y Promesa de Sociedad Futura.

En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legible de la cedula de ciudadanía ampliada al 150%, copia legible de la tarjeta profesional ampliada al 150% (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado, así como los respectivos antecedentes disciplinarios y fiscales.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula ampliada al 150%, de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y promesa de sociedad futura.

### 7.1.14. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE ACUERDO CON EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA (LEY No 1801 DEL 29 DE JULIO DE 2016).

Con el fin de verificar los antecedentes de multas y sanciones del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO, realizará la consulta a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 183 del Código Nacional de Policía: "Consecuencias por el no pago de multas" Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: 1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas. 2. Ser nombrado o ascendido en cargo público. 3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública. 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado. 5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.

### 7.1.15. CERTIFICACIÓN DE ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS

Se debe dejar constancia expresa, por parte del Representante legal de la sociedad, unión temporal, consorcio, persona natural y/o promesa de sociedad futura, en la cual "declare bajo gravedad de juramento, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas y que no están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos." Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

### 7.1.16. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El proponente: representante legal de la persona jurídica y/o de cada uno de los miembros que componen consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura deberán allegar certificación bajo la gravedad de juramento, donde conste que tiene implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y que su valoración es "ACEPTABLE", esto de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Para cumplir con este requisito, y considerando la obligación establecida en la Circular 093 de 2023 del Ministerio del Trabajo titulada "Registro anual de autoevaluaciones y planes de mejoramiento del SG-SST", el proponente debe proporcionar una copia de la autoevaluación registrada en el sistema designado por el Ministerio del Trabajo. En dicho documento se debe evidenciar el puntaje obtenido en la autoevaluación.

Es importante señalar que la información de la Autoevaluación de Estándares Mínimos debe corresponder al año inmediatamente anterior, tal como lo indica la mencionada circular. Además, la valoración obtenida debe ser al menos "ACEPTABLE", según lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Resolución 0312 de 2019, en los casos en que aplique.

### 7.1.17. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El proponente: persona natural, representante legal de la persona jurídica y/o de cada uno de los miembros que componen consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura, deberán aportar como parte de su propuesta, el certificado de "REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)" expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC. La fecha de expedición no será superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; en el cual se evidencie que **NO SE ENCUENTRA INSCRITO**; en virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "*Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones*".

### 7.1.18. MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS – FORMULARIO

**No. 10**

El proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita bajo la gravedad de juramento donde se indique que no ha sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad), de acuerdo al formato formulario N° 9.

En caso de no registrar ninguna sanción o inhabilidad, deberá indicar en el formato que NO APLICA.

En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes.
Nota: El comité jurídico evaluador procederá a realizar las acciones correspondientes con el fin de verificar las multas o sanciones impuestas a los oferentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala:

*ARTÍCULO 90. Artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*
*Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*

*Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*

*Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.*

*<Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.*

*La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.*

*La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo*
*que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.*

*PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.*

**7.1.19. CONSTANCIA SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES FORMULARIO No. 11**

El representante legal deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentran incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la Oficina de Apoyo Logístico, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

## 7.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta, son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

### 7.2.1. DILIGENCIAMIENTO ANEXO N°2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El proponente acreditará que el servicio cumple con las especificaciones técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a los ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo N° 2 que se incluirá en el Pliego de Condiciones, Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento, el cual será verificado por el comité técnico Evaluador.

**NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**

De acuerdo con el análisis y la evaluación realizada por el Comité Técnico Estructurador, se establecieron las especificaciones técnicas del presente proceso contractual

| ITEM | NOMBRE DEL BIEN | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | UNIDAD DE MEDIDA | CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|---|---|---|
| **A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO** | | | | | |
| **A-02-02-01-003-006-09 OTROS PRODUCTOS PLÁSTICOS** | | | | | |
| **XEROX** | | | | | |
| 1 | DRUM CARTRIDGE (R4) REF.013R00676 VERSANT 280 | De acuerdo con especificación técnica No. 1 | UN | | |
| 2 | TONER NEGRO XEROX 006R01646 | De acuerdo con especificación técnica No. 2 | UN | | |

| ITEM | NOMBRE DEL BIEN | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | UNIDAD DE MEDIDA | CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|---|---|---|
| 3 | TONER CYAN XEROX 006R01647 | De acuerdo con especificación técnica No. 3 | UN | | |
| 4 | TONER MAGENTA XEROX 006R01648 | De acuerdo con especificación técnica No. 4 | UN | | |
| 5 | TONER AMARILLO XEROX 006R01649 | De acuerdo con especificación técnica No. 5 | UN | | |
| 6 | Segunda BTR (ROLL ASY-2ND FW MN UR3) VERSANT 280 | De acuerdo con especificación técnica No. 6 | UN | | |
| **HEWLETT - PACKARD** | | | | | |
| 7 | TONER HP 655A CF450A NEGRO LASER JET TONER CARTRIDGE | De acuerdo con especificación técnica No. 7 | UN | | |
| 8 | TONER HP 655A CF451A CYAN LASER JET TONER CARTRIDGE | De acuerdo con especificación técnica No. 8 | UN | | |
| 9 | TONER HP 655A CF452A YELLOW LASER JET TONER CARTRIDGE | De acuerdo con especificación técnica No. 9 | UN | | |
| 10 | TONER HP 655A CF453A MAGENTA LASER JET TONER CARTRIDGE | De acuerdo con especificación técnica No. 10 | UN | | |
| 11 | FUSER ASSEMBLY, 110-127V | De acuerdo con especificación técnica No. 11 | UN | | |
| **RICOH** | | | | | |
| 12 | PRO PRINT CARTRIDGE BLACK C751 (48.500) PAGUES | De acuerdo con especificación técnica No. 12 | UN | | |
| 13 | PRO PRINT CARTRIDGE YELLOW C751 (48.500) PAGUES | De acuerdo con especificación técnica No. 13 | UN | | |
| 14 | PRO PRINT CARTRIDGE MAGENTA C751 (48.500) PAGUES | De acuerdo con especificación técnica No. 14 | UN | | |
| 15 | PRO PRINT CARTRIDGE CYAN C751 (48.500) PAGUES | De acuerdo con especificación técnica No. 15 | UN | | |
| **KYOSERA** | | | | | |
| 16 | CARTUCHO DE TONER NEGRO TA8001, TA800i TA6500i duracion 70.000 paginas | De acuerdo con especificación técnica No. 16 | UN | | |
| 17 | FUSOR UNIDAD 110V/220V FK-6701 302N793030 FK-6702 302N793040 | De acuerdo con especificación técnica No. 17 | UN | | |

**NOTA:** Las fichas, especificaciones y normas técnicas serán subidas a la plataforma SECOP II, junto con los demás documentos que forman parte del proceso.

## NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas adicionales enumeradas a continuación y anexar el documento y/o documentación cuando aplique, de acuerdo con lo siguiente:

| ESPECIFICACION | CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|
| 1. El oferente certificará el compromiso de entregar los bienes debidamente etiquetados y empaquetados de tal manera que permitan una protección contra la humedad, así como la conservación ante posibles daños mecánicos durante su manipulación y del deterioro causado por diferentes ambientes por los que pasará el producto durante su almacenamiento y distribución, el etiquetado debe cumplir con la labor de identificar los bienes recibidos. | | |

| | | |
|---|---|---|
| 2. Los bienes deben llegar debidamente etiquetados al Almacén de Intendencia Carrera 46 # 20C-01 Guardia COPER Bogotá D.C, previa coordinación con el supervisor del contrato, para lo cual el oferente debe disponer de los medios necesarios como gato de carga y personal para su correcta entrega. | | |
| 3. El oferente deberá suministrar los bienes de primera calidad y así mismo aportar certificación donde se acredite que los elementos ofertados para el presente proceso son originales y no son Re-manufacturado ni genéricos, y cuya fecha de producción no sea mayor a 90 días. | | |
| 4. El oferente asignará un Ejecutivo de Cuenta con la oferta, con disponibilidad permanente por el tiempo de ejecución del contrato, quien se responsabiliza de las actividades de coordinación para cumplir con los requerimientos, para lo cual debe suministrar al supervisor del contrato el nombre completo, número de celular y correo electrónico, de la persona que asumirá estas funciones | | |
| 5. El oferente deberá aportar junto con su oferta, certificación que lo acredite como distribuidor autorizado y/o representante de marca en Colombia de como mínimo 3 de las marcas solicitadas en el presente proceso (XEROX, HEWLETT – PACKARD, RICOH, KYOSERA). | | |
| 6.Visita técnica: el Comité técnico evaluador del contrato reaizará visita técnica a los oferentes en las instalaciones con domicilio principal o sucursal registrado en Cámara de Comercio para verificación de existencias en stock según los ítems solicitados, así: | | |

| ITEM | NOMBRE DEL ITEM | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD MINIMAS EN EXISTENCIA |
|---|---|---|---|
| 1 | DRUM CARTRIDGE (R4) REF.013R00676 VERSANT 280 | UN | 8 |
| 2 | TONER NEGRO XEROX 006R01646 | UN | 2 |
| 3 | TONER CYANXEROX 006R01647 | UN | 2 |
| 4 | TONER MAGENTA XEROX006R01648 | UN | 2 |
| 5 | TONER AMARILLO XEROX 006R01649 | UN | 2 |
| 6 | Segunda BTR (ROLL ASY-2ND FW MN UR3) VERSANT 280 | UN | 2 |

NOTA 1: Se verificará la existencia única y exclusivamente de ítems descritos anteriormente, los cuales deberán ser originales, no remanufacturados y estar debidamente sellados; el miembro del comité técnico solicitará la apertura de cualquiera de los ítems, con el fin de verificar su autenticidad y su estado

NOTA 2: La visita técnica se realizará conforme al documento anexo "FORMATO VISITA TÉCNICA".

**NOTA 1:** Las especificaciones técnicas adicionales anteriormente descritas todas y cada una de ellas deberán ser allegadas dentro de la propuesta, mediante documento independiente, suscrito por el representante legal, donde conste fecha de expedición del mismo.

**NOTA 2.** Las especificaciones técnicas adicionales harán parte de la minuta del contrato.

### 7.2.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE FORMULARIO N° 5

### VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE FORMULARIO N°5

La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en este sentido se considera viable fijar los siguientes criterios:

**EXPERIENCIA GENERAL:**

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

Información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual y con los siguientes requisitos:

a) Experiencia establecida identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel en la forma señalada en el Anexo 1 "Datos del proceso".

b) Experiencia acreditada de mínimo el 100% del valor total del presupuesto oficial del proceso expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), en contratos registrados en el RUP dentro de los cuales debe estar inscrito en un mismo contrato en el siguiente código:

| Código - Segmento | Código - Familia | Código - Clase | Nombre - Clase |
|---|---|---|---|
| 44000000 | 44100000 | 44103100 | Suministros para impresora, fax y fotocopiadora |

c) A efectos de verificar la experiencia y la acreditación de la misma en los códigos antes mencionados, se realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando el mismo contenga la identificación del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMLMV.

Así mismo se deberá aportar el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE". En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.

El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

**ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.**

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponderá a la sumatoria de los porcentajes de la experiencia individual de los integrantes del proponente plural, la cual deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial para el presente proceso. La acreditación de la experiencia de cada uno de los integrantes del proponente plural se verificará conforme a las reglas señaladas en este documento.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

El proponente Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, acreditará la experiencia requerida en el pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA".

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, solo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la venta de los bienes desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

Para efectos de acreditar la experiencia aquí requerida en cuanto a ventas se tendrán como válidos los contratos ejecutados.

El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

**VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.**

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario No 5 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto oficial del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos en relación con el objeto del presente proceso. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

En caso de presentar certificaciones o contratos (con acta de liquidación) ejecutados en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia acreditada será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de

participación del contrato ejecutado. Para lo cual y como medio demostrativo el proponente deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

### 7.2.3. GARANTIA TÉCNICA Y TÉRMINOS DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

### GARANTÍA TÉCNICA

Para el presente proceso de selección el proponente deberá presentar la garantía técnica en documento independiente, debidamente suscrito por el proponente. La garantía requerida en este proceso será de **SEIS (06) MESES** adicionales a la ejecución del contrato y debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare la calidad de los bienes
- Que ampare el correcto suministro de los elementos
- Que ampare cada uno de los requisitos técnicos del presente proceso.
- Que reemplace totalmente los bienes por daños o deterioro procedentes de su fabricación o transporte sin costo alguno durante el periodo de garantía.

El proponente deberá garantizar al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, que los bienes objeto del presente proceso de selección, debe cumplir con las condiciones técnicas responsabilizándose por los reclamos por cualquier defecto de calidad del mismo.

Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

### TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El proponente debe certificar por escrito, que en caso de que resulte deficiente la calidad de los bienes y no cumpla con las especificaciones técnicas, el contratista proveerá el reemplazo de los mismos dentro de un plazo de **cuarenta y ocho (48) horas** contadas a partir del requerimiento realizado por el supervisor del contrato.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

El bien de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega de presente proceso.

**NOTA 1**: Los términos de garantía técnica y el término de respuesta de esta, deberán ser aportados junto con la oferta, en documentos independientes debidamente suscritos por el oferente.

**NOTA 2**: La garantía adicional y los términos de respuesta de la garantía deberán hacer parte de la minuta del contrato.

**NOTA 3:** En todo caso, al deber de garantía se entiende incorporada la Garantía Legal de los bienes a adquirir, en los términos de la Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones".

### 7.2.4. CATALOGACIÓN (SISTEMA OTAN) FORMULARIO N. 8

El proponente deberá adjuntar a su propuesta certificación en la cual se compromete una vez adjudicado el presente proceso, hacer entrega al supervisor contractual de la lista de los bienes y/o productos a suministrar con

la información técnica necesaria de acuerdo al FORMULARIO N°11 para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el contrato, en cumplimiento a la Directiva 034 del 19 de Noviembre de 2018, por medio de la cual se establecen los lineamientos y directrices para los escalones y la utilización del sistema OTAN de catalogación en las Unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional.

### 7.2.5. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, la entidad debe incluir condiciones respecto a la exigencia de la inclusión de personas con características descritas en el artículo para la ejecución del contrato, para ello se considera lo siguiente:

*Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.*

*La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.*

*Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.*

*Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.*

*El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.*

*Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.*

**Por lo anterior el proponente debe remitir junto con la oferta declaración juramentada en la que se compromete a incorporar laboral o como contratistas al menos el 5% del personal necesario para la**

**ejecución del contrato, manifestando que mantendrá el mismo porcentaje durante la vigencia del contrato y sus prórrogas.**

## 7.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.

El oferente deberá allegar **junto con la oferta** la documentación que se relaciona en el presente numeral. Se resalta que aportar los documentos de contenido financiero, económico y organizacional solicitados se establece como una obligatoriedad dentro del proceso, teniendo en cuenta que los mismos permiten a la entidad realizar una verificación previa del cumplimiento de lleno de requisitos necesarios para la suscripción del contrato.

Con base en lo anterior, se establece como una excepción a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente dada la necesidad que tiene la entidad de garantizar que el oferente que resulte adjudicatario se encuentre plenamente facultado para suscribir el contrato dentro de los términos establecidos. Por lo que, se dará aplicabilidad, si fuera necesario, a las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.

Dado esto, se efectuará una verificación financiera, organizacional y evaluación económica a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capitulo.

### 7.3.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO, ECONÓMICO Y ORGANIZACIONAL.

El oferente deberá allegar la siguiente documentación:

#### 7.3.1.1 CERTIFICACIÓN BANCARIA

Expedida en original por la entidad respectiva, dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

#### 7.3.1.2 SOBRE ECONÓMICO DE LA PLATAFORMA SECOP II.

El precio unitario de referencia para cada ítem incluye IVA, por tal motivo el oferente deberá presentar su oferta económica incluyendo IVA. Todos los impuestos y gastos adicionales para la entrega de los bienes deberán ser cubiertos por el contratista, por lo tanto, deberán ser considerados al presentar la oferta, este documento permanecerá encriptado hasta el día en que se realice la subasta electrónica. Adicionalmente, para la presentación de la **OFERTA ECONÓMICA DE LA PLATAFORMA SECOP II,** el proponente deberá tener en cuenta las notas económicas que hacen parte del presente proceso.

#### 7.3.1.3 FORMULARIO No 7 BENEFICIARIO CUENTA SIIF

Debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria anexa a la propuesta.

**PARA PAGO EN MONEDA NACIONAL**

i. Nombre o razón social del beneficiario
ii. Documento de identidad (Cédula, Nit, Pasaporte, Cédula de Extranjería)
iii. Clase de Persona (Natural o Jurídica)
iv. País de ubicación de la persona
v. Ciudad
vi. Número de la cuenta corriente o de ahorros expedida por la respectiva entidad bancaria a la cual se abonarán los recursos, en Colombia.

vii. Entidad Financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada, en Colombia.
viii. Registro Único Tributario (Rut).

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso de que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

### 7.3.1.4 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

El proponente nacional debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la propuesta copia del Registro Único Tributario RUT generado dentro de la presente vigencia Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la actividad gravada con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

**NOTA: En caso que llegase a ser adjudicatario el RUT deberá contener dentro de sus actividades económicas una afin al objeto contractual.**

### 7.3.1.5 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN

El proponente deberá allegar junto con su oferta, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la DIAN que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación." Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales debe darse estricto cumplimiento especialmente en lo relacionado al Decreto 358 de 2020 mediante el cual se reglamenta el Decreto 1625 de 2016 Capítulo 4 Facturación ARTÍCULO 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales y su Parágrafo correspondiente, así como el ARTÍCULO 1.6.1.4.1.11. Factura electrónica en los contratos de mandato, consorcio y uniones temporales.

Los oferentes deberán dar estricto cumplimiento a la normatividad existente y presentarán el documento que se encuentre vigente.

**PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES:** Para efectos de la facturación, en caso de que el adjudicatario se encuentre bajo la figura de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se deberá acatar lo dispuesto en el Artículo 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales del Decreto 1625 de 2016 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria" que a su letra establece:

*"(…) **ARTÍCULO 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales.** Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que corresponde a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.*

*Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio Número de Identificación Tributaria -NIT, esta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el Número de Identificación Tributaria -NIT, de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.*

*En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios, y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado.*

*El impuesto sobre las ventas -IVA y el impuesto nacional al consumo, según el caso, discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de los miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar a los referidos impuestos, para efectos de ser declarado; lo anterior aplica en el caso que cada uno de los miembros asuman directamente las responsabilidades que se deriven de los citados impuestos.*

*La facturación expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar en el impuesto sobre la renta y en el impuesto sobre las ventas, los costos, los gastos, y los impuestos descontables, de quienes efectúen los pagos correspondientes.*

***PARÁGRAFO.** Tratándose de la factura electrónica de venta que expidan los consorcios o uniones temporales, las mismas deberán permitir identificar la facturación realizada respecto de la participación de cada miembro en el consorcio o unión temporal, en la forma y condiciones que para el efecto establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN…"*

**7.3.1.6 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP Y/O ESTADOS FINANCIEROS.**

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) del artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015, el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA APOYO LOGÍSTICO,** verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad organizacional, con base en:

**A. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA**:

La información sobre la cual se calcularán los indicadores financieros y la capacidad organizacional será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", para lo cual se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP.

**NOTA 1:** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año", la información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de

publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

**B. PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.**

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

a) Balance General, el Estado de Resultados y las Notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.

b) Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP).

**EL BALANCE GENERAL DEBE SER PRESENTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:**
**ACTIVOS:** Corrientes, Fijos, otros activos y Total
**PASIVOS:** Corrientes, otros pasivos y Total
**PATRIMONIO:** en las cuentas que lo conforman

**EL ESTADO DE RESULTADO DEBE CONTENER PUNTUALMENTE LAS SIGUIENTES CUENTAS:**
**INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES**
**UTILIDAD OPERACIONAL**
**GASTOS DE INTERESES**

De igual manera, se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del oferente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

c) En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos

d) El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana, debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

e) Cuando el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA APOYO LOGÍSTICO** en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA APOYO LOGÍSTICO**. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA APOYO LOGÍSTICO** puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

f) En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la

empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país o de una auditoría externa del país del oferente."

g) Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.

h) Las disposiciones de esta solicitud de oferta en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

i) Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

La información sobre la cual se calcularán los indicadores financieros y verificará el cumplimiento de los mismos, será sobre los Estados Financieros requeridos para las **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.**

**7.3.1.7. FORMULARIO N°06 - ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN, ECONÓMICA Y CAPACIDAD PATRIMONIAL:**

Este formulario deberá diligenciarse única y exclusivamente por los oferentes en Calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia con base en la información financiera del último periodo contable. Lo anterior, con la finalidad de verificar su capacidad financiera y de organización, la suscripción del mencionado formulario debe hacerse por parte del apoderado en Colombia y el contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana.

**NOTA:** En el evento en que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será igual a la sumatoria de los valores individuales que determinan los indicadores financieros, a la cual se le aplicarán las fórmulas correspondientes.

**FORMULARIO N°06 (ÚNICAMENTE QUIENES NO ESTÁN OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP)**

Acreditación de la Capacidad Financiera, Capacidad de Organización y Capacidad Patrimonial. Este formulario solo aplicará para quienes no estén obligados a tener inscrito el Registro Único de Proponentes (RUP); de lo contrario, para los oferentes que cuenten con el Registro Único de Proponentes (RUP) la validación de la información financiera, de capacidad organizacional y patrimonial se realizará con base en el RUP.

Se deberá diligenciar el **FORMULARIO N°06 "ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN Y CAPACIDAD PATRIMONIAL DEL PROPONENTE**", teniendo en cuenta que la información allí consignada corresponde al cierre contable reglamentado en el país de origen y debe ser correlativa con los Estados financieros homologados de acuerdo con el Plan Único de Cuentas para Colombia. El mismo debe ser suscrito por el Representante Legal o Apoderado, el Contador Público que elabora los Estados financieros y/o por el Revisor Fiscal o Contador Público Independiente que los dictamina.

### 7.3.2. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

**El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA APOYO LOGÍSTICO**, efectuará el análisis a los indicadores financieros teniendo en cuenta la información reportada en el **RUP** de acuerdo con las condiciones establecidas en el numeral **6.3.1.6 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP Y/O ESTADOS FINANCIEROS** del presente documento.

Cuando **EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA APOYO LOGÍSTICO** en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por **EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA APOYO LOGÍSTICO,** así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA APOYO LOGÍSTICO** puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Teniendo en cuenta lo señalado en el **"MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05**; donde se establece que la Entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres del artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente.

La entidad podrá exigir a los proponentes la información y documentación que no sea objeto de verificación documental por parte de la Cámara de comercio, o la que se requiera para constatar requisitos adicionales de los proponentes cuando las características del objeto a contratar lo exijan.

**PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.**

La información sobre la cual se calcularán los indicadores financieros y verificará el cumplimiento de los mismos, será sobre los Estados Financieros requeridos para las **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.**

**NOTA:** Se deberá diligenciar el **FORMULARIO NO. 6 "ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA"** del pliego de condiciones definitivo, teniendo en cuenta que la información allí consignada debe ser correlativa con la señalada en el Balance General y notas explicativas allegadas.

**INDICADORES FINANCIEROS REQUERIDOS**

De acuerdo con los lineamientos generales demarcados por Colombia Compra Eficiente en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 y a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02, el Comité Económico Estructurador procede a establecer los requisitos habilitantes de solvencia económica, patrimonial y organizacional, los cuales fueron estimados de conformidad con el procedimiento indicado con antelación en el apartado "**JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS"** del presente documento, de la siguiente manera:

- **INDICADORES CONTENIDOS EN EL RUP,**

**A. INDICADOR DE LIQUIDEZ:**

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

***LIQUIDEZ> 1,90***

La liquidez acreditada por el oferente deber **SER MAYOR A (1,90).** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.

**B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:**

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Endeudamiento\ Total = \frac{PASIVO\ TOTAL}{ACTIVO\ TOTAL}$$

***Endeudamiento Total ≤ 0,63***

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser **MENOR O IGUAL AL (0,63).** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total.

**C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**

***Utilidad Operacional / Gastos De Intereses ≥1.67***

La **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** acreditado por el oferente debe **SER MAYOR O IGUAL A 1.67**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, la razón de cobertura de intereses acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos de intereses.

**NOTA:** Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

- **INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES:**

**CAPITAL DE TRABAJO:**

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

***CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE***
***Capital de trabajo ≥ 100% del VTPO del proceso***

***Dónde:***
***CT: Capital de trabajo***

***VTPO: valor total del presupuesto oficial del proceso***

El capital de trabajo acreditado por el oferente debe **SER MAYOR O IGUAL AL 100 % DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, el capital de trabajo acreditado será igual a la resta de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

Cuando un proponente se presente para el presente proceso, por si o por interpuesta persona ya sea en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura; el cálculo del (indicador), se realizará mediante la verificación de la sumatoria del presupuesto oficial) de los ítems ofrecidos por el proponente, independiente la figura bajo la cual presenta oferta y/u ofertas al proceso. Lo anterior so pena de quedar incurso en causal de rechazo.

**CAPACIDAD PATRIMONIAL:**

Para los efectos aquí previstos, el patrimonio neto es la diferencia entre activos y pasivos, entendiendo los primeros como bienes y derechos ciertos en capacidad de generar beneficios económicos futuros, y los segundos como las obligaciones reales frente a terceros, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

La capacidad patrimonial requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

***CP = ACTIVO TOTAL-PASIVO TOTAL***

***Capacidad Patrimonial ≥ 100% del VTPO DEL PROCESO***

Dónde:

| | |
|---|---|
| ***CP:*** | ***Capacidad patrimonial requerida que debe ser acreditada en cada caso.*** |
| ***VTPO:*** | ***Valor Total del Presupuesto OFICIAL del proceso.*** |

1. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, la capacidad patrimonial será igual a la sumatoria de los valores patrimoniales individuales.

2. Cuando la entidad proponente sea un gobierno extranjero o alguna entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad patrimonial a que se refiere el presente numeral, siempre y cuando se anexe una carta de compromiso irrevocable e incondicional, emitida por el funcionario competente del país de origen, en la cual conste que su gobierno asume solidariamente las obligaciones económicas derivadas del contrato, documento que deberá ser aportado con el cumplimiento de las formalidades previstas en la Ley colombiana para la oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el extranjero, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes.

3. El valor resultante acreditado **DEBE SER IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO**

- **INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes

**A. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO**

***UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO>0,05***

La **rentabilidad sobre el patrimonio,** acreditada por el oferente debe **SER MAYOR A (0,05).** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio.

**B. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO**

***UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL>0,03***

La **rentabilidad sobre el activo total,** acreditada por el oferente debe **SER MAYOR A 0,03** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total.

**NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:**

**NOTA 1:** En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura su **Acreditación de la Capacidad Financiera y de Organización del Oferente** será igual a la sumatoria de los valores individuales de los indicadores financieros descritos en los numerales anteriores.

**NOTA 2:** De acuerdo con lo señalado en el **"MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05;** donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1 1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente en los indicadores.

## 8. PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA- SECOP II

Para adelantar el procedimiento de subasta inversa electrónica se debe ofertar la totalidad de los ítems, teniendo en cuenta que la misma se adelantará sobre el valor total de los ítems requeridos en el proceso.

La subasta inversa electrónica se hará por el valor total de los ítems requeridos en el proceso, por lo tanto, no se aceptan ofertas parciales y se adjudicará de manera total.

El procedimiento de subasta inversa electrónica se realizará de conformidad con lo establecido por la Guía de Colombia Compra Eficiente y en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

Para este evento solo podrán participar, a través de la plataforma SECOP II, las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras, organizacionales y técnicas.

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de subasta electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia, Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos

Públicos, Ley 962 de 2005 *"Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos"* y Ley 527 de 1999 "*Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones"*. En ese orden se establece como mecanismo de seguridad jurídica y técnica de las comunicaciones electrónicas dentro del proceso contractual las soluciones de certificación digital ofrecidos por entidades de certificación abiertas. Dichos servicios comprenden – entre otros - la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos, en el entendido que la Ley 527 de 1999 les ha conferido especial valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

Establece el artículo 6 de la Ley 962 de 2005 que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicos siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos, utilizando firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en la emisión de la firma digital sólo puede estar siendo empleada por quien es su propietario. Adicionalmente, cuando se firma digitalmente un documento, lo que se hace es manifestar estar de acuerdo con el contenido del mismo, por ende, cuando un mensaje de datos se encuentra firmado a través de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador) del mensaje que consta en el certificado, debidamente expedido, está manifestando que su voluntad es la consignada en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando obligado a lo que allí se establezca, pues se ha determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos para que sea válido.

La integridad se verifica en la utilización de la firma digital, pues se presume que el mensaje de datos recibido corresponde al enviado, por cuanto una vez ha sido firmado digitalmente, si se llegare a modificar cualquier parte del mismo a través de los sistemas técnicos se puede comprobar tal cambio. La integridad significa que la información enviada a través del mensaje de datos no carece de alguna de sus partes, como tampoco que ha sido transformada.

En lo que se refiere a la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital permiten:

(i) Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido;
(ii) conservar los datos asociados; y
(iii) conservar los mecanismos de verificación de firmas.

**NOTA:** En caso de oferente único, se adjudicará por el valor total ofertado resultante de manera posterior al ajuste de cantidades a los que haya lugar, teniendo en cuenta los precios unitarios ofertados siempre que estos sean igual o inferior al precio unitario de referencia establecido para cada uno de los ítems, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. (Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.) modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

Toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta definitiva.

En el evento en que un proponente decida no participar en un lance, no podrá continuar participando.

La audiencia de subasta iniciará a la hora y fecha indicada por el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO** en el cronograma del proceso.

**NOTA:** Se entiende por lance el ofrecimiento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta.

**APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

**EL MDN-EJÉRCITO NACIONAL- APOYO LOGÍSTICO** - procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta de los oferentes habilitados en la plataforma del SECOP II, para que el comité evaluador verifique dichas propuestas.

Una vez abierto el sobre de oferta económica, el comité económico evaluador verificará que las ofertas económicas presentadas se ajusten a los precios de referencia establecidos por el Comité Económico Estructurador en el Anexo N° 1 "Datos del proceso".

**NOTA 1:** Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el valor unitario de referencia y/o el presupuesto estimado, acorde a lo establecido el Anexo N°1 "datos del proceso". Por lo anterior se recomienda a los oferentes elaborar su propuesta redondeando a cero (0) decimales.

**NOTA 2:** El menor valor total ofertado será el valor base de arranque para iniciar la subasta.

Después de verificar los factores habilitantes de los proponentes se procederá a realizar la adjudicación del proceso de selección, mediante subasta inversa electrónica de los bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

**NORMATIVIDAD PARA LA SUBASTA (Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015)**

En el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"* se establece el Procedimiento para la subasta inversa, en lo que se destaca lo siguiente aplicable a la presente subasta a la inversa electrónica:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con las especificaciones técnicas y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el valor más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el valor total inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.
10. Una vez finalizado el evento de subasta o en la adjudicación, la entidad se reserva el derecho de realizar ajuste de cantidades hasta suplir el 100% de la necesidad presentada o hasta agotar el presupuesto oficial, lo primero que ocurra.

## REQUERIMIENTO TÉCNICO PARA EL DESARROLLO DE LA SUBASTA

Colombia compra Eficiente establece que el proponente que haya sido habilitado para participar en el proceso de selección dentro del evento de subasta electrónica inversa deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.

•Conexión internet estable.
•Usuario y clave en el SECOP II.
•Si el oferente se encuentra desde una red empresarial deberá garantizar que su proxy de acceso a internet le permita descargar archivos con extensión .exe y cuente con los permisos de administrador para poder instalar y ejecutar dichos archivos.

## DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA

A continuación, se señala el procedimiento que se seguirá para la realización de la subasta inversa electrónica:

- La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma y tendrá una duración de media hora (30 minutos). Por lo anterior, este será el término máximo para hacer el primer lance que mejore la menor de las ofertas iníciales, de no presentarse ningún lance durante la subasta, la Entidad Estatal adjudicará el contrato al oferente que haya presentado la menor oferta total inicial, lo anterior en aplicación al Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa Numeral 7 del Decreto 1082 de 2015.
- Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.
- Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.
- Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor valor de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.
- Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.
- Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta de mínimo el cinco por ciento (5%). Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para

ello dicho margen mínimo a su último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

- El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.
- El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta. De igual forma, el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso. Por lo tanto, no existirán empates debido a que un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal.
- Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.
- Retiro del evento de subasta: la herramienta permite que cualquier proponente pueda desistir del evento de Subasta Electrónica de manera libre y voluntaria. Para ello, tendrá habilitado la funcionalidad de "Finalizar participación" y de esta manera indicar la justificación correspondiente. Esta acción es irreversible, es decir, la plataforma bloquea al proponente que se retire del evento de Subasta Electrónica para que no pueda ingresar nuevamente.
- Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.
- Una vez finalizado el tiempo estipulado para la subasta no habrá lugar a tiempo adicional o extensión de la misma.
- Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, *"…la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…",* se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
- En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad, una vez culminado el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- La subasta termina en el tiempo establecido para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el último lance más bajo.
- Si los oferentes no presentan lances durante la subasta la Entidad Estatal debe adjudicar contrato al oferente habilitado que haya presentado el valor total más bajo (Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.)
- Una vez finalizado el evento de subasta o en la adjudicación, la entidad se reserva el derecho de realizar ajuste de cantidades hasta suplir el 100% de la necesidad presentada o hasta agotar el presupuesto oficial, lo primero que ocurra.
- Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados, dando aplicación a la normatividad.

## NOTAS GENERALES DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

- El primer lance de la subasta puede ser igual o mejor que el precio base de la subasta, en los siguientes el oferente debe cumplir con el margen mínimo definido por la Entidad Estatal.
- Los proponentes harán su lance a través de la plataforma SECOP II.

- Los lances u ofrecimientos que los oferentes realicen en cada una de las pujas de la subasta deben estar expresados en porcentaje, tomando como parámetro mínimo cinco 5% (este porcentaje ofrecido en el desarrollo de la subasta se aplicara sobre el valor con el cual se inicie la subasta) y al terminar la subasta se aplicara sobre cada uno de los precios de quien resulte adjudicatario.
- Al final de la subasta el descuento total se aplicará sobre el valor total de igual forma se procederá con este procedimiento de manera uniforme para todos los precios unitarios totales de los ítems que conforman el proceso.
- Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el valor total inicial más bajo, lo anterior en aplicación al Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa Numeral 7 del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando en el valor de los ofrecimientos dados, se detecte que el oferente ha ofertado por un valor artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado, dicho requerimiento será efectuado por el Comité Económico Evaluador si este lo considera pertinente al momento de finalizar la subasta.
- En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO no aceptará reclamo alguno en relación con ellos.
- Los precios del adjudicatario se ajustarán con base en el valor total con el que se termine la subasta. Lo anterior se hará teniendo en cuenta el porcentaje total de mejora de precios que arroja la misma, dicho porcentaje se aplicará sobre cada uno de los precios ofertados en el sobre económico por el proponente adjudicatario para cada uno de los ítems.
- La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa recomendación del comité, de conformidad con el resultado de la subasta inversa electrónica.
- El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, adjudicará el presente proceso de contratación a la propuesta más favorable y conveniente que cumpla con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.
- Para que la subasta pueda llevarse a cabo, de conformidad con el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.
- En caso de que un solo oferente resulte habilitado para participar en la subasta, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si cumple con la totalidad de requisitos económicos, técnicos y jurídicos, en tal caso no hay lugar a la subasta inversa.
- En la subasta inversa Electrónica solo serán válidos los lances que mejoren el precio de arranque y que no estén por debajo de los márgenes mínimos de mejora de precios por lance.

## SOPORTE TÉCNICO

Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

## CAUSALES DE DESEMPATE

Si en el desarrollo de la subasta dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado.

Sin embargo, al final de la subasta el criterio de desempate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 por la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.

**ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE**. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

**NOTA:** Los anteriores factores de desempate de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, serán aplicados respetando las reglas contenidas en los acuerdos comerciales verificando que sean o no compatibles con los factores de desempate, en caso negativo prevalece el tratado.

## 8.2. CRITERIOS PARA ACREDITAR LOS FACTORES DE DESEMPATE.

*En caso de empate entre las propuestas la entidad dará aplicación al contenido en el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 Factores de desempate y acreditación del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.*

*El artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto en mención estableció los factores de desempate y acreditación, así:*

*"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

*1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.*

*En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.*

*En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.*

*2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*

*Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.*

*En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.*

*Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.*

*De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate,*

*3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

*Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

*El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre*

*del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

*El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.*

*En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.*
*La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.*

*5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*

*El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.*

*En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.*

*Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,*

*palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

*6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*

*En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.*

*Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.*

*Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.*

*7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:*

*7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.*

*7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

*7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

*Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

*8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

*Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

*Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

*9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

*La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

*La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

*10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado*

*expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.*

*Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:*

*10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;*

*10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y*

*10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

*En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

*11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.*

*Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.*

*12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.*

*Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

*Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.*

*Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

*Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

*En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas"*

Es importante indicar que estos factores de desempate se desarrollarán en el caso que apliquen, de acuerdo con la modalidad y el procedimiento contractual, esto en razón a lo expuesto por Colombia Compra Eficiente

https://www.colombiacompra.gov.co/sala-de-prensa/comunicados/mejoras-al-modulo-de-subasta-electronica-secop-ii

Los interesados en utilizar el módulo de subasta electrónica del SECOP II deben tener en cuenta lo siguiente:

1. **Un lance es válido si mejora la oferta en por lo menos el margen mínimo establecido.**

La plataforma transaccional controla el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los proponentes, éste entendido como el porcentaje o valor mínimo que un proponente aplica en un evento de subasta inversa con respecto al total del último lance valido o en una subasta de enajenación el incremento en porcentaje o valor mínimo con respecto al último lance valido.

El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta. De igual forma, el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso. Por lo tanto, no existirán empates debido a que un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal.

Para mayor claridad y como referencia a lo anterior se recomienda hacer lectura de los conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente Concepto C – 026 de 2021, Concepto C – 012 de 2021, Concepto C – 009 de 2021, Concepto C – 016 de 2021, Concepto C – 013 de 2021, Concepto C – 015 de 2021.

**PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de presentarse empate y con el fin de dar aplicación a los criterios de desempate ya mencionados y reglamentados, la entidad en dicho momento solicitará y correrá traslado a los proponentes empatados para que aporten los soportes correspondientes que permitan acreditar el criterio de desempate de forma sucesiva y excluyente, para lo cual mediante adenda se requerirá y modificara el cronograma concediendo el término prudencial para su presentación.

Procedimiento:
Para la realización del método aleatorio de desempate la entidad efectuara el siguiente procedimiento:

1. El desempate se realizará de manera presencial.
2. Los oferentes que se encuentren empatados en el presente proceso se deberán registrar en la planilla destinada para tal fin en estricto orden de llegada a las instalaciones de la Oficina de Apoyo Logístico.
3. La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.
4. La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
5. Acto seguido se depositarán las balotas en presencia de todos los asistentes en una bolsa o caja que impida su visibilidad.

6. El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.
7. Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.
8. La participación para tomar la balota se realizará de acuerdo al orden de registro en la planilla destinada.
9. Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
10. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.
11. El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el menor número.
12.De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

**PROCEDIMIENTO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II**

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta.

Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en: https://www.colombiacompra.gov.co/soporte.

En caso de presentarse una indisponibilidad el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO se regirá por las instrucciones para compradores y proveedores señalados en la "GUÍA PARA ACTUAR EN CASO DE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II".

En cumplimiento de lo establecido en la Guía el correo Dispuesto por - el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO- para eventos de indisponibilidad al correo contratacionceayg@gmail.com

**CONDICIONES EN CASO DE INDISPONIBILIDAD O FALLA DURANTE EL DESARROLLO DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA POR MEDIO DE LA PLATAFORMA SECOP II**

El Artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015 establece: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA O PRESENCIAL. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente.

"Si *la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos (…)"*

En el evento de existir fallas en la plataforma del SECOP II, que impidan el trámite y normal desarrollo de la misma, la Entidad podrá continuar la subasta de manera virtual.

La Ley 527 de 1999 establece en el artículo 10º que, "*En toda actuación administrativa o judicial, no se negará eficacia, validez o fuerza obligatoria y probatoria a todo tipo de información en forma de un mensaje de datos, por el sólo hecho que se trate de un mensaje de datos o debido a no haber sido presentado en su forma original".* De igual manera, define el «mensaje de datos» como «La información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax» y «sistema de información» como «todo sistema utilizado para generar, enviar, recibir, archivar o procesar de alguna otra forma mensajes de datos». Bajo este entendido, las aplicaciones web, que posibilitan el envío de mensajes de datos

escritos o audiovisuales, como *Skype*, *Facetime*, *Whatsapp*, *Teams*, entre otras, constituyen sistemas de información, permitidos por el legislador en las actuaciones administrativas.

Adicionalmente, la Ley 1150 de 2007 incorporó la posibilidad de utilizar dichos sistemas de información y en general los medios electrónicos en las actuaciones contractuales. Así se infiere del artículo 3: DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA. *"De conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional".*

Dicho lo anterior en el evento en que la subasta inversa no sea posible culminarla en la plataforma del SECOP II, se optará por el siguiente procedimiento:

**LA SUBASTA INVERSA SE DESARROLLARÁ EN AUDIENCIA PÚBLICA BAJO LAS SIGUIENTES REGLAS:**

Es de indicar que el presente procedimiento de lances dentro de la subasta inversa del referenciado proceso se realizará desde su inicio con la participación de los proponentes habilitados, con lo cual las actuaciones realizadas en el anterior procedimiento no tendrán validez, con el fin de dar garantías de transparencia e igualdad a los proponentes y en vista a las fallas presentadas en la plataforma SECOP II.

Los proponentes deberán cumplir con las siguientes reglas para la correcta participación e Intervención en el desarrollo de la audiencia de subasta inversa:

La audiencia de subasta inversa virtual se hará través de la aplicación ZOOM.

Procedimiento para subasta inversa presencial por medios electrónicos a través de la herramienta ZOOM.

**PASOS CONFIGURACIÓN DE ZOOM**

**PASO 1:** Abrir el navegador de preferencia e ingresar a la página o aplicación de ZOOM.

**PASO 2:** La entidad como administradora de la videoconferencia enviará un mensaje vía correo electrónico y a través de la plataforma SECOP II a los proponentes habilitados, el link de la reunión.

**PASO 3:** Se deberá dar Click en el link e ingresar en la reunión.

**PASO 4:** Se recomienda designar un solo representante por proponente para la participación de los lances dentro de la reunión virtual, esto con el fin de facilitar la conectividad.

**PASO 5:** Los proponentes habilitados y sus representantes, en la configuración de la aplicación ZOOM, al ingreso de la audiencia virtual deberán activar audio (micrófono) y video (cámara), lo cual será verificado por la entidad.

**PASO 6:** La entidad establecerá la hora y el día, en donde se iniciarán pruebas de conexión y comunicación por parte de la entidad con los proponentes y demás participantes.

**SOLICITUD CORREOS ELECTRÓNICOS**

Los oferentes que se encuentran habilitados deben enviar los respectivos correos electrónicos y números de contactos, a través de ellos enviarán los lances escaneados y firmados por el representante legal y/o apoderado. Para la recepción de los respectivos lances, lo pueden hacer a través del correo electrónico contratacionceayg@gmail.com. Cada lance debe ser escaneado, firmado por el representante legal y/o apoderado y enviarlo al correo antes mencionado, para lo cual tendrán un tiempo estipulado de 5 minutos.

A la audiencia pública de subasta inversa por medios electrónicos, cada empresa deberá enviar documento escaneado del representante legal para los proponentes habilitados, con el documento de identificación correspondiente. En caso de apoderado, deberá allegar el poder respectivo en el cual se determine que está ampliamente facultado para participar en la audiencia y hacer lances para mejorar la oferta económica inicial dentro de la subasta. El poder se debe presentar con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir debidamente autenticado y con presentación personal.

Para la recepción de estos documentos lo hacen a través del correo electrónico contratacionceayg@gmail.com, dentro del tiempo establecido por la entidad, con el fin que la entidad pueda realizar la verificación de la capacidad jurídica de los asistentes para participar en nombre de los proponentes en la subasta y para hacer los respectivos lances. (Acreditar autorización y/o poder).

Una vez se conozca los datos de contacto de los proponentes habilitados la entidad procederá a enviar a los correos electrónicos de los proponentes los formatos para la presentación de lance, asignando un código secreto para cada proponente de manera aleatoria.

**REGLAS PARA EL DESARROLLO DE LA SUBASTA**

El procedimiento de apertura de sobres económicos se realizará de conformidad con lo descrito en el pliego de condiciones. La publicación del informe de evaluación se dará dentro de los tiempos establecidos por la entidad detallando los proponentes habilitados para participar en la subasta inversa. Se reitera que en la subasta únicamente participarán los proponentes que hayan sido habilitados jurídica, técnica y financieramente.

La Subasta Inversa y la adjudicación se realizará en la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso y se regirá por lo consignado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015 conforme a los siguientes términos aplicables:

**1)** Verificación de la capacidad jurídica de los asistentes para participar en nombre de los proponentes en la subasta y para hacer los respectivos lances. (Acreditar autorización y/o poder).
**2)** La entidad procederá a enviar a los correos electrónicos de los proponentes habilitados los formatos, asignando un código secreto para cada proponente de manera aleatoria.
**3)** Los proponentes harán su lance utilizando los sobres y los formatos suministrados, los oferentes enviarán los lances escaneados y firmados por el representante legal y/o apoderado al correo electrónico contratacionceayg@gmail.com, asignado por el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO.**
**4)** En el transcurso de la audiencia por medios electrónicos se permitirá el uso de cualquier equipo de comunicación. (Uso de telefonía móvil, medios electrónicos, etc.) La audiencia de subasta iniciará a la hora y fecha indicada por la OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, en el cronograma del proceso.
**5)** **El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO** de acuerdo a los sobres abiertos al inicio de la subasta el día y hora descrita por la entidad, con las ofertas iniciales de los proponentes habilitados y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, "La subasta debe iniciar con la oferta total más baja indicada por los oferentes, y, en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.", la Entidad comunicará únicamente a los participantes en la Audiencia cual fue la menor de ellas.

6) **El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO**, otorgará a los proponentes un término común hasta de 5 minutos para hacer un lance que mejore la menor de las ofertas iniciales.
7) Al término de los 5 minutos, un funcionario parte del comité evaluador designado por el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO** verificará los correos presentados por los participantes, para lo cual indicará quiénes enviaron correo electrónico, sin indicar el porcentaje de mejora presentado.
8) Si pasados los 5 minutos, es decir a partir de los 05 minutos 01 segundos, se presenta un lance por algún proponente este se entenderá por no presentado, dada su extemporaneidad.
9) La subasta se realizará sobre el menor valor total ofertado incluido IVA. Para determinar lo anterior, se escogerá entre las ofertas habilitadas el menor valor total ofertado de los ítems que conforman el proceso, sobre el cual se iniciará a la subasta.
10) Los lances u ofrecimientos que los proponentes realicen en cada una de las pujas de la subasta deben estar expresados en porcentaje, tomando como parámetro mínimo en cada puja un CINCO 5%, este porcentaje ofrecido se le aplicará al menor valor total incluido IVA.
11) **El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO,** registrará los lances y los ordenará descendentemente, con base en este orden, dará a conocer únicamente el mayor porcentaje ofertado, y el nuevo valor base sobre el cual se realizará la siguiente puja.
12) El desarrollo del punto anterior se hará en la misma audiencia en presencia de los participantes y se llevará a cabo por parte del comité económico evaluador nombrado por **EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO.**
13) Solo serán válidos los lances que mejoren el valor de arranque y se ajusten a los márgenes mínimos de mejora establecidos por la entidad.
14) Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, se verificará por parte de la entidad los tiempos y horas en lo que se remitieron los lances a fin de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.
15) De igual manera, si en el desarrollo de la subasta dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Sin embargo, al final de la subasta el criterio de desempate será quien haya presentado el menor valor de la oferta inicial. En caso de persistir el empate, la Entidad Estatal debe aplicar las reglas contenidas en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 "*Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*".
16) Conforme avanza la subasta, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte de la entidad de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.
17) Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
18) Toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta definitiva.
19) Los proponentes que no presentaron un lance válido de conformidad con lo descrito anteriormente, o no presente lance en una puja, no podrán seguir participando en la subasta, entendiéndose finalizada su participación.
20) **El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO,** repetirá el procedimiento descrito en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.
21) La terminación de la subasta se dará de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015 que indica: TERMINACIÓN DE LA SUBASTA Y ADJUDICACIÓN. *"La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un período para la presentación de lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos."*
22) Si los oferentes no asisten o no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el menor valor total incluido IVA incluidos los ítems opcionales de compra, lo anterior en aplicación al numeral 7artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

**23)** Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al Oferente que presentó el menor valor total incluido IVA. En caso de persistir el empate la entidad procederá a dar aplicación a lo establecido en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 *"Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"*

**24)** Los oferentes habilitados que participen en el evento de lances deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. **El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO** no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

**25)** Cuando en el valor de los ofrecimientos dados, se detecte que el oferente ha ofertado por un valor artificialmente bajo, se requerirá en la audiencia de subasta al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado, dicho requerimiento será efectuado por el Comité Económico Evaluador si este lo considera pertinente al momento de finalizar la subasta.

**26)** En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO**. No aceptará reclamo alguno en relación con ellos.

**27)** Una vez adjudicado el Contrato, **MDN-EJÉRCITO NACIONAL- OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO**, hará público el resultado de la Subasta inversa incluyendo la identidad de los proponentes.

**28)** Para la elaboración del contrato, los porcentajes ofertados se aplicarán uniformemente, corriendo la fórmula en hoja Excel incluidos en los ítems opcionales de compra.

**29)** De esta Audiencia Pública se levantará un Acta y se elaborará el Acto Administrativo debidamente motivado.

**30)** La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa recomendación del comité de adquisiciones y con el resultado de las evaluaciones y recomendaciones hechas por el Gerente de Proyecto, para los elementos objeto del presente proceso de selección.

**31)** **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO,** adjudicará el presente proceso de contratación a la propuesta más favorable y conveniente que cumpla con los requisitos definidos en el pliego de condiciones. La adjudicación se efectuará de acuerdo con lo indicado en el anexo # 1 "Datos del proceso"

**32)** El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la **OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO,** podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

**33)** Si en el curso de la subasta inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, *"…la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…",* se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la **ENTIDAD** y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.

## COORDINACIONES DE ORDEN GENERAL

- La Audiencia podrá ser suspendida por el ordenador del gasto, cuando a su juicio sea necesario para preservación del orden y objetivos de la misma. Al ordenarse la suspensión se fijará la hora y fecha de su reiniciación.
- Conocida la recomendación del Comité de Adquisiciones, no se permitirán nuevas intervenciones de los voceros de las firmas participantes, y solo serán atendidas las observaciones que se deseen plantear en ejercicio del derecho de petición, las cuales serán resueltas en los términos de ley.

- En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.
- De la Audiencia Pública, se levantará un Acta en la cual se dejará constancia de las decisiones que en desarrollo de esta se hubieren producido.

## 9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

En este sentido, la entidad establece los riesgos de la siguiente manera:

***PROBABILIDAD DE RIESGO***

| PROBABILIDAD | Categoría | Valoración |
|---|---|---|
| | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 1 |
| | Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente) | 2 |
| | Posiblemente ( Puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 |
| | Probable (Probablemente va ocurrir) | 4 |
| | Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias) | 5 |

***CATEGORIA DEL RIESGO***

| Valoración del Riesgo | Categoría |
|---|---|
| 8,9 y 10 | Riesgo extremo |
| 6y7 | Riesgo alto |
| 5 | Riesgo medio |
| 2,3 y 4 | Riesgo bajo |

| *IMPACTO DEL RIESGO* | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PROBABILIDAD | Categoría | Valoración | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| | Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente) | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| | Posiblemente ( Puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| | Probable (Probablemente va ocurrir) | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| | Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias) | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

Se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

## RIESGOS JURÍDICOS

| *Nº* | | 1 | 2 | 3 | 4 |
|---|---|---|---|---|---|
| *CLASE* | | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL |
| *FUENTE* | | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO |
| *ETAPA* | | PLANEACIÓN | SELECCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN |
| *TIPO* | | RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS | RIESGO OPERACIONAL | RIESGOS DE LA NATURALEZA | RIESGOS OPERACIONAL |
| *DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)* | | CAMBIO DE NORMATIVIDAD | LA NO PRESENTACIÓN DE OFERENTES Y/O INHABILIDAD EN LOS OFERENTES QUE SE PRESENTEN | RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES. | PRESENCIA DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS EN LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN OCASIONADO POR FACTORES EXTERNOS QUE ALTEREN EL CUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES. |
| *CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO* | | LA IMPOSIBILIDAD DE PUBLICAR EL PROCESO | DECLARATORIA DE DESIERTA | SUSPENSIÓN DEL CONTRATO O PRORROGA DEL MISMO | INCUMPLIMIENTO O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO |
| *PROBABILIDAD* | | 3 | 3 | 3 | 3 |
| *IMPACTO* | | 1 | 2 | 3 | 3 |
| *VALORACIÓN DEL RIESGO* | | 4 | 5 | 6 | 6 |
| *CATEGORÍA* | | RIESGO BAJO | RIESGO MEDIO | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO |
| *¿A QUIEN SE LE ASIGNA?* | | COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR | COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR | LAS PARTES | CONTRATANTE, CONTRATISTA, A UN TERCERO |
| *TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS* | | LA ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVIDAD EN EL ESTUDIO PREVIO | VOLVER A SACAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN | ADOPTAR MEDIDAS PARA LOGRAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO | SUPERVISIÓN EFECTIVA Y OPORTUNA |
| *IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO* | *PROBABILIDAD* | 3 | 3 | 2 | 2 |
| | *IMPACTO* | 1 | 1 | 2 | 2 |
| | *VALORACIÓN DEL RIESGO* | 4 | 4 | 4 | 4 |
| | *CATEGORÍA* | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO |
| *¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?* | | NO | SI | SI | SI |
| *PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO* | | COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR | ENTIDAD | SUPERVISOR Y CONTRATISTA | SUPERVISOR Y CONTRATISTA |
| *FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO* | | EN EL ESTUDIO PREVIO | EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN | EJECUCIÓN DEL CONTRATO | EJECUCIÓN DEL CONTRATO |
| *FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO* | | CON LA PUBLICACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO | CON EL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN | UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD PO R PARTE DEL CONTRATISTA AL SUPERVISOR DEL CONTRATO |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| *MONITOREO Y REVISIÓN* | *¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?* | CON LA REVISIÓN DE LA NORMATIVIDAD | CON LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO | CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN | ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN DEL MISMO |
| | *PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?* | PERIÓDICOS | PERIÓDICOS | PERIÓDICOS | EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTOR |

## RIESGOS TÉCNICOS

| *Nº* | | 1 | 2 | 3 | 4 |
|---|---|---|---|---|---|
| *CLASE* | | ESPECIFICO | ESPECIFICO | GENERAL | GENERAL |
| *FUENTE* | | INTERNO | INTERNO | INTERNO | INTERNO |
| *ETAPA* | | PLANEACIÓN | SELECCIÓN | CONTRATACIÓN | EJECUCIÓN |
| *TIPO* | | OPERACIONAL | OPERACIONAL | OPERACIONAL | OPERACIONAL |
| *DESCRIPCIÓN* | | LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NO CORRESPONDAN A LAS CONDICIONES DEL MERCADO | QUE NINGUNA EMPRESA CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | QUE SE MODIFIQUEN CONDICIONES TÉCNICAS EN LOS BIENES | CONSECUENCIAS DESFAVORABLES OCASIONADAS POR FACTORES EXTERNOS QUE ALTEREN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO |
| *CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO* | | QUE LAS COTIZACIONES NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS | SE DECLARE DESIERTO EL PROCESO | QUE NO SE FIRME EL CONTRATO | QUE NO SE PUEDA PRESTAR LOS SERVICIOS A SATISFACCIÓN. |
| *PROBABILIDAD* | | 2 | 4 | 2 | 3 |
| *IMPACTO* | | 4 | 4 | 5 | 4 |
| *VALORACIÓN DEL RIESGO* | | 6 | 8 | 7 | 7 |
| *CATEGORÍA* | | RIESGO ALTO | RIESGO EXTREMO | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO |
| *¿A QUIEN SE LE ASIGNA?* | | COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR | OFERENTES | ENTIDAD | CONTRATISTA O LA ASEGURADORA |
| *TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS* | | MODIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONFORME A LAS CONDICIONES DEL MERCADO Y A LO REQUERIDO EN EL PROCESO | SACAR UN NUEVO PROCESO VERIFICANDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CLARAS DE LOS BIENES | MODIFICAR EL CONTRATO DEJÁNDOLO CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS DESDE EL PLIEGO DE CONDICIONES | EN CASO DE MALA CALIDAD EN EL SERVICIO SE HARÁ EFECTIVA LA PÓLIZA. |
| *IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO* | *PROBABILIDAD* | 1 | 3 | 1 | 2 |
| | *IMPACTO* | 2 | 2 | 1 | 2 |
| | *VALORACIÓN DEL RIESGO* | 3 | 5 | 2 | 4 |
| | *CATEGORÍA* | RIESGO BAJO | RIESGO MEDIO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO |
| *¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?* | | NO | NO | SI | SI |
| *PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO* | | EL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR | EL COMITÉ EVALUADOR HACIENDO LA DECLARATORIA DESIERTO Y COMITÉ ESTRUCTURADOR SACANDO UN NUEVO PROCESO | LOS COMITÉS EVALUADORES | SUPERVISOR DEL CONTRATO |
| *FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO* | | UNA VEZ SE IDENTIFIQUE | UNA VEZ REALIZADA LA EVALUACIÓN | UNA VEZ SE IDENTIFIQUE | UNA VEZ SE IDENTIFIQUE |
| *FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO* | | ANTES DEL CIERRE | CON LA DECLARATORIA DESIERTA | HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO | DURANTE LA EJECUCIÓN |
| *MONITOREO Y REVISIÓN* | *¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?* | COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR, SECCIÓN DE PLANES | CON VERIFICACIÓN DE COMITÉS EVALUADORES | CON LA VERIFICACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL GERENTE DE PROYECTO | VERIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE MECANISMOS, PROTOCOLOS Y CONTROLES |
| | *PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?* | EN LA ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE NECESIDADES Y DEL ESTUDIO PREVIO | DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN | EN EL PROCESO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO | EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES |

## RIESGOS ECONÓMICOS

| Nº | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 8 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CLASE | | GENERAL | GENERAL | GENERAL | ESPECÍFICO | ESPECÍFICO | ESPECÍFICO |
| FUENTE | | INTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO |
| ETAPA | | PLANEACIÓN | SELECCIÓN | SELECCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN |
| TIPO | | OPERACIONAL | ECONÓMICO | ECONÓMICO | ECONÓMICO | ECONÓMICO | ECONÓMICO |
| DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir) | | CLASIFICACIÓN INADECUADA DENTRO DEL NUEVO CATALOGO DEL GASTO | RIESGO DE QUE OFERTAS PRESENTEN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS Y NO PRESENTEN JUSTIFICACIÓN COHERENTE | RIESGO DE QUE NINGUNA OFERTA CUMPLA CON LOS INDICADORES FINANCIEROS REQUERIDOS | LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN | RIESGO DE CONSECUCIÓN DE FINANCIACIÓN O RIESGO DE LIQUIDEZ. | FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS INSUMOS, DESABASTECIMIENTOS Y ESPECULACIÓN DE PRECIOS TENIENDO EN CUENTA VARIBLES MACROECONÓICAS EXTERNAS |
| CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | | SE RETRASA EL INICIO DEL PROCESO POR ERROR EN LA CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL | SE RECHAZA LA OFERTA QUE PERSENTA DICHO COMPORTAMIENTO | DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN | QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | QUE NO OBTENGAN LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO | RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y POSIBLE VARIACIÓN DEL VALOR DEL MISMO |
| PROBABILIDAD | | 2 | 3 | 3 | 1 | 3 | 1 |
| IMPACTO | | 2 | 1 | 1 | 1 | 4 | 1 |
| VALORACIÓN DEL RIESGO | | 4 | 4 | 4 | 2 | 7 | 2 |
| CATEGORÍA | | MENOR | MENOR | MENOR | BAJO | MAYOR | BAJO |
| ¿A QUIEN SE LE ASIGNA? | | PRESUPUESTO | COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR | COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR | CONTRATISTA | CONTRATISTA | 50% CONTRATISTA 50% ENTIDAD |
| TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | | SOLICITUD DE CAMBIO DE RUBRO PRESUPUESTAL | SE PROCEDE A EVALUAR LA SIGUIENTE MENOR OFERTA | DECLARATORIA DESIERTA Y ESTRUCTURACIÓN DE INDICADORES QUE GARANTICEN PLURALIDAD DE OFERENTES | DEBIDO PROCESO | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. DEBIDO PROCESO | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.<br><br>MODIFICACIONES CONTRACTUALES EN ARAS DE EVITAR DESEQUILIBRIOS ECONÓMICOS |
| IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO | PROBABILIDAD | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | IMPACTO | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 |
| | VALORACIÓN DEL RIESGO | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| | CATEGORÍA | BAJO | BAJO | BAJO | BAJO | BAJO | BAJO |
| ¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? | | NO | NO | NO | SI | SI | SI |

| Nº | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 8 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | | PRESUPUESTO | COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR | COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR Y ESTRUCTURADOR DEL NUEVO PROCESO | ORDENADOR DEL GASTO | ORDENADOR DEL GASTO | ORDENADOR DEL GASTO |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO | | DURANTE LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS | DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES | DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES | UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA | CUANDO SE DETECTE EL INCUMPLIMIENTO | CUANDO SE DETECTE EL INCUMPLIMIENTO |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | | ANTES DE LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO | AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES | AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES | CON LA FINALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO | CON LA FINALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO | CON LA FINALIZACIÓN DEL MODIFICATORIO |
| MONITOREO Y REVISIÓN | ¿Cómo SE REALIZA EL MONITOREO? | MEDIANTE LA VERIFICACIÓN DEL CDP | VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR | VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR | VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR | VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR | VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR |
| | PERIODICIDAD ¿Cómo? | ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS | AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO | CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN | CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN | CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN | CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN |

## RIESGOS AMBIENTALES

| Nº | | 1 | 2 | 3 | 4 |
|---|---|---|---|---|---|
| CLASE | | ESPECIFICO | ESPECIFICO | ESPECIFICO | ESPECIFICO |
| FUENTE | | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO |
| ETAPA | | EJECUCION | EJECUCION | EJECUCION | EJECUCION |
| TIPO | | OPERACIONAL | OPERACIONAL | OPERACIONAL | OPERACIONAL |
| DESCRIPCIÓN | | DESABASTECIMIENTO DE LA REFERENCIA DE LOS METALES E INSUMOS RETIRO/RESTRICCIÓN DEL BIEN DEL MERCADO NACIONAL. | INCORRECTO ALMACENAMIENTO DE LOS INSUMOS INCUMPLIENDO LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL POR CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO | INAPLIACION DEL PLAN DE MANEJO EN MANIPULACION DE LOS QUÍMICOS Y PROCESOS UTIZADOS EN LA ELABORACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE PROCESO | NO APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS EN EL MANEJO DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS |
| CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | | SOBRECOSTOS EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. RETRASOS EN EL SUMINISTRO, MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO. | DESAPROVECHAMIENTO O CAUSAS DESFAVORABLES EN LOS INSUMOS UTILIZADOS PARA LA FABRICACIÓN DE LOS BIENES QUE ALTEREN EL MEDIO AMBIENTE O LA CALIDAD DE LOS MISMOS | POSIBLES INCUMPLIMIENTOS EN LAS CONDICIONES CONTRACTUALES | POSIBLES INCUMPLIMIENTOS EN LAS CONDICIONES CONTRACTUALES |
| PROBABILIDAD | | 2 | 2 | 2 | 2 |
| IMPACTO | | 3 | 3 | 3 | 3 |
| VALORACIÓN DEL RIESGO | | 5 | 5 | 5 | 5 |
| CATEGORÍA | | RIESGO MEDIO | RIESGO MEDIO | RIESGO MEDIO | RIESGO MEDIO |
| ¿A QUIEN SE LE ASIGNA? | | CONTRATISTA O LA ASEGURADORA | CONTRATISTA O LA ASEGURADORA | CONTRATISTA O LA ASEGURADORA | CONTRATISTA O LA ASEGURADORA |
| TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | | VERIFICAR LOS TIEMPOS DE ENTREGA DE LOS BIENES | VERIFICAR QUE TODOS LOS BIENES TENGAN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS CLARAS | VERIFICAR LA APLICACION DE PROTOCOLOS Y PLAN DE MANEJO DE QUÍMICOS | VERIFICAR LA APLICACION DE PROTOCOLOS Y PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS EN LA INDUSTRIA |
| IMPACTO | PROBABILIDAD | 2 | 2 | 3 | 3 |
| | IMPACTO | 2 | 2 | 3 | 3 |

| Nº | | 1 | 2 | 3 | 4 |
|---|---|---|---|---|---|
| DESPUÉS DEL TRATAMIENTO | VALORACIÓN DEL RIESGO | 3 | 3 | 4 | 4 |
| | CATEGORÍA | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO |
| ¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? | | SI | SI | SI | SI |
| PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | | CONTRATISTA | CONTRATISTA | CONTRATISTA | CONTRATISTA |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO | | UNA VEZ SE IDENTIFIQUE | UNA VEZ SE IDENTIFIQUE | UNA VEZ SE IDENTIFIQUE | UNA VEZ SE IDENTIFIQUE |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | | AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO | AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO | AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO | AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO |
| MONITOREO Y REVISIÓN | ¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO? | SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO | SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO | SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO | SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO |
| | PERIODICIDAD ¿CUÁNDO? | PERMANENTE DURANTE LA EJECUCION | PERMANENTE DURANTE LA EJECUCION | PERMANENTE DURANTE LA EJECUCION | PERMANENTE DURANTE LA EJECUCION |

## 10. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO teniendo en cuenta que el objeto de los mismos y la naturaleza del contrato que es de entrega inmediata sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto No. 1082 de 2015.

Atendiendo la cuantía y naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, se determinó por parte de la Entidad la necesidad de solicitar al futuro contratista la constitución de garantía única, que deberá constituirse dentro de CINCO (05) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2.2.1.2.3.1.7; 2.2.1.2.3.1.16. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

**ETAPA CONTRACTUAL:**

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

De conformidad con el Art 2.2.1.2.3.1.2.del Decreto 1082 del 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en el artículo. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015 De acuerdo con el objeto del proceso.

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento o la que haga sus veces dentro del término establecido en la invitación Pública, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos solicitados por la Entidad, así:

| TIPO RIESGO | AMPAROS EXIGIBLES |
|---|---|
| **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** | Su cuantía será equivalente al veinte por veinte (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción de este y de las prórrogas que hubiere lugar, y (6) meses más |
| **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES** | Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución, de las prórrogas que hubiere lugar y seis (6) meses más. |

| TIPO RIESGO | AMPAROS EXIGIBLES |
|---|---|
| **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** | Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y tres (03) años más. |

Este mecanismo de cobertura es requerido por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, teniendo en cuenta que el objeto de la misma respalda el cumplimiento de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La vigencia del amparo deberá ajustarse a la fecha de suscripción de la comunicación de aceptación de la oferta y de la terminación del plazo requerido. El hecho de la constitución del amparo no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de la oferta, el amparo otorgado no podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO.

En la garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Cuando el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

**EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, EL PAGO DE LAS MULTAS, DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS Y LA RENUNCIA POR PARTE DE LA ASEGURADORA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN, ASÍ MISMO DEBERÁ CUMPLIR CON LO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.3.2.6 DEL DECRETO 1082 DE 2015**.

**Exclusiones**. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

- Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

**Amparos.** El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

**Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.** En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

**Cesión del contrato**. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese De acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de la ejecución del contrato al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, serán de primera calidad, De acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes que resulten de mala calidad.

**RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA**. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía; no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

**NOTA:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los

amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO. Asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

El contratista deberá mantener indemne al MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGISTICO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

## 11.OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

### 11.1. PLAZO DE EJECUCUÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del contrato y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, expedición del CRP), hasta el 29 de noviembre del 2025 o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra.

Nota: Aun cuando se encuentra fijado el plazo de ejecución hasta el 29 de noviembre de 2025 y/o hasta agotar el presupuesto oficial, lo primero que ocurra, el contratista se compromete a que una vez solicitados los elementos por el supervisor del contrato, deberá hacer la entrega.

### 11.2. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN

El lugar de entrega será en el Almacén de publicaciones Carrera 46 # 20C-01 Guardia COPER Bogotá D.C, previa coordinación con el supervisor del contrato.

Todos los costos para la entrega de los bienes serán cubiertos por el contratista.

### 11.3. VALOR

El valor será el establecido en la resolución de adjudicación y contrato.

### 11.4. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO cancelará mediante **PAGOS PARCIALES** máximo hasta dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la recepción a satisfacción de los bienes previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción parcial y/o total del valor total del presupuesto, por parte MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato, el Comité Técnico Evaluador y el Contratista (o un representante), previa verificación de todas las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del contrato resultante.
2. Entrada al Almacén.
3. Informe de supervisión parcial y/o total.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
5. Factura electrónica o en original. De acuerdo con lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario desarrollado por los artículos 1.6.1.4.1 al artículo 1.6.1.4.1.21 del Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016, la factura electrónica debe cumplir con las condiciones establecidas en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN y la Circular Externa 042 de 2023 expedida por SIIF Nación Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. Verificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
7. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

**NOTA 1:** El supervisor del contrato que llegare a celebrarse, debe tener pleno conocimiento del oficio 2024129001772703: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COFIP-DIFIN-13.1, el cual establece "Lineamientos inicio de operaciones Recepción de Facturas electrónicas y Documento Soporte No Obligados a Facturar en SIIF Nación", para las correspondientes coordinaciones con el futuro contratista y la pagaduría correspondiente.

**NOTA 2:** En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

### 11.5 VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN)

Cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución

### 11.6. MONEDA DEL CONTRATO

La moneda de cancelación es en pesos colombianos.

### 11.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Se debe establecer las prestaciones debidas por ambas partes durante la ejecución del contrato, las cuales son convenidas y acordadas en la invitación pública, estableciéndose entre otras las siguientes:

### 11.7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones establecidos en la ley, los estudios previos e invitación pública.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150/07, Ley 1474 de 2011.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.

4. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
5. Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
6. Durante la ejecución del contrato deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de bienestar Familiar), teniendo en cuenta que el pago de estas obligaciones deberá acreditarse para iniciar la ejecución y para hacer efectivo los pagos (en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
7. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
8. Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor del contrato.
9. Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo con los bienes.
10. Poner en conocimiento del MDN – EJÉRCITO NACIONAL –APOYO LOGISTICO cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
11. Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato, dentro del plazo establecido por el MDN – EJERCITO NACIONAL - APOYO LOGISTICO.
12. Allegar certificación bancaria original expedida dentro de los últimos treinta (30) días calendario anteriores a la expedición del contrato, dentro del plazo establecido por APOYO LOGÍSTICO.
13. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad de los bienes y/o servicios que se requieren.
14. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
15. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia en la atención de sus obligaciones.
16. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta APOYO LOGISTICO, a través de los funcionarios que ejercen el control de la ejecución.
17. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
18. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del mismo.
19. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a APOYO LOGISTICO, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
21. Vincular laboral o por medio de contrato de prestación de servicios, al menos el 5% del personal necesario para la ejecución del contrato, los cuales deben pertenecer a población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Este porcentaje de personal debe permanecer vinculado durante la vigencia del presente contrato y sus prórrogas.
22. Dar cumplimiento a los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
23. Suministrar el bien teniendo en cuenta los términos y plazos técnicos establecidos en los documentos previos.
24. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
25. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

## 11.7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. En todo momento y ante cualquier duda que afecte aspectos técnicos, económicos y legales, el contratista deberá elevar la inquietud ante el ordenador del gasto para que esta sea resuelta por el canal correspondiente, no se realizaran pagos sobre hechos cumplidos o por actividades realizadas por el contratista sin la aprobación de MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO.
2. Suministrar los bienes contratados según requerimiento del supervisor y bajo las condiciones técnicas ofrecidas.
3. Suministrar los bienes contratados de manera oportuna en el sitio indicado, de conformidad con los precios ofrecidos en la propuesta, en igual o mejor calidad a la ofrecida en la misma.
4. Cumplir con el cronograma y/o plazo de ejecución propuesto.
5. Dar cumplimiento a la garantía técnica exigida.
6. Entregar los bienes como se indica en las especificaciones técnicas y/o adicionales de obligatorio cumplimiento, de forma que facilite su almacenamiento para cada actividad.
7. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.
8. Dar cumplimiento a las condiciones técnicas ponderables ofertadas dentro de la propuesta presentada, bajo los parámetros técnicos y demás.
9. Dar cumplimiento a las condiciones técnicas ofertadas dentro de la propuesta presentada, bajo los parámetros técnicos y demás.
10. El contratista para la ejecución del contrato vinculará como mínimo el 5% del personal de planta o contratista que se encuentre dento de población de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, esta validación se realizará por el supervisor del contrato con el acta de inicio y durante la ejecución del mismo.
11. Las demás que el supervisor y ordenador del gasto consideren pertinentes.

## 11.7.3. OBLIGACIONES DEL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – AYUDANTÍA GENERAL – APOYO LOGÍSTICO.

**1.** Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
**2.** Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
**3.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
**4.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
**5.** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
**6.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato,
**7.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
**8.** Exigir la calidad de los bienes y/o servicios requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.
**9.** Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
**10.** Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la ley.
**11.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
**12.** Ejercer la supervisión mediante la interventoría contratada para llevar el control general del contrato.
**13.** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

## 11.8. ACUERDO COMERCIALES

Consultado el Manual Para el Manejo de Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación Versión CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021, expedido por Colombia Compra Eficiente, los bienes objeto NO se encuentran incursos en las excepciones contempladas.

| Acuerdo Comercial | | Entidad Estatal incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza del Pacífico | Chile | Si | Si | No | Si |
| | México | Si | Si | No | Si |
| | Perú | Si | No | No | No |
| Canadá | | Si | Si | No | Si |
| Chile | | Si | Si | No | Si |
| Corea | | Si | Si | No | Si |
| Costa Rica | | Si | Si | No | Si |
| Estados AELC | | Si | No | No | No |
| Estados Unidos | | Si | Si | No | Si |
| México | | Si | Si | No | Si |
| Triángulo del Norte | El Salvador | Si | Si | No | Si |
| | Guatemala | Si | Si | No | Si |
| | Honduras | No | N/A | N/A | No |
| Unión Europea | | Si | No | No | No |
| Israel | | Si | No | No | No |
| Reino unido e irlanda del norte | | Si | No | No | No |
| Comunidad Andina | | Si | Si | No | Si |

El presente proceso se encuentra cobijado con los acuerdos comerciales mencionados anteriormente de tal forma que la Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios provenientes de dichos Estados, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos, por tal motivo, la Entidad Estatal preverá en el cronograma del proceso el plazo máximo aplicable para la presentación de las ofertas, conforme a lo señalado en la Tabla No. 1 del numeral 2 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-14) de Colombia Compra Eficiente que señala: "Cuando un Proceso de Contratación está cubierto por más de un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe establecer en el proceso en el Cronograma un plazo para la preparación y presentación de las ofertas mayor o igual que el plazo más largo establecido en los Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación" y la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 por la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.

## 12. POLÍTICA ANTISOBORNO

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO declara cero tolerancias ante cualquier práctica de soborno, corrupción, y financiamiento del terrorismo, y para lograrlo genera e implementar estrategias para aumentar los niveles de información, integridad, transparencia, probidad y seguridad en el ejercicio de la gestión; dando cumplimiento a las normas legales vigentes (al estándar internacional ISO 37001) y a los lineamientos sobre gestión de riesgos de corrupción.

Fomentar la denuncia y buena fe sobre la base de una creencia razonable, en confianza y sin temor a represalias, de prácticas de corrupción, soborno y operaciones sospechosas e inusuales, y promoviendo la mejora continua de la transparencia institucional.

Se compromete a cumplir plenamente los principios establecidos en el Código de Integridad, proporcionando a los servidores públicos, contratistas y partes interesadas, canales para denunciar conductas que no cumplan con las políticas del Ministerio de Defensa Nacional – EJERCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO y proteger a los denunciantes contra posibles represalias. Así mismo, aplicará los procedimientos disciplinarios, administrativos y penales pertinentes para las personas que infrinjan esta política.

## OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO:

Se han establecido cuatro (4) objetivos para el Sistema de Gestión Antisoborno, los cuales fueron aprobados en sesión de Comité Institucional de Gestión y Desempeño el 29 de marzo de 2022:

1) Promover la cultura de la transparencia, integridad y generación de valor público entre servidores públicos, contratistas y partes interesadas, a través de Carrera 54 No. 26-25 CAN www.mindefensa.gov.co, Twitter: @mindefensa, Facebook: MindefensaColombia Youtube: MindefensaColombia Instagram: MindefensaCo 72 estrategias de sensibilización y formación sobre lo relacionado con la prevención de las prácticas de soborno.
2) Incrementar la participación ciudadana y el control social a la gestión a través del mejoramiento la capacidad y difusión de los canales de denuncia para recibir información sobre hechos de soborno, corrupción, y financiamiento del terrorismo.
3) Garantizar el cumplimiento de las normas legales vigentes, el estándar internacional ISO 37001 y los lineamientos sobre gestión de riesgos de corrupción mediante la aplicación de controles, monitoreo y evaluación permanente.
4) Determinar roles de autoridad e independencia de los responsables de la función antisoborno que garanticen el trámite y debido proceso en las investigaciones que se adelanten en el marco del Sistema de Gestión Antisoborno."
Por lo anterior, para todo efecto el Manual de contratación y de convenios del Ministerio de Defensa Nacional Resolución 4130 del 16 de junio de 2022, incluye y se acoge a la Política del Sistema de Gestión de Antisoborno.

## PRÁCTICAS INDEBIDAS

A continuación, se señalarán de manera enunciativa algunas prácticas indebidas que deben ser evitadas por los funcionarios públicos que intervengan en la actividad contractual y que han sido presentadas en el Estatuto Anticorrupción del "Programa Presidencial de modernización, eficiencia, transparencia en la lucha contra la corrupción" y Política antisoborno, así:

• Direccionamiento de los pliegos de condiciones, a través de exigencias de imposible o difícil cumplimiento.
• Recibir dadivas o beneficio a fin de favorecer a un tercero en la adjudicación de un proceso.
• Recibir dadivas o beneficio a fin de no verificar en debida los requisitos habilitantes y así favorecer a un tercero.
• Recibir Dadiva, beneficio o comisión para gestionar la modificación del contrato (adición, prórroga, cesión) en beneficio al contratista, sin el cumplimiento de los requisitos.
• Recibir dadiva, beneficio, comisión, hospitalidad para modificar los documentos precontractuales y/o requisitos del proceso, con el fin de beneficiar a un tercero interesado, afectando así los intereses del MDN.
• Expedición de adendas en fecha próxima al cierre con modificaciones esenciales, sin tiempo suficiente para ajustar la propuesta y desconociendo los parámetros fijados en el artículo 89 Ley 1474 de 2011.
• Excesiva brevedad en los términos establecidos en el proceso de selección.
• Realización de visitas obligatorias de imposible cumplimiento.
• No entregar respuestas oportunas ni fundamentadas respectos a las observaciones formuladas por los oferentes.
• No tener en cuenta las observaciones para ajustar el Pliego de condiciones, cuando éstas tengan procedencia.
• Realización de un deficiente estudio previo, análisis del sector, estudio de mercado y estudio de pre factibilidad y factibilidad, que no permitan estructurar técnica, jurídica y financieramente el proceso en debida forma atendiendo los principios de la contratación estatal.
• No realizar las audiencias obligatorias de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

• Invocar la causal de urgencia manifiesta a fin de omitir las formalidades del proceso licitatorio o cualquiera otras de las modalidades de selección competitivas.
• Giro de recursos a organismos internacionales para eludir el proceso de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
• Exigencias que superan el presupuesto del proceso.
• Exigencias de experiencia desproporcionadas para el personal exigido.
• Exigencias de experiencia del personal para la visita de la obra.
• Exigencias de contrato de trabajo con el personal exigido para la visita obligatoria.
• Visitas de obras innecesarias y sin justificación técnica.
• Solicitudes de maquinaria o equipo con requerimientos técnicos ajustados a una sola marca (salvo que se esté en presencia de una situación demostrada de proveedor exclusivo).
• Indebida utilización de los anticipos y pagos anticipados.
• Adjudicación de procesos con precios artificialmente bajos, sin las debidas justificaciones.
• Modificación del contrato sin estudios técnicos y económicos.
• Realización de actividades en los procesos de selección coincidentes con festividades regionales o festividades navideñas o de semana santa.

En cumplimiento de la política antisoborno, los oferentes también deberán presentar junto con su propuesta el formulario N° 3 "Compromiso Antisoborno" debidamente diligenciado.

## 13.RELACIÓN DE ANEXOS

Cotizaciones.
Aval técnico cotizaciones
CDP N° 10125 del 20 de enero de 2025.

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**

**Coronel JUAN JAVIER ORTIZ SANCHEZ**
Gerente de Proyecto

**ABG. LUZNELLY JAKIZA ORTIZ PANTOJA**
Comité Jurídico Estructurador

**ADM NEG. YADDY ELISA GARCIA HURTADO**
Comité Económico Estructurador

**SV. JHON JAIRO GOMEZ DÍAZ**
Comité Técnico Estructurador